



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN
"2017, CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES"



Monterrey, Nuevo León - Miércoles - 9 de Agosto de 2017

Índice Sección Tercera



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



Registrado como artículo de segunda clase el 18 de septiembre de 1903

Publicaciones ordinarias: **Lunes, Miércoles y Viernes**

Sumario



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL PROGRAMA ESTATAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES 2017-2021.....	3-8
PROGRAMA ESTATAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES 2017-2021.	9-97



Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón
Gobernador Constitucional del
Estado de Nuevo León

Manuel Florentino González Flores
Secretario General de Gobierno

Pedro Quezada Bautista
Coordinador de Asuntos Jurídicos

Directorio

Homero Antonio Cantú Ochoa
Subsecretario de Asuntos Jurídicos y
Atención Ciudadana

Verónica Dávila Moya
Responsable del Periódico Oficial del
Estado



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

"2017, CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES"

JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 81, 85 FRACCIONES I, X Y XXVIII, 87 Y 88 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; 2, 4, 8, 13, 14 Y 18 FRACCIONES II Y XI, 20, 30, 35, 37, 38, 39 Y 40 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; 1, 2, 3, 4, 28, 31 FRACCIONES V Y VII Y 32 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA; 2 Y 21 FRACCIÓN XIX DE LA LEY DEL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, establece que las dependencias y entidades de la administración pública del Estado deberán conducir sus actividades en forma planeada y programada, con base en los objetivos, políticas y prioridades que establezca el Gobierno del Estado. Además, el numeral 14 de la precitada Ley, estatuye que las dependencias y entidades de la administración pública estatal, deberán coordinarse en la ejecución de sus respectivas atribuciones, con la finalidad de facilitar la realización de los programas de Gobierno.

SEGUNDO.- Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021 es el resultado de los compromisos contraídos con la ciudadanía por el Titular del Ejecutivo, convertidas en prioridades estratégicas de este Gobierno, por lo tanto determina las directrices de las políticas públicas que las dependencias y entidades llevarán a cabo durante la presente administración pública estatal.

TERCERO.- Que en la elaboración del mencionado Plan Estatal se identificó la necesidad de establecer un enfoque transversal a fin de sentar las bases para articular las políticas públicas en temas que, por su relevancia y complejidad, trascienden a más de un sector específico, potencian la capacidad de gestión y resolución para atender una problemática común, y favorecen la coordinación interinstitucional e intersectorial para operar estrategias y acciones prioritarias para el Gobierno y la sociedad neoleonesa.

CUARTO.- Que en el aludido Plan Estatal dicha transversalidad plantea los siguientes temas estratégicos de alto impacto social y determinantes en la calidad de vida de las generaciones presentes y futuras:

1. Respeto y ejercicio de los derechos humanos.
2. Igualdad de género.
3. Participación ciudadana.

1/6



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

"2017, CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES"

QUINTO.- Que entre los criterios transversales en igualdad de género del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, destacan los siguientes:

1. Promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, el acceso a una vida libre de violencia y la autonomía económica de las mujeres.
2. Sensibilizar y difundir los temas relativos a los derechos humanos, igualdad y perspectiva de género, que propicien un cambio cultural en la sociedad.
3. Formar y capacitar al personal del servicio público estatal y municipal, para que promuevan actitudes y conductas sensibles al género.

SEXTO.- Que la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia tiene por objeto establecer la coordinación entre el Estado, los Municipios, y los sectores privado y social para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como determinar los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación.

SÉPTIMO.- Que el artículo 25 de la referida Ley, estatuye que el Estado y los Municipios se coordinarán para la integración y funcionamiento del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, el cual tiene por objeto la conjunción de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

OCTAVO.- Que de conformidad con el artículo 26 de la citada Ley, dicho Sistema se integra por:

1. Secretaría General de Gobierno, quien lo presidirá;
2. Instituto Estatal de las Mujeres, quien ocupará la Secretaría Ejecutiva del Sistema;
3. Comisión Estatal de Derechos Humanos;
4. Secretaría de Seguridad Pública;
5. Procuraduría General de Justicia;
6. Secretaría de Educación;
7. Secretaría de Salud;
8. Secretaría de Desarrollo Social;
9. Secretaría de Economía y Trabajo;
10. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia;
11. El Instituto Estatal de la Juventud; y
12. La Dependencia, Organismo Descentralizado o Unidad Administrativa cuyo objetivo sea la promoción del desarrollo integral de las mujeres por cada uno de los Municipios del Estado, que cuenten con éstos.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

"2017, CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES"

NOVENO.- Que el artículo 31 fracciones I y VII de la señalada Ley, establece como obligaciones del Estado, garantizar el ejercicio pleno del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, así como elaborar, coordinar y aplicar el Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. Por su parte, el artículo 32 fracción III de la aludida Ley, estatuye que le corresponde a la Secretaría General de Gobierno, proponer el Programa.

DÉCIMO.- Que el artículo 20 fracciones I y III del Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, establece que para el cumplimiento de su objeto, el referido Sistema tendrá entre sus funciones, la de propiciar la formulación y la ejecución de políticas públicas sobre la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, así como participar en la ejecución evaluación y seguimiento del Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

DÉCIMO PRIMERO.- Que garantizar el ejercicio pleno del citado derecho en todos los ámbitos, requiere de una política estatal integral que, desde la perspectiva de género, guíe los esfuerzos en materia de su prevención, atención, sanción y erradicación, en concordancia con la legislación y la estrategia de desarrollo estatales, la política nacional en la materia y el marco internacional de los derechos humanos de las mujeres.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que el 24 de octubre de 2016 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo por el que se determina la implementación de la política pública en materia de igualdad entre mujeres y hombres, así como para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en el Estado de Nuevo León, en el que por instrucción del Titular del Poder Ejecutivo Estatal, la elaboración del Programa Estatal para la Equidad, la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, estaría a cargo del Instituto Estatal de las Mujeres, para el efecto de impulsar acciones específicas de planeación, programación, presupuestación, implementación, seguimiento y evaluación en el Estado de Nuevo León, encaminadas a fortalecer la igualdad entre mujeres y hombres, así como la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra la mujer.

DÉCIMO TERCERO.- Que en el Acuerdo en cita, el Titular del Poder Ejecutivo Estatal instruyó al Instituto Estatal de las Mujeres, para que de manera inmediata coordine la colaboración con las dependencias y entidades de la administración pública estatal, con la finalidad de realizar las actividades de consulta para la ejecución de acciones inmediatas y generar insumos que contribuyan en la elaboración del aludido Programa, para la implementación de la política pública estatal en la materia.

DÉCIMO CUARTO.- Que en cumplimiento a la señalada instrucción, el Instituto Estatal de Mujeres elaboró el Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

"2017, CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES"

Violencia contra las Mujeres, con la participación de organizaciones de la sociedad civil, integrantes de la iniciativa privada y el sector empresarial, academia y representantes de instituciones estatales, a través de un proceso de consulta que ha permitido incorporar al Programa, la visión, observaciones y propuestas de los distintos sectores de la sociedad nuevoleonense.

DÉCIMO QUINTO.- Que en la realización del Programa se contó con la asistencia técnica de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) en México, la cual se enmarca en el convenio de colaboración celebrado entre el Instituto Estatal de las Mujeres y la UNODC, cuyo objetivo es contribuir a la incorporación efectiva de la perspectiva de género en las políticas públicas de seguridad y justicia en el estado.

DÉCIMO SEXTO.- Que el Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la violencia contra las Mujeres, celebró el 8 de marzo del 2017, su Segunda Sesión Extraordinaria, en la que el Secretario General de Gobierno y Presidente del Sistema, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 fracción III de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, propuso el Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, cuyo contenido presentó la Presidenta Ejecutiva del Instituto Estatal de las Mujeres y Secretaria Ejecutiva del Sistema.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Que en dicha sesión los integrantes del Sistema acordaron remitir al Instituto Estatal de las Mujeres, las observaciones que estimen pertinentes al Programa, para que, en su caso, sean incorporadas al documento, y se ponga a consideración de este Ejecutivo, para su expedición y posterior publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DÉCIMO OCTAVO.- Que este Programa demuestra el compromiso que el Gobierno del Estado de Nuevo León ha asumido para prevenir, atender, sancionar y erradicar todas las formas de violencia contra las mujeres y refleja los esfuerzos que las instituciones del gobierno estatal, junto con los poderes judicial y legislativo y los gobiernos municipales, deben realizar en el cumplimiento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

DÉCIMO NOVENO.- Que el Programa contempla acciones transversales a realizar desde el año 2017 hasta el 2021, así como acciones que atienden la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para los municipios de Apodaca, Cadereyta Jiménez, Guadalupe, Juárez y Monterrey del Estado de Nuevo León, emitida por la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

"2017, CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES"

VIGÉSIMO.- Que en ese orden de ideas, el Ejecutivo Estatal a mi cargo estima que el presente Programa además de cumplir con lo dispuesto en la ley de la materia, contempla acciones que con respeto a la división de poderes y a la autonomía municipal, se procurarán ejecutar, con base a una colaboración y coadyuvancia con el fin de proteger a las mujeres y niñas del Estado de Nuevo León.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL PROGRAMA ESTATAL PARA
PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES 2017-2021**

PRIMERO.- El Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2017-2021, tiene los siguientes objetivos generales:

1. Fomentar la transformación de patrones culturales que producen y reproducen la violencia contra las mujeres.
2. Promover la adopción de políticas integrales de prevención de la violencia contra las mujeres.
3. Garantizar la atención integral de las mujeres víctimas de violencia mediante el acceso a servicios gratuitos, eficientes y de calidad.
4. Garantizar a las mujeres el acceso efectivo a la justicia desde la perspectiva de género y derechos humanos.
5. Garantizar la protección y seguridad de las mujeres.
6. Impulsar la armonización de la legislación estatal con los estándares internacionales en materia de erradicación de la violencia contra las mujeres.
7. Mejorar la coordinación interinstitucional para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

SEGUNDO.- Los referidos objetivos articulan una serie de estrategias y líneas de acción específicas, así como indicadores que permitirán evaluar periódicamente su cumplimiento. Además, el Programa determina la correspondencia de dependencias y entidades de la administración pública estatal por línea de acción.

TERCERO.- Las dependencias y entidades de la administración pública del Estado que integran el Sistema Estatal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la

5/6



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

"2017, CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES"

Violencia contra las Mujeres, deberán conducir sus actividades conforme a lo que disponga el Programa, en la esfera de sus respectivas competencias.

CUARTO.- Los titulares de las dependencias y entidades participantes en el Programa deberán presentar al Titular del Poder Ejecutivo Estatal y al Sistema, un informe trimestral y anual pormenorizado que contenga los logros y metas alcanzadas en el marco del Programa Estatal para Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, para el efecto de analizar y evaluar su ejecución y cumplimiento.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los 30-treinta días del mes de junio de 2017-dos mil diecisiete.

GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN

EL C. SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO

MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ
FLORES

LA C. SECRETARIA DE DESARROLLO
SOCIAL

LUZ NATALIA BERRÚN CASTAÑÓN

LA C. PRESIDENTA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES

YAMILETT ORDUÑA SAIDE

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PROGRAMA ESTATAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES 2017-2021, DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2017.

PROGRAMA ESTATAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES 2017-2021

Estado de Nuevo León



Secretaría
General de
Gobierno
Nuevo León
GOBIERNO DEL ESTADO



Instituto Estatal
de las Mujeres
Nuevo León
GOBIERNO DEL ESTADO



Este Programa ha sido elaborado con la asistencia técnica de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) en México, la cual se enmarca en el Convenio de Colaboración celebrado entre el Instituto Estatal de las Mujeres de Nuevo León y la UNODC, cuyo objetivo es contribuir a la incorporación efectiva de la perspectiva de género en las políticas públicas de seguridad y justicia en el estado.



CONTENIDO

I.	PRESENTACIÓN	4
II.	MARCO JURÍDICO Y PROGRAMÁTICO.....	7
1.	Ámbito internacional	7
2.	Ámbito nacional	10
3.	Ámbito estatal.....	13
III.	DIAGNÓSTICO	20
1.	Situación de violencia contra las mujeres en el estado.....	20
2.	Capacidad institucional y de respuesta ante la violencia contra las mujeres	33
IV.	ALINEACIÓN AL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2016-2021.....	37
V.	OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN.....	43
VI.	INDICADORES.....	63
VII.	CORRESPONDENCIA DE DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL POR LÍNEA DE ACCIÓN DEL PROGRAMA.....	70

I. PRESENTACIÓN

La violencia contra las mujeres y las niñas es una problemática social extendida y multidimensional que tiene distintas manifestaciones a nivel físico, sexual, psicológico, económico e institucional y que impacta negativamente la salud pública, la seguridad, la economía y la estabilidad social de la población, así como el desarrollo personal y social de las mujeres y niñas. En todas sus formas, esta violencia representa una clara violación a una larga lista de derechos humanos, tales como los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de las personas, así como al libre desarrollo de niñas, niños y adolescentes y a una vida libre de violencia en el caso de niñas y mujeres. La violencia, además, obstaculiza el acceso a otros derechos humanos.

En muchas ocasiones, la violencia contra las mujeres responde a arraigadas estructuras y normas sociales construidas con base al género y a las desigualdades y discriminación que sitúan a las mujeres en una situación de especial vulnerabilidad. A su vez, esta discriminación y la posición desigual en la que se encuentran las mujeres para ejercer sus derechos y acceder a servicios y a mejores oportunidades de desarrollo aumentan el riesgo de que sean víctimas de violencia. Así, muchos actos de violencia contra las mujeres no son eventos aislados, sino que responden a un patrón de comportamiento social sistemático y extendido que viola gravemente los derechos de las mujeres y niñas, refuerza las múltiples disparidades existentes entre mujeres y hombres y limita el pleno desarrollo, la salud y el bienestar de las mujeres.

Las consecuencias y costos de la violencia contra las mujeres tienen impactos a nivel individual, pero también se extienden al interior de la familia, la comunidad y la sociedad en general durante generaciones. Por un lado, esta violencia tiene un impacto negativo en la calidad de vida, la participación en la sociedad y el bienestar de las mujeres víctimas y, en su forma más extrema, puede culminar en la pérdida de la vida misma. Asimismo, acarrea costos que las sobrevivientes y sus familias deben asumir a nivel de salud, trabajo, finanzas y educación y que impactan, además, en las perspectivas de desarrollo no sólo de las mujeres víctimas, sino también de los hijos e hijas que han sido testigos de la violencia. Por otro lado, la violencia contra las mujeres tiene un impacto negativo en la economía y desarrollo socioeconómico de la sociedad en general, puesto que se traduce en una reducción de la productividad laboral, como consecuencia de las secuelas en la salud de las sobrevivientes y del encarcelamiento de los perpetradores, y en una carga para los presupuestos públicos, por lo que se refiere a los gastos en materia de sanidad, seguridad y justicia, además de otros gastos relacionados.

Garantizar el ejercicio pleno del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia en todos los ámbitos requiere de una política estatal integral que, desde la perspectiva de género, guíe los esfuerzos en materia de su prevención, atención, sanción y erradicación, en concordancia con la legislación y la estrategia de desarrollo estatales, la política nacional en la materia y el marco internacional de los derechos humanos de las mujeres. Para ello, el Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2017-2021 (en adelante, Programa o Programa Estatal) establece los siguientes siete objetivos:

1. Fomentar la transformación de patrones culturales que producen y reproducen la violencia contra las mujeres.
2. Promover la adopción de políticas integrales de prevención de la violencia contra las mujeres.

3. Garantizar la atención integral de las mujeres víctimas de violencia mediante el acceso a servicios gratuitos, eficientes y de calidad.
4. Garantizar a las mujeres el acceso efectivo a la justicia desde la perspectiva de género y derechos humanos.
5. Garantizar la protección y seguridad de las mujeres.
6. Impulsar la armonización de la legislación estatal con los estándares internacionales en materia de erradicación de la violencia contra las mujeres.
7. Mejorar la coordinación interinstitucional para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Estos objetivos articulan una serie de estrategias y líneas de acción específicas, así como indicadores que permitirán evaluar periódicamente su cumplimiento. El Programa establece, además, la correspondencia de dependencias y entidades de la administración pública estatal por línea de acción.

Este Programa da cumplimiento al mandato de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, que establece como facultad y obligación del Estado la elaboración, coordinación y aplicación del Programa, a partir de la propuesta de la Secretaría General de Gobierno y auxiliándose de las demás autoridades encargadas de implementar la precitada Ley.

En el marco de dicha atribución, el Gobernador Constitucional del Estado emitió el *Acuerdo por el que se determina la implementación de la política pública en materia de igualdad entre mujeres y hombres, así como para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en el estado de Nuevo León*, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 24 de octubre de 2016, en el que se establece que la realización y emisión del Programa estará a cargo del Instituto Estatal de las Mujeres.

El Programa contribuye al logro de los enfoques transversales de igualdad de género y respeto y ejercicio de los derechos humanos, incluidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, e incorpora, en su elaboración, el enfoque transversal de la participación ciudadana. Igualmente contribuye a varias de las líneas de acción del Plan, en especial aquellas incluidas en los objetivos referentes a los capítulos “Desarrollo humano y social” y “Seguridad y justicia”, pero también a los capítulos “Economía incluyente”, “Gobierno eficaz y transparente” y “Desarrollo sustentable”.

La elaboración del Programa ha contado con la asistencia técnica de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) en México, la cual se enmarca en el Convenio de colaboración celebrado entre el Instituto Estatal de las Mujeres y la UNODC, cuyo objetivo es contribuir a la incorporación efectiva de la perspectiva de género en las políticas públicas de seguridad y justicia en el estado. Resultado de estas acciones coordinadas, el Programa incorpora la visión, observaciones y propuestas de los distintos sectores de la sociedad nuevoleonense, incluyendo organizaciones de la sociedad civil, integrantes de la iniciativa privada, el sector empresarial y academia, además de representantes de instituciones estatales, quienes participaron en su elaboración a través de un proceso de consulta facilitado por la UNODC.

Este proceso se ha llevado desde la firme convicción, por parte del Gobierno, de que la suma de los esfuerzos, voluntades y recursos es la mejor vía para la formulación, ejecución y evaluación de las políticas públicas.

La adopción de este Programa demuestra el compromiso que el Gobierno del estado de Nuevo León ha asumido para prevenir, atender, sancionar y erradicar todas las formas de violencia contra las mujeres y refleja los esfuerzos que las instituciones del gobierno estatal, junto con los poderes judicial y legislativo y los gobiernos municipales, deben realizar en el cumplimiento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.



II. MARCO JURÍDICO Y PROGRAMÁTICO

Actualmente, existe un amplio marco legislativo en materia de violencia contra las mujeres, tanto a nivel internacional como nacional y estatal. México ha firmado y ratificado los principales instrumentos internacionales que, junto con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se configuran como base para el reconocimiento y protección de los derechos humanos de las mujeres a vivir una vida libre de violencia. Asimismo, con la reforma constitucional de junio de 2011, que elevó a grado constitucional los derechos humanos establecidos en las convenciones y tratados internacionales, México posee uno de los marcos normativos más completos en el mundo a favor de los derechos de las mujeres.

Así, en el presente apartado se presentan los principales instrumentos jurídicos tanto a nivel internacional, como nacional y estatal que brindan sustento legal y fundamento a las líneas de acción contenidas en este Programa. De igual forma, se incluyen los instrumentos de política pública a los que se alinea el Programa.

1. Ámbito internacional

Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer

El 18 de diciembre de 1979, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer¹ (CEDAW, por sus siglas en inglés), que entró en vigor el 3 de septiembre de 1981. Al ser un tratado internacional, sus obligaciones son vinculantes para los Estados Parte. México la ratificó en 1981.

La Convención contiene las obligaciones de los Estados Parte sobre los derechos de las mujeres, principalmente la eliminación de discriminación en el ámbito familiar, político, educativo, comunitario, médico, ciudadano, laboral, legal, económico y social. En su artículo primero, define la discriminación contra la mujer como “toda distinción, exclusión, a restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera”.

A través de este instrumento internacional, los Estados Parte se comprometieron a adoptar todas las medidas necesarias para prohibir la discriminación contra la mujer de manera efectiva, establecer la protección jurídica de los derechos de las mujeres sobre una base de igualdad con los de los hombres, garantizar su protección efectiva (art. 2) y el ejercicio y goce de sus derechos humanos y libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre (art. 3). Además, dispone la obligación estatal de adoptar todas las medidas apropiadas para modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, a fin de alcanzar la eliminación de los prejuicios de género, basados en la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en las funciones estereotipadas de hombres y mujeres (art. 5a).

¹ AGNU, Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, A/RES/34/180, 18 de diciembre de 1979.

La Convención crea el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (Comité CEDAW por sus siglas en inglés), como órgano encargado de examinar los progresos realizados por los Estados en cumplimiento a las disposiciones del tratado.

El 7 de agosto de 2012, el Comité CEDAW publicó sus observaciones finales sobre los informes periódicos séptimo y octavo presentados por México. Al respecto, el Comité expresó su preocupación por la situación de la violencia contra las mujeres y la prevalencia de la violencia sexual que continúa observándose en niveles cada vez mayores en el país. Las mujeres son sometidas a diferentes tipos de violencia por motivos de género, principalmente a través de la violencia doméstica, desapariciones forzadas, torturas y asesinatos, particularmente el feminicidio.²

Por ello, el Comité recomendó al Estado Mexicano adoptar todas las medidas necesarias y adecuadas para erradicar la violencia contra las mujeres por razones de género. Particularmente, resaltó la importancia de impartir una capacitación sistemática en materia de derechos humanos, con énfasis en los derechos de las mujeres, a las y los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley³.

A su vez, a través de su Recomendación General No. 19, el Comité señaló que la responsabilidad de los Estados Parte por violencia contra las mujeres no se limita a los actos cometidos por los gobiernos o en su nombre, sino que los Estados también pueden ser responsables de actos privados si no adoptan medidas con la diligencia debida para impedir la violación de los derechos o para investigar y castigar los actos de violencia e indemnizar a las víctimas⁴.

Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer

La Asamblea General de las Naciones Unidas, en su resolución 48/104 del 20 de diciembre de 1993, aprobó la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.⁵

El artículo 4 de la Declaración dispone que los Estados deben condenar toda violencia contra las mujeres y no invocar ninguna costumbre, tradición o consideración religiosa para eludir su obligación de procurar eliminarla (art. 4). Asimismo, se reconoce la obligación de proceder con debida diligencia en la prevención e investigación de los actos de violencia contra las mujeres (art. 4.c), la obligación de elaborar planes de acción nacionales para promover la erradicación de la violencia contra las mujeres (art 4.e), la obligación de los Estados de consignar en los presupuestos públicos los recursos específicos para la eliminación de la violencia contra las mujeres (art. 4.h) y la promoción de investigación, recolección de datos y compilación de estadísticas en materia de violencia contra las mujeres (art. 4.k).

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, "Convención de Belém Do Pará"

El 9 de junio de 1994, la Organización de los Estados Americanos (OEA) adoptó la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer⁶ (Convención de

² Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, CEDAW, CEDAW/C/MEX/CO/7-8, párr. 11, 7 de agosto de 2012.

³ Ibid. párr. 14b.

⁴ Comité CEDAW, Recomendación General No. 19, 11° periodo de sesiones, 1992.

⁵ AGNU, Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, A/RES/48/104, 23 de febrero de 1994.

Belém do Pará) que tiene como objetivo la erradicación de la violencia contra las mujeres. La Convención se encuentra integrada en el ordenamiento jurídico de los Estados que la han ratificado y que son parte de la OEA, para los cuales todas sus disposiciones son vinculantes. México la ratificó en 1998.

La Convención es la columna vertebral del marco jurídico regional en violencia contra las mujeres. La violencia contra las mujeres se encuentra definida como “cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado” (art. 1). Uno de los legados más importantes de este documento, fue el de condenar la violencia contra las mujeres tanto en el ámbito público como en el ámbito privado (art. 2).

Los Estados Partes se comprometen a adoptar políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, lo cual incluye adoptar legislación interna, medidas jurídicas, establecer procedimientos legales, y actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar, sancionar y erradicar dicha violencia (art. 7). También, los Estados se comprometen a adoptar programas para modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, y fomentar el conocimiento y observancia del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia (art. 8).

La Corte Interamericana de Derechos Humanos, órgano judicial de la OEA, pronunció una sentencia condenatoria al Estado Mexicano en el caso Campo Algodonero. La Corte ordenó, entre otras medidas, que el Estado realice programas de capacitación para funcionarios públicos de la administración de la justicia y la policía y la implementación de políticas públicas y programas institucionales destinados a superar los estereotipos sobre el rol de las mujeres y promover la erradicación de patrones socioculturales discriminatorios que les impiden el acceso pleno de las mujeres a la justicia⁷.

Plataforma de Acción y Declaración de Beijing

En la Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer, celebrada en Beijing en septiembre de 1995, 189 Estados llegaron a compromisos para lograr la igualdad de género y la erradicación de la violencia contra las mujeres a nivel mundial. En esta Declaración⁸, los Estados retomaron la definición de violencia contra las mujeres prevista en la Convención de Belem do Pará (párr. 113). Sin embargo, la Declaración menciona, de manera novedosa, actos de violencia como la esterilización forzada, el aborto forzado, la utilización coercitiva o forzada de anticonceptivos, el infanticidio de niñas, entre otros.

Este documento contiene un enfoque interseccional al reconocer los grupos de mujeres más vulnerables a la violencia, como es el caso principalmente de minorías, indígenas, refugiadas, trabajadoras migratorias, mujeres pobres de comunidades rurales, mujeres indigentes, reclusas, niñas, mujeres con discapacidad, adultas mayores, desplazadas y repatriadas (párr. 116). Asimismo, reconoce que la adopción de un enfoque integral y multidisciplinario, con perspectiva de género en violencia contra las mujeres es responsabilidad de todos los Estados (párr. 123).

⁶ OEA, Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, 9 de junio de 1984.

⁷ CORTE IDH, González y otras (“Campo Algodonero”) vs México. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas, Serie C No. 205, 16 de noviembre de 2009, párr. 540.

⁸ Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer, Declaración y Plataforma de Beijing, A/CONF. 177/20, 17 de octubre de 1995.

Los Estados acordaron ciertas medidas que deberían adoptar las autoridades gubernamentales, entre las cuales se destaca la promoción de investigación, recolección de datos y estadísticas de violencia contra las mujeres (párr. 129) y el desarrollo de programas y procedimientos para educar a la población sobre los actos de violencia contra las mujeres (párr. 126).

Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata De Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

La Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños (Protocolo de Palermo) el 12 de diciembre de 2000. La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC, por sus siglas en inglés), es responsable de la implementación de este protocolo.

El documento dispone la obligación de los Estados Parte de establecer políticas, programas y otras medidas de carácter amplio para prevenir y combatir la trata de personas, proteger a las víctimas de trata, especialmente a las mujeres y los niños, de la revictimización (art.9).

BEIJING + 5, "La Mujer en el año 2000: Igualdad entre los Géneros, Desarrollo y Paz para el Siglo XXI"

Cinco años después de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer en Beijing, en 1995, tuvo lugar el vigésimo tercer periodo extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas. En este periodo se aprobó un documento final que contiene las nuevas medidas e iniciativas para la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing.

En el documento final de la Conferencia, aprobado como resolución por la Asamblea General de las Naciones Unidas⁹, se identifican los obstáculos principales en el avance hacia la erradicación de la violencia contra las mujeres, entre los cuales se reconoce que hay una carencia de programas amplios destinados a erradicar la violencia contra las mujeres y escasez de datos que obstaculiza la formulación de políticas y el análisis de la situación. De manera particular, señala que sigue sin haber una respuesta a la violencia con un enfoque multidisciplinario, que incluya el sistema de salud, el ámbito laboral, los medios de comunicación, el sistema educativo y el sistema judicial (párr. 14).

2. Ámbito nacional

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Reformada en materia de derechos humanos en junio de 2011, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los tratados internacionales de los que México es parte (art.1), garantizando así la jerarquía y eficacia de los tratados en el sistema jurídico del país, al integrarse al "bloque de constitucionalidad"¹⁰. En este sentido, los derechos fundamentales de la persona no

⁹ AGNU, Declaración Política, A/RES/S-23/2, 10 de junio de 2000.

¹⁰ El "bloque de constitucionalidad" implica el conjunto de normas que sirven de parámetro de validez del resto de componentes jurídicos que integran a un determinado sistema. La expresión "bloque de constitucionalidad" fue utilizada

sólo adquieren un reconocimiento constitucional expreso, sino que además se les sitúa en la cúspide de la jerarquía normativa con respecto al resto de las disposiciones del orden jurídico mexicano¹¹.

La Constitución Federal establece expresamente la obligación de todas las autoridades, esto es pertenecientes a todos los poderes y los niveles de gobierno, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos y libertades fundamentales de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Consecuentemente, dichas autoridades tienen el deber expreso de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos (art.1).

Adicionalmente, el texto constitucional incorpora el principio *pro personae* que implica que, al conjuntarse distintas interpretaciones de una norma jurídica, o en el caso de confluencia de dos o más normas jurídicas, la autoridad encargada de aplicarla, está obligada a elegir aquella que brinde mayor y/o mejor protección a la persona titular del derecho (art.1).

Además, dispone la igualdad de hombres y mujeres ante la ley (art. 4) y prohíbe toda discriminación motivada por razones de género (art.1).

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia¹² (LGAMVLV) tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación (art. 1).

La legislación clasifica los tipos de violencia contra las mujeres en violencia psicológica, física, patrimonial, económica, sexual (art. 6) y las modalidades de esta violencia, en violencia familiar, laboral, docente, comunitaria, institucional y feminicida (art. 7-21). De igual forma, señala la obligación de elaborar el Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y establece las acciones con perspectiva de género que deberá contener (art.38).

por primera vez por Louis Favoreu al comentar un fallo del Consejo Constitucional de Francia en la década de los sesenta, donde en principio incluía a la Constitución de 1958, el preámbulo constitucional y la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789. Cfr. FAVOREU, Louis, RUBIO LLORENTE, Francisco y PÉREZ ROYO, Javier, *El bloque de la constitucionalidad*, Madrid, Civitas, 1991.

¹¹ SEPÚLVEDA IGUÍNIZ, Ricardo J., "El reconocimiento de los Derechos Humanos y la Supremacía de la Constitución" en DEL ROSARIO RODRÍGUEZ, Marcos (coord.), *Supremacía Constitucional*, México, Porrúa, 2009, p.200.

¹² Es necesario destacar que el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación señaló que una ley general incide en todos los órganos del gobierno que integran el Estado Mexicano, puesto que se originan y fundamentan en cláusulas constitucionales. De este modo, vinculan a todas las autoridades a nivel federal, local y municipal. Las leyes generales distribuyen competencias en una materia que no se encuentra reservada a la Federación y que no es competencia exclusiva de las entidades federativas. De este modo, cada entidad debe legislar de manera libre las atribuciones que le competen, siguiendo los lineamientos contenidos en la ley general correspondiente. Cfr. Tesis Aislada VII/2007, LEYES GENERALES, INTERPRETACIÓN DEL ARTICULO 133 CONSTITUCIONAL, amparo en revisión 120/2002, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXV, abril de 2007, pág. 5.

En cumplimiento de la LGAMVLV las entidades federativas deben expedir las normas legales y tomar las medidas presupuestales y administrativas correspondientes, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con los tratados internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres, ratificados por México (art. 2).

Asimismo, entre otras obligaciones, corresponde a las entidades federativas instrumentar y articular sus políticas públicas en concordancia con la política nacional integral para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres; fortalecer e impulsar la creación de las instituciones públicas y privadas que prestan atención a las víctimas; integrar el Sistema Estatal de Prevención, Erradicación y Sanción de la Violencia contra las Mujeres; promover programas y proyectos de atención, educación, capacitación, investigación y cultura de los derechos humanos de las mujeres y de la no violencia; impulsar programas locales para el adelanto y desarrollo de las mujeres y mejorar su calidad de vida; impulsar la creación de refugios para las víctimas; impulsar programas reeducativos integrales de los agresores; promover investigaciones sobre las causas y las consecuencias de la violencia contra las mujeres; impulsar la participación de las organizaciones privadas dedicadas a la promoción y defensa de los derechos humanos de las mujeres, en la ejecución de sus programas; especializar a las y los agentes del Ministerio Público, peritos y personal que atiende a víctimas en derechos humanos y género; crear un registro público sistemático de los delitos cometidos en contra de mujeres, y elaborar y aplicar protocolos especializados de investigación con perspectiva de género (art. 49).

Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres

El objeto de la ley es regular y garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres. Para esto, propone los lineamientos y mecanismos institucionales para el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres y la erradicación de toda discriminación basada en el sexo (art. 1).

Para el cumplimiento del objeto de la ley, los Gobiernos Estatales tienen la obligación, entre otras, de conducir la política local en materia de igualdad entre mujeres y hombres; incorporar en los presupuestos estatales la asignación de recursos para el cumplimiento de la política local en materia de igualdad; crear y fortalecer mecanismos institucionales de promoción y procuración de la igualdad entre mujeres y hombres y elaborar las políticas públicas locales, con una proyección de mediano y largo alcance, debidamente armonizadas con los programas nacionales (art. 15).

Además, esta legislación establece la Política Nacional en Materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres, cuyos instrumentos principales son el Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y el Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (art. 18).

Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos

La ley prevé que se deberán crear programas de protección y asistencia previos, durante y posteriores al proceso judicial, diseñar e implementar modelos de protección y asistencia inmediata a víctimas o posibles víctimas. Para este fin, establece una Comisión Intersecretarial para Prevenir, Combatir y Sancionar los Delitos en Materia de Trata de Personas, presidida por el Secretario de Gobernación, que deberá elaborar el Programa Nacional sobre delitos de trata (art. 88), con líneas

de acción en materia de prevención, investigación, persecución y sanción de la trata de personas, a fin de proteger adecuadamente a las víctimas, especialmente a mujeres, niñas y niños.

Ley General de Víctimas

Esta legislación tiene como uno de sus objetivos principales el reconocimiento y garantía de los derechos de las víctimas de delitos y de violaciones a derechos humanos (art. 2).

Para el cumplimiento de sus objetivos, las entidades federativas tienen la obligación de instrumentar y articular sus políticas públicas en concordancia con la política nacional integral en materia de atención y protección a las víctimas, coadyuvar en la adopción y consolidación del Sistema Nacional de Atención a Víctimas, participar en la elaboración del Programa de Atención Integral a Víctimas y promover, en coordinación con el Gobierno Federal, programas y proyectos de atención, educación, capacitación, investigación y cultura de los derechos humanos de las víctimas (art. 118).

Por otro lado, la ley establece los principales derechos que poseen las víctimas, entre los cuales es importante destacar el derecho a una investigación pronta y eficaz, a una reparación por el Estado de manera integral, adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva por el daño o menoscabo que han sufrido como consecuencia de violaciones a sus derechos humanos, el derecho a conocer la verdad y ser tratadas con humanidad y respeto de su dignidad y a la protección del Estado, incluido su bienestar físico y psicológico y su seguridad (art. 7).

3. Ámbito estatal

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León

La Constitución Local reconoce los derechos humanos de toda persona, establece que las autoridades del Estado deben respetar y hacer respetar las garantías que otorga y prohíbe toda discriminación motivada por el género (art. 1).

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

El objeto de la ley es establecer la coordinación entre el estado, los municipios y los sectores privado y social para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como establecer los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación (art. 1). La ley clasifica los tipos de violencia contra las mujeres en psicológica, física, sexual, patrimonial, económica, política y feminicida (art. 6).

Para cumplir con su objeto, la Ley crea el Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, para cuya integración y funcionamiento, el estado y los municipios deberán coordinarse. La Ley establece que el Sistema tiene como objeto la conjunción de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres (art. 25) y determina las dependencias y entidades que lo integran (art. 26).

Además, determina las directrices del Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar Erradicar la Violencia contra las Mujeres, conforme a lo establecido en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

En ese sentido, señala que el Programa deberá contener acciones con perspectiva de género para impulsar y fomentar el conocimiento y respeto a los derechos humanos de las mujeres, transformar los modelos socioculturales de conducta de mujeres y hombres, educar y capacitar en materia de derechos humanos al personal encargado de la procuración e impartición de justicia, fomentar y apoyar programas de educación pública y privada destinados a concienciar a la sociedad sobre las causas y consecuencias de la violencia contra las mujeres, diseñar programas de atención y capacitación a víctimas, promover la erradicación de la violencia contra las mujeres en los medios de comunicación, propiciar la investigación y elaboración de diagnósticos estadísticos sobre la violencia contra las mujeres y diseñar un modelo integral de atención a los derechos humanos de las mujeres.

Esta legislación prevé que el Programa deberá promover la inclusión prioritaria en el Plan Estatal de Desarrollo de las medidas y políticas de gobierno para erradicar la violencia contra las mujeres.

Ley de Prevención y Atención Integral de La Violencia Familiar en el Estado de Nuevo León

El objeto de esta ley es establecer las bases y procedimientos para la prevención y atención integral de la violencia familiar en el estado.

La legislación establece que el Consejo Estatal para la Prevención y Atención Integral de la Violencia Familiar en el Estado de Nuevo León es un órgano que tiene por objeto la coordinación de acciones derivadas de programas a cargo de las dependencias y entidades de la administración pública estatal en materia de violencia familiar. El Consejo está presidido por el Titular del Ejecutivo del Estado e integrado por los titulares de la Secretaría General de Gobierno, la Secretaría de Seguridad Pública, la Secretaría de Salud, la Secretaría de Educación, la Procuraduría General de Justicia, la Secretaría de Desarrollo Social, el Instituto Estatal de las Mujeres, el Instituto Estatal de la Juventud y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (art. 4).

Para el cumplimiento de sus objetos, el Consejo tiene como atribuciones principales las siguientes: coordinar las acciones orientadas a formular el diagnóstico de violencia familiar en el estado, el cual servirá como base para el Programa Estatal para la Prevención y Atención Integral de la Violencia Familiar; fomentar y establecer las estrategias de coordinación, vinculación y colaboración entre las diversas dependencias y entidades de la administración pública estatal y con otras instituciones y organismos; fomentar el análisis y la investigación de violencia familiar; formular los mecanismos de evaluación del Programa Estatal para la Prevención y Atención Integral de la Violencia Familiar y fomentar la realización de campañas (art. 7).

Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Nuevo León

El objeto de esta ley es regular, proteger, fomentar y hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, en los ámbitos público y privado, a través de lineamientos y mecanismos institucionales que orienten al Estado y al sector privado (art. 2).

Conforme a la legislación, corresponde al Estado, a través de la Secretaría correspondiente según la materia, suscribir convenios o acuerdos de coordinación con el Instituto Estatal de las Mujeres para fortalecer sus funciones y atribuciones en materia de igualdad; establecer mecanismos de coordinación para lograr la transversalidad de la perspectiva de género en la función pública estatal; impulsar la vinculación interinstitucional en el marco del Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; coordinar las tareas en materia de igualdad mediante acciones específicas y proponer iniciativas y políticas de cooperación para el desarrollo de mecanismos de participación igualitaria de mujeres y hombres (art. 10).

Ley para Prevenir, Atender, Combatir y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de Nuevo León

Señala, entre otras cosas, que las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus competencias, deberán desarrollar políticas públicas, planes, programas y acciones para prevenir la trata de personas, y tienen la obligación de realizar con debida diligencia las investigaciones en la materia y brindar atención y protección a las víctimas (art. 2).

Ley de Víctimas del Estado de Nuevo León

Los objetos principales de la ley son reconocer y garantizar los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, y establecer y coordinar las acciones y medidas necesarias para promover, respetar, proteger, garantizar y permitir el ejercicio efectivo de los derechos de las víctimas.

El Estado tiene la obligación de instrumentar y articular sus políticas públicas en concordancia con la política nacional integral; coordinar programas y proyectos de atención, educación, capacitación y cultura de los derechos humanos en conjunto con el Sistema Nacional de Atención a Víctimas; participar en la elaboración del Programa de Atención Integral a Víctimas; impulsar la creación de instituciones públicas y privadas y refugios para la atención a víctimas, promover programas de información y reeducación, y revisar y evaluar la eficacia de las acciones, políticas públicas y programas estatales de atención a víctimas (art. 5).

Esta legislación reconoce los derechos principales de las víctimas, entre los cuales destacan el derecho a la verdad y a la reparación integral, a conocer los hechos constitutivos del delito, a un trato de respeto a su dignidad, a estar informado, a ser asesoradas y representadas, y a obtener una atención integral y con perspectiva de género (art. 7).

Ley para Prevenir, Atender y Erradicar el Acoso y la Violencia Escolar del Estado de Nuevo León

Esta legislación tiene como finalidad establecer principios, criterios, mecanismos, procedimientos y programas para prevenir, atender y erradicar cualquier tipo de acoso y violencia escolar (art. 1).

El Consejo deberá elaborar un Plan General de Prevención del Acoso y Violencia Escolar que deberá realizarse un mes antes del inicio del ciclo anual de actividades (art. 12). El Plan General deberá, principalmente, realizar un diagnóstico del acoso y violencia entre escolares en el Estado y en cada una de las instituciones educativas; prevenir y erradicar el acoso y violencia escolar en las escuelas públicas y privadas; garantizar un ambiente libre de acoso y violencia entre los integrantes de la comunidad educativa; implementar una política de prevención del acoso y violencia entre escolares; establecer las acciones de las autoridades, escuela y personal escolar y establecer

15

lineamientos para prevenir y aplicar las medidas disciplinarias, por cualquier tipo de acoso o violencia escolar de parte de docentes (art. 16).

Además, cada escuela deberá elaborar su propio Programa de Prevención del Acoso y la Violencia Escolar con base al Plan General (art. 13).

Por otro lado, la Secretaría de Educación tiene la obligación de coordinar la elaboración del Procedimiento de Rehabilitación en Casos de Acoso y Violencia entre Escolares, a través de una consulta amplia, el cual será armónico con el Plan General de prevención (art. 30). Este Procedimiento es de cumplimiento obligatorio (art. 31).

Ley del Instituto Estatal de las Mujeres

El objeto general del Instituto es promover y fomentar las condiciones para la no discriminación, la equidad, la igualdad de oportunidades, de trato entre los géneros, de la toma de decisiones y de los beneficios del desarrollo; el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, económica y social del estado (art. 3).

Para alcanzar este objetivo, el Instituto tiene como objetivos específicos, proponer, fomentar, promover y ejecutar políticas públicas y programas para lograr la equidad y la igualdad de oportunidades y de trato, de toma de decisiones y de acceso a los beneficios del desarrollo para las mujeres; promover, proteger y difundir todos los derechos de las mujeres y de las niñas consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Nuevo León y en los Tratados Internacionales ratificados por México; la coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos, programas y acciones para la igualdad y la equidad de género, entre otros (art. 6).

Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León

Establece que las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado deberán conducir sus actividades de forma planeada y programada, con base en los objetivos, políticas y prioridades que establezca el Gobierno del Estado (art. 13).

Ley de Planeación Estratégica

La ley establece los principios y normas mediante los cuales se llevará a cabo el proceso de planeación estratégica para el desarrollo sustentable del Estado (art 1).

La planeación deberá estar basada en el principio de perspectiva de equidad, a través de un enfoque o herramienta que permita identificar y atender el fenómeno de la desigualdad e inequidad y el respeto de los derechos humanos y sociales reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado de Nuevo León.

Además, la planeación deberá estar basada en la vinculación con el presupuesto de egresos, asegurando que esté acorde con el Plan Estratégico y el Plan Estatal y, en ese sentido, el Congreso del Estado participará en el seguimiento del gasto público.

Por otro lado, señala que, en el ámbito de la planeación, se podrán organizar foros de consulta ciudadana para fomentar la participación de diversos grupos sociales en la formulación de propuestas (art. 27).

Plan Estratégico para el Estado de Nuevo León 2015-2030

El Plan Estratégico para el Estado de Nuevo León 2015-2030 determina las áreas de oportunidad prioritarias, las líneas estratégicas e iniciativas de los ámbitos principales para el estado. En cuanto al Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, los ámbitos relevantes del Plan Estratégico son: Desarrollo Humano (2.1), Seguridad y Justicia (2.4), Gobierno Eficaz y Transparencia (2.5) y Ciudadanía, Cultura y Valores (2.6).

En el ámbito de Desarrollo Humano (2.1), el Plan identifica como una de sus categorías principales el Desarrollo Social (2.1.3). En esta categoría se han establecido áreas de oportunidad priorizadas que incluyen prevenir la violencia familiar y de comunidad y lograr la igualdad laboral y social de las mujeres.

Las líneas estratégicas dentro del área de prevención de la violencia familiar y comunitaria son principalmente transformar los patrones socioculturales estableciendo nuevas formas de relaciones sociales basadas en la igualdad y una sana convivencia ciudadana; construir capacidad de respuestas para garantizar el acceso a la justicia a través de servicios multiagenciales y multidisciplinarios con perspectiva de derechos humanos, y fomentar una cultura de denuncia. Para esto, entre las iniciativas que prevé se encuentran una campaña permanente para la no violencia en la familia, en escuelas y en la sociedad en general; la creación de un centro de justicia para las mujeres, sus hijas e hijos, así como de un fondo mixto para su operación, y asegurar la correcta operación del programa integral de ayuda para las víctimas de violencia (en particular mujeres, niñas y niños).

En el área de la igualdad laboral y social de las mujeres se han establecido como líneas estratégicas principales la mejora de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el acceso, permanencia y condiciones de trabajo en el mercado laboral y la promoción de la integración y empoderamiento social de la mujer. Para esto, las iniciativas identificadas son principalmente la promoción del acceso y permanencia de las mujeres al empleo formal en igualdad salarial y en prestaciones; el incentivo de la implementación de esquemas de flexibilidad laboral que respondan a las necesidades de los roles de género; el programa integral para el desarrollo de las mujeres y el programa de acción de empoderamiento de las mujeres a través de proyectos innovadores referenciado a los casos de éxito del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo. Además, dentro de los Proyectos Estratégicos se encuentra la promoción de la equidad de género, el desarrollo humano integral de las jefas de familia y la integración de las mujeres desde el núcleo familiar y en la comunidad.

En el ámbito de Seguridad y Justicia (2.4.), el Plan establece como áreas de oportunidad la promoción de la prevención en delitos de alta frecuencia y de alto impacto y la reducción del tiempo para los casos judicializados y no judicializados.

Las líneas de estrategia e iniciativas en el área de promoción de prevención en delitos de alta frecuencia y de alto impacto incluyen desarrollar campañas de medios situacionales para los delitos de alta frecuencia, como la violencia familiar; incrementar la judicialización de los delitos de alta

frecuencia; fortalecer los Centros de Atención a Víctimas y especialmente los Centros de Justicia para las Mujeres; fortalecer el área de servicios periciales de la Procuraduría General de Justicia, proporcionar mayor fuerza a la policía investigadora y desarrollar protocolos para su actuación.

La línea de estrategia relevante, para efectos de este Programa, en el área de reducir el tiempo para los casos judicializados y no judicializados es incrementar la judicialización del delito de violencia familiar.

En el ámbito de Gobierno Eficaz y Transparencia (2.5) el Plan establece como uno de sus proyectos estratégicos crear los mecanismos de vinculación y participación social para promover la retroalimentación por parte de la ciudadanía.

En el ámbito de la Ciudadanía, Cultura y Valores (2.6), se identificaron dos categorías principales: valores y participación ciudadana.

En la categoría de Valores (2.6.1) se señalan áreas de oportunidad prioritarias entre las cuales se encuentra el impulso a la perspectiva de género en los programas de Gobierno, en los programas educativos y en el mercado laboral. Las iniciativas de esta área son implementar un programa de perspectiva de género en los programas educativos; establecer condiciones para que las empresas adopten una igualdad salarial y de oportunidades para las mujeres e impulsar la igualdad de género dentro del Gobierno.

Finalmente, en la categoría de Participación Ciudadana (2.6.2), se establecieron áreas de oportunidad prioritarias, entre las cuales se encuentra promover el empoderamiento ciudadano, que incluye como línea de acción implementar iniciativas de involucramiento a la ciudadanía, implementar canales de recopilación de información y discusión bilateral con la ciudadanía en situaciones donde hay capacidad de influir en el curso de acción y los inputs de la ciudadanía pueden ayudar a dar forma a una política o programa.

Plan Estatal de Desarrollo de Nuevo León, 2016-2021

El Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021 determina los objetivos y líneas de acción del Gobierno del Estado. Durante el proceso de su elaboración se identificó la necesidad de establecer un enfoque transversal, que aborde tres temas estratégicos: el respeto y ejercicio de los derechos humanos, la igualdad de género y la participación ciudadana. El Plan se articula alrededor de las temáticas principales, entre las que se encuentran las de gobierno eficaz y transparente, desarrollo humano y social, desarrollo sustentable, y seguridad y justicia. Cada una de éstas contienen objetivos y líneas de acción relevantes para la erradicación de la violencia contra las mujeres, según se señala a continuación:

Gobierno eficaz y transparente: el objetivo 4 – garantizar la sostenibilidad de las finanzas públicas – tiene como una de sus líneas de acción incorporar la perspectiva de género en todo el ciclo de presupuesto público (4.3.2).

Desarrollo humano y social: el objetivo 2 - fortalecer el desarrollo integral de la familia y promover la atención multidisciplinaria de grupos prioritarios – contiene como estrategia promover acciones en favor de la protección de los derechos de las niñas, niños, adolescentes y las familias, y tiene como una de las líneas de acción atender en forma integral a niñas, niños y adolescentes en

Procuraduría General de Justicia del Estado de Nuevo León

situación de maltrato y/o a personas que sufran violencia intrafamiliar (2.2.2). El objetivo 5 – salud – tiene como una de sus estrategias fomentar una vida saludable mediante la promoción, prevención y control de enfermedades (5.1), que contiene como una de sus líneas de acción, avanzar en la transversalidad de la perspectiva de género en los programas y servicios de salud, a fin de disminuir las brechas de desigualdad (5.1.11).

Seguridad y justicia: el objetivo 1 - prevenir el delito y la violencia mediante la colaboración con la sociedad civil y el sector privado – tiene como una de sus líneas de acción fortalecer los programas para prevenir la violencia familiar y de género, y brindar atención a víctimas y agresores /as (1.1.5). El objetivo 4 - modernizar y reformar el sistema penitenciario para lograr una efectiva reinserción social – tiene como la línea de acción impulsar la profesionalización del personal penitenciario bajo un esquema de respeto de los derechos humanos y con perspectiva de género (4.1.4).

Acuerdo por el que se determina la implementación de la política pública en materia de igualdad entre mujeres y hombres, así como para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en el estado de Nuevo León

Mediante este acuerdo, se señala al Instituto Estatal de las Mujeres como la entidad responsable de realizar el “Programa Estatal para la Equidad, la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres”.

El acuerdo establece que el Instituto estará a cargo de consultar con las dependencias y entidades estatales para la ejecución de actividades inmediatas y la creación de insumos para la elaboración del Programa Estatal, así como planear, convocar y llevar a cabo eventos de sensibilización y capacitación sobre igualdad de género; definir, planear y ejecutar acciones en las dependencias y entidades que tengan como objetivo la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y suscribir un Plan de Trabajo, derivado de las líneas de acción del Programa Estatal con las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado.

El Acuerdo prevé que el Instituto Estatal de las Mujeres deberá emitir el Programa Estatal en un plazo no mayor a 180 días a partir de la fecha de entrada en vigor del Acuerdo¹³.

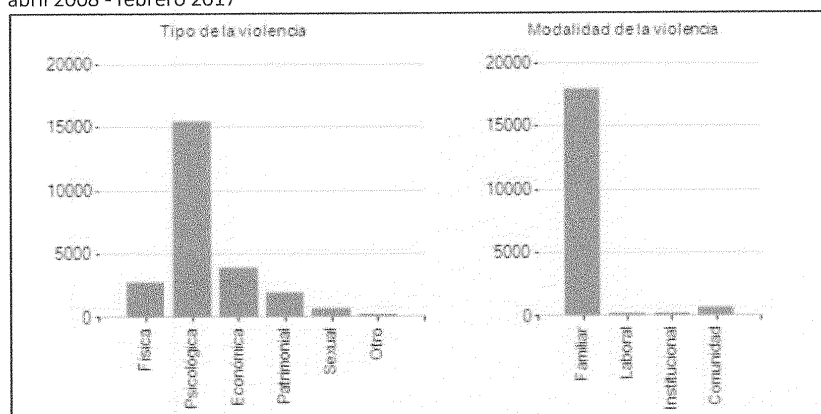
¹³ El acuerdo entró en vigor el 25 de octubre de 2016.

III. DIAGNÓSTICO

1. Situación de violencia contra las mujeres en el estado¹⁴

De acuerdo con la información disponible en el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (Banavim)¹⁵, desde su entrada en operación en abril de 2008 se han registrado en el estado de Nuevo León 23,707 casos de violencia contra las mujeres, lo que representa un 13.0% del total nacional¹⁶. Del total de casos de violencia contra las mujeres en Nuevo León, aproximadamente 63% corresponde al tipo de violencia psicológica, cerca de 15% a violencia económica, cerca de 11% a violencia física, cerca de 7% a violencia patrimonial y cerca de 3% a violencia sexual. Asimismo, la mayoría de los casos corresponden a la modalidad de violencia familiar.

Figura 1. Tipo y modalidades de violencia de los casos registrados en el Banavim sobre Nuevo León, abril 2008 - febrero 2017



Fuente: Banavim, 2017

No obstante, sólo para la modalidad de violencia familiar, la Procuraduría General de Justicia registra un total de 79,957 casos desde el 2008 hasta 2015¹⁷, una cifra más de tres veces superior al

¹⁴ La efectiva formulación, instrumentación, articulación y evaluación de políticas públicas en materia de violencia contra las mujeres requiere de información fiable que permita analizar, diagnosticar y monitorear este fenómeno. Sin embargo, la labor de recopilación y seguimiento de esta información plantea algunas dificultades, muchas veces asociadas con la naturalización y permisividad social ante esta violencia o con el hecho de que tanto los marcos normativos y reglamentarios, como los sistemas de información, los archivos judiciales, las estadísticas criminales o los registros hospitalarios no han sido diseñados para visibilizar a las mujeres y sus problemáticas. Por ende, la información y datos disponibles sobre violencia contra las mujeres en esta sección deben tomarse únicamente como indicadores de la situación de violencia contra las mujeres y no como un indicativo de la magnitud exacta de este fenómeno en el estado.

¹⁵ El Banavim fue creado a partir de lo dispuesto en el artículo 44, fracción III, de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia con el objetivo principal de administrar la información procesada y proporcionada por las instancias encargadas de la atención, prevención y sanción de la violencia hacia las mujeres. El Banavim debe ser alimentado por las instancias que conforman el Sistema Nacional, incluyendo los mecanismos para el adelanto de las mujeres en las entidades federativas.

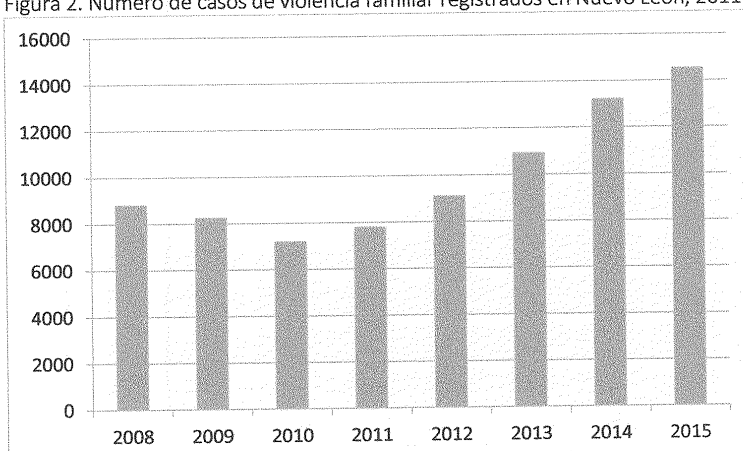
¹⁶ A 28 de febrero de 2017.

¹⁷ CONAVIM, Informe del Grupo de trabajo para atender la solicitud de la alerta de violencia de género contra las mujeres del estado de Nuevo León, 2016.

total de casos de violencia contra las mujeres registrados en el Banavim para un período de tiempo similar.

Los datos de la Procuraduría General de Justicia revelan una tendencia creciente en el número de casos de violencia familiar contra mujeres registrados en los últimos años, tras un ligero descenso entre 2008 y 2010. Entre los años 2010 y 2015, los casos de violencia familiar contra mujeres registrados aumentaron en 101.6%, desde los 7,215 anuales hasta los 14,542 anuales.

Figura 2. Número de casos de violencia familiar registrados en Nuevo León, 2011-2015



Fuente: Elaboración propia con base en Conavim, Informe del Grupo de trabajo para atender la solicitud de la alerta de violencia de género contra las mujeres del estado de Nuevo León, 2016; a partir de la información proporcionada por la Procuraduría General de Justicia del estado de Nuevo León.

Durante el mismo período de tiempo, los casos equiparables a la violencia familiar registrados en el estado se incrementaron en un 635%, al pasar de los 314 en 2010 a los 2,308 en 2015. Por su lado, los casos de violación registrados pasaron de 325 en 2010 a 516 en 2015, lo que supone un incremento del 59%. También aumentaron, durante el mismo periodo de tiempo, otros delitos sexuales, al pasar de los 1,069 en 2010 a 1,226 en 2015, lo que representa un aumento de 14.7%. Finalmente, en cuanto a casos registrados de rapto, éstos aumentaron en un 131%, al pasar de los 54 en 2010 a los 125 en 2015.

Tabla 1. Casos registrados de delitos cometidos contra mujeres registrados en Nuevo León, 2008-2015

	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Violencia familiar	8835	8262	7215	7822	9118	10936	13227	14542
Equiparable a la violencia familiar	647	452	314	386	832	2339	2848	2308
Violación	305	301	325	482	454	507	581	516
Otros delitos sexuales	1071	1032	1069	998	916	1032	1353	1226
Rapto	66	58	54	64	54	93	175	125

Fuente: Elaboración propia con base a Conavim, Informe del Grupo de trabajo para atender la solicitud de la alerta de violencia de género contra las mujeres del estado de Nuevo León, 2016; a partir de la información proporcionada por la Procuraduría General de Justicia del estado de Nuevo León.

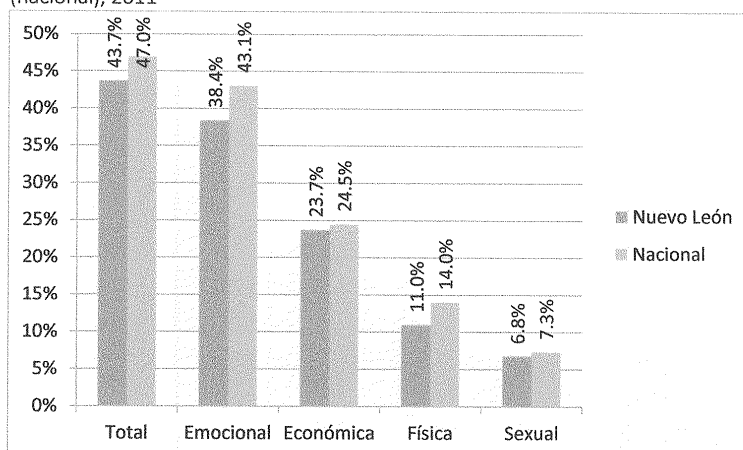
Debido al problema que representa el subregistro de delitos en los registros administrativos, es pertinente considerar la información que se reporta en las Encuestas Nacionales sobre la Dinámica en las Relaciones en los Hogares (ENDIREH), desarrolladas por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en conjunto con el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), que se constituyen en una alternativa para hacer una aproximación más apegada a la realidad del fenómeno de la violencia contra las mujeres.

De acuerdo con los datos más recientes de la ENDIREH de 2011¹⁸, el 62.4% de las mujeres de 15 años y más de Nuevo León han sido agredidas de alguna manera por cualquier agresor y en al menos un espacio de su vida, un porcentaje muy cercano al 62.8% de la media nacional. Es decir, seis de cada diez mujeres de 15 años y más han experimentado al menos un acto de violencia de cualquier tipo, ya sea violencia emocional, física, sexual, económica, patrimonial, y/o laboral, por parte de cualquier agresor, sea la pareja, el esposo, algún familiar, compañero de escuela o de trabajo, autoridad escolar o laboral, personas conocidas o extrañas.

En cuanto a la violencia infligida por la pareja, 43.7% de mujeres de 15 años y más declararon en 2011 haber sufrido al menos un incidente de violencia a lo largo de la relación con su última pareja, siendo la violencia emocional la más habitual, en 38.4% de los casos; seguida de la violencia económica, en 23.7%; de la violencia física, en 11.0%; y de la violencia sexual, en 6.8%. Estos porcentajes son ligeramente inferiores a la media nacional para todos los tipos de violencia.

¹⁸ INEGI-INMUJERES, Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH), 2011.

Figura 3. Porcentaje de mujeres de 15 años con incidentes de violencia y tipo de violencia hacia ellas a lo largo de la relación con su última pareja. Nuevo León y Estados Unidos Mexicanos (nacional), 2011

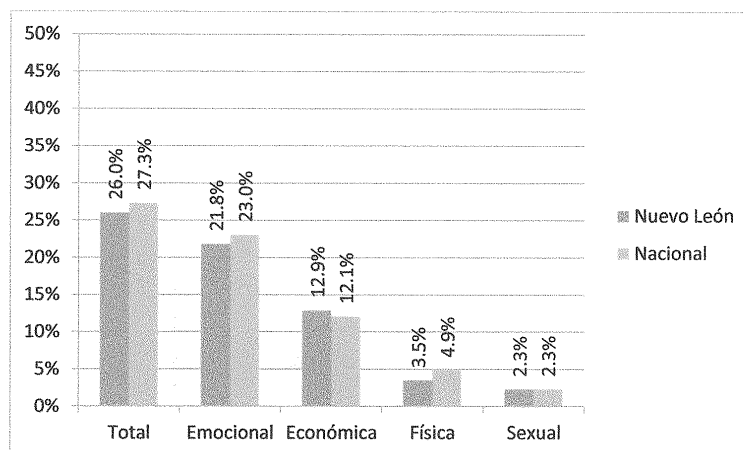


Fuente: Elaboración propia con base a INEGI-INMUJERES, ENDIREH 2011.

Si se contabilizan sólo los últimos 12 meses anteriores a la encuesta, se observa que, en 2011¹⁹, 26.0% de las mujeres de 15 años y más declararon haber sufrido al menos un incidente de violencia por parte de su pareja, comparado con 27.3% de la media nacional. En cuanto a los tipos de violencia en Nuevo León, 21.8% de las mujeres sufrió, por parte de su pareja, violencia emocional, 12.9%, violencia económica, 3.5% violencia física, y 2.3% violencia sexual. A excepción de la violencia económica, en la que Nuevo León registra un porcentaje ligeramente superior a la media nacional, y la violencia sexual, en la que obtiene el mismo porcentaje, Nuevo León registra porcentajes menores que la media nacional en los otros tipos de violencia.

¹⁹ Ibídem.

Figura 4. Porcentaje de mujeres de 15 años y más que sufrieron al menos un incidente de violencia por parte de su pareja en los últimos 12 meses y tipo de violencia hacia ellas. Nuevo León y Estados Mexicanos (nacional), 2011



Fuente: Elaboración propia con base a INEGI-INMUJERES, ENDIREH 2011.

El porcentaje de mujeres víctimas de violencia por parte de su pareja es especialmente elevado para aquellas mujeres de 15 años y más, casadas o unidas. Para el año 2011²⁰, 31.5% de estas mujeres declararon haber sufrido al menos un incidente de violencia por parte de su pareja en los últimos 12 meses. Este porcentaje es ligeramente inferior al 32.8% registrado en la ENDIREH de 2006²¹, pero superior al 28.6% obtenido en la ENDIREH de 2003²².

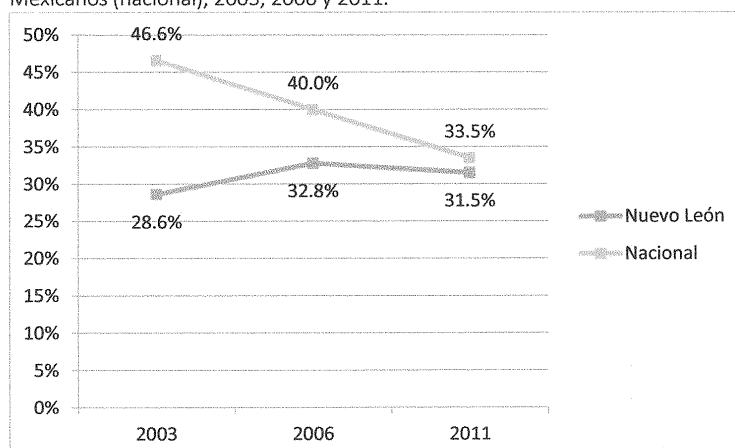
Tal y como se observa en la siguiente figura, los porcentajes obtenidos por el estado de Nuevo León y la media nacional en este apartado registran tendencias inversas a lo largo de las tres ENDIREH. Así, mientras que en 2006 Nuevo León se encontraba 22 puntos porcentuales por debajo de la media nacional en cuanto a porcentaje de mujeres de 15 años y más casadas o unidas que sufrieron al menos un incidente de violencia por parte de su pareja en los últimos 12 meses, en 2011 esta diferencia es sólo de dos puntos porcentuales.

²⁰ Ibídem.

²¹ INEGI-INMUJERES, Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH), 2006.

²² INEGI-INMUJERES, Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH), 2003.

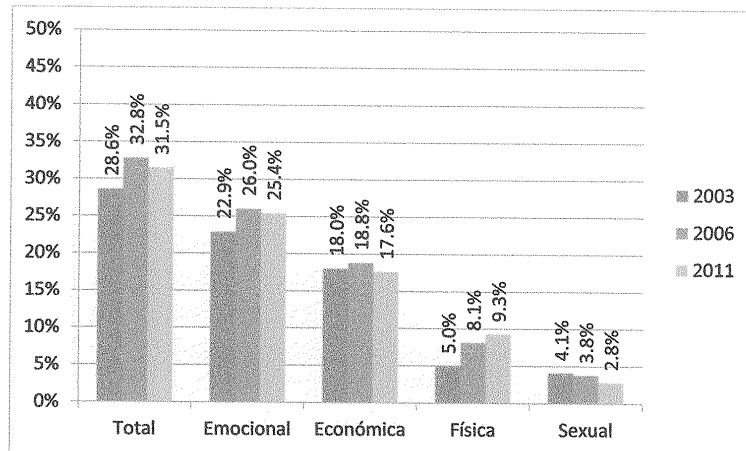
Figura 4. Porcentaje de mujeres de 15 años y más casadas o unidas que sufrieron al menos un incidente de violencia por parte de su pareja en los últimos 12 meses. Nuevo León y Estados Unidos Mexicanos (nacional), 2003, 2006 y 2011.



Fuente: Elaboración propia con base a INEGI-INMUJERES, ENDIREH, 2003, 2006 y 2011.

En cuanto al tipo de violencia, para el año 2011, 25.4% de las mujeres de 15 años y más casadas o unidas declararon haber sido víctimas, por parte de su pareja, de violencia emocional, 17.6%, de violencia económica, 9.3%, de violencia física y 2.8%, de violencia sexual. El porcentaje de estas mujeres que sufrió algún tipo de violencia se incrementó entre 2003 y 2006 para los tipos de violencia emocional y física, mientras que disminuyó ligeramente en los tipos de violencia sexual (1.3 puntos porcentuales) y económica (0.3 puntos porcentuales). Si bien en el año 2011 se registra una ligera disminución, con respecto al año 2006, en el porcentaje de mujeres víctimas de violencia emocional, económica y sexual en Nuevo León, éstos están por encima (en el caso de la violencia emocional) o muy cerca (en el caso de violencia económica y sexual) de los porcentajes experimentados en el 2003. En el caso de la violencia física, se observa un incremento a lo largo de las distintas encuestas, ya que del 5.0% de mujeres que declararon haber sufrido violencia física por parte de su pareja en 2003, se pasa al 8.1% en 2006 y al 9.3% en 2011.

Figura 5. Porcentaje de mujeres de 15 años y más casadas o unidas que sufrieron al menos un incidente de violencia por parte de su pareja en los últimos 12 meses. Nuevo León, 2003, 2006 y 2011.



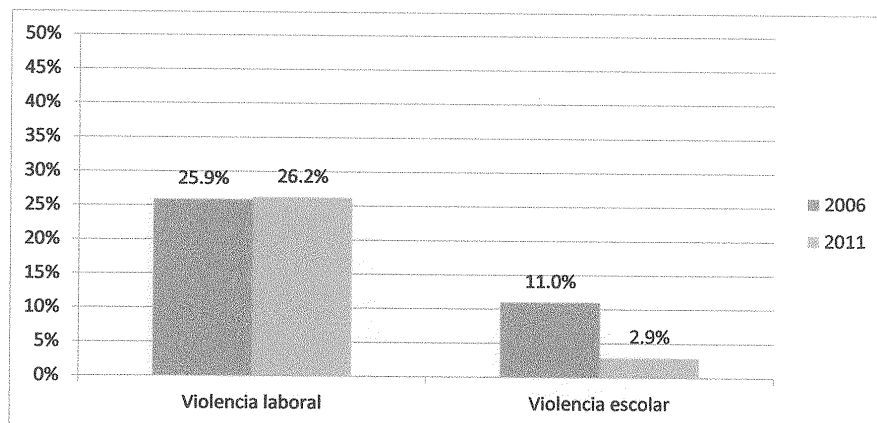
Fuente: Elaboración propia con base a INEGI-INMUJERES, ENDIREH, 2003, 2006 y 2011.

En cuanto al tipo de violencia patrimonial, el porcentaje de mujeres de 15 años y más que declaró haberla sufrido a lo largo de su vida, por algún familiar u otra persona, experimentó una reducción entre 2006 y 2011, del 4.2% al 3.6%, según los datos de la ENDIREH.

Por lo que respecta a la violencia laboral, en Nuevo León 26.2% de las mujeres ocupadas reportaron, en la ENDIREH 2011, haber tenido algún incidente de violencia laboral, ya fuera discriminación, acoso o ambos, en comparación con el 25.9% registrado en la ENDIREH de 2006. Este porcentaje sitúa al estado como la cuarta entidad con mayor porcentaje de violencia en el ámbito laboral en contra de las mujeres, y 5.6 puntos porcentuales por encima de la media nacional (22.6%). La violencia asociada con la discriminación (90.1%) es la que tiene mayor frecuencia en Nuevo León entre aquellas mujeres que han sufrido violencia laboral mientras que el acoso (19.3%) registra cifras inferiores.

Por lo que hace a la violencia escolar, de acuerdo con los datos de ENDIREH 2011, 2.7% del total de mujeres de 15 años y más que asiste o asistieron a la escuela tuvo alguna forma de agresión en el ámbito escolar, cifra prácticamente igual que la media nacional (3.0%). Este porcentaje es inferior al registrado por la ENDIREH de 2006, cuando se situó en el 11%.

Figura 6. Porcentaje de mujeres violentadas en el ámbito laboral y en el ámbito escolar, Nuevo León. 2006 y 2011.

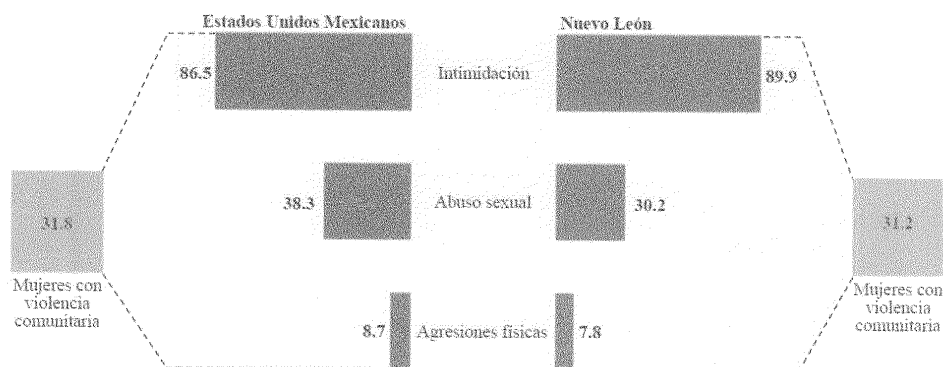


Fuente: Elaboración propia con base a INEGI-INMUJERES, ENDIREH-INMUJERES, 2006 y 2011.

Nota: Las cifras refieren al porcentaje de mujeres ocupadas que experimentaron violencia en el ámbito laboral y al porcentaje de mujeres que asisten o asistieron a la escuela que tuvieron alguna forma de agresión en el ámbito escolar.

Respecto a la modalidad de violencia comunitaria, 31.2% de las mujeres de 15 años y más declararon en 2011 haber sufrido eventos violentos en espacios comunitarios al menos en una ocasión a lo largo de su vida, un porcentaje muy cerca del 31.8% a nivel nacional. De aquellas mujeres que reportaron haber sido violentadas en espacios comunitarios, 89.9% dijo haber sufrido intimidación, 30.2% abuso sexual y 7.8% agresiones físicas. Al comparar estos datos por el tipo de agresión con la media nacional, se observa que el porcentaje de intimidación en Nuevo León es 3.4 puntos porcentuales mayor que a nivel nacional, mientras que el abuso sexual es 8.1 puntos porcentuales inferior.

Figura 7. Porcentaje de mujeres violentadas en el ámbito comunitario que han sufrido intimidación, abuso sexual y agresiones físicas. Nuevo León y Estados Unidos Mexicanos (nacional), 2011.

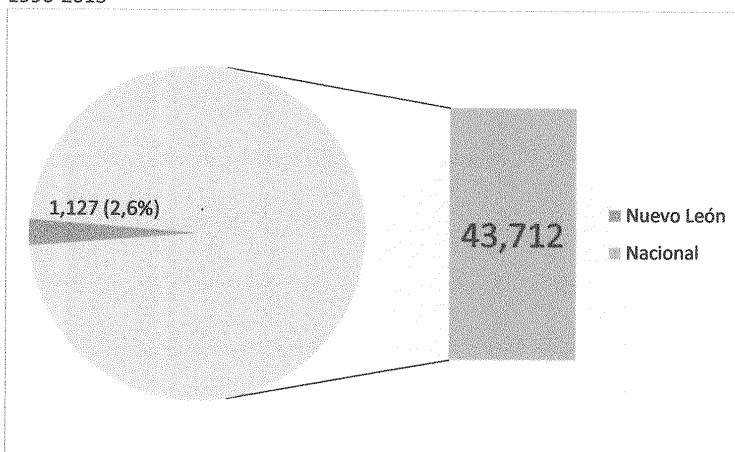


Fuente: Adaptado de INEGI, Panorama de violencia contra las mujeres en Nuevo León, ENDIREH 2011

Entre las múltiples manifestaciones de violencia comunitaria, se producen eventos con características de maltrato o violencia extrema que repercuten en daños o lesiones graves y que, en ocasiones, ponen en peligro la vida de las mujeres que los experimentan. De acuerdo con datos de ENDIREH 2011, en Nuevo León, de las mujeres que al menos han padecido un incidente de violencia a lo largo de su vida en espacios comunitarios, un 2.1% declararon haber sido víctimas de este tipo de violencia extrema, una cifra 0.6 puntos porcentuales por debajo del promedio nacional (2.7%).

En su forma más extrema, la violencia contra las mujeres puede culminar en homicidio o feminicidio. A partir de las Estadísticas Vitales de Mortalidad²³, que producen conjuntamente el INEGI y la Dirección General de Información en Salud de la Secretaría de Salud²⁴, es posible hacer un análisis de la evolución de las defunciones de mujeres con presunción de homicidio en Nuevo León. Tal y como se representa en la siguiente figura, entre 1990 y 2015 se han registrado en todo el país 43,712 defunciones de mujeres con presunción de homicidio, de las cuales 1,127 (2.6%) corresponden al estado de Nuevo León.

Figura 8. Defunciones de mujeres con presunción de homicidio totales Nuevo León y Nacional, 1990-2015



Fuente: Elaboración propia con base a INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad, 2016.

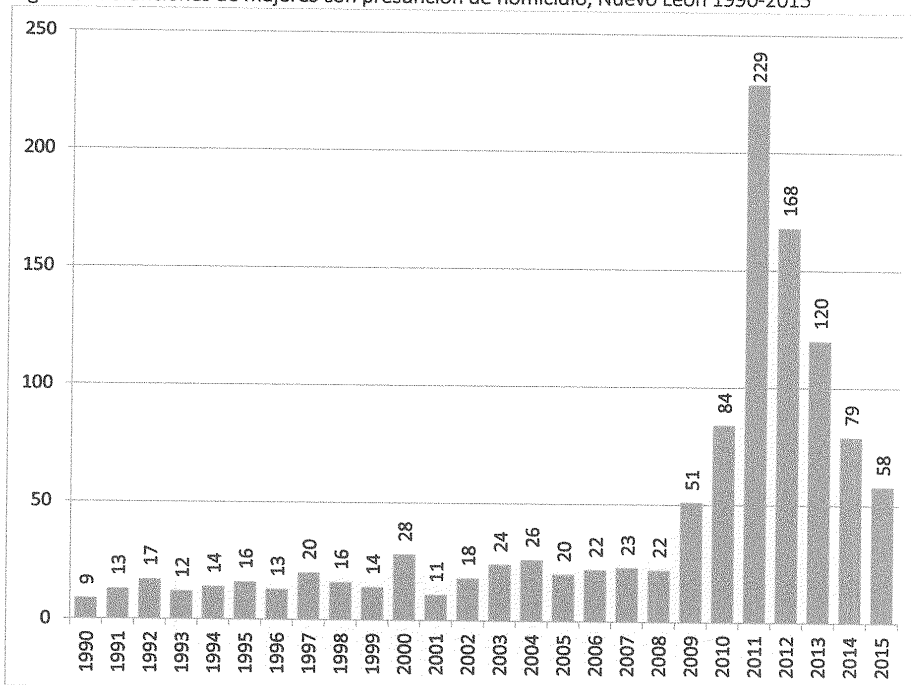
Para el caso de Nuevo León, la mayoría de estas defunciones se registraron a partir de 2009, año a partir del cual se inicia un marcado incremento. Así, mientras que en 2008 se registran 22 defunciones de mujeres con presunción de homicidio, en 2009 este número se sitúa en los 55, lo que representa un incremento anual de 131.8%. En 2010, se registra 84 defunciones de mujeres con presunción de homicidio, 64.7% más que el año anterior, y en 2011, la cifra llega hasta las 229 defunciones, tras un incremento de 171.6% respecto al año anterior. A partir del año 2012, el número de defunciones de mujeres con presunción de homicidio en el estado empieza a disminuir entre 26% y 34% anual, hasta alcanzar la cifra de 58 en 2015. Sin embargo, estos números siguen

²³ INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad, 2016.

²⁴ Estas cifras se derivan de la información sobre las estadísticas vitales captada de los registros administrativos de defunciones accidentales y violentas, generadas por las entidades federativas. Se trata de decesos de mujeres por agresiones, en los que la persona que llenó el certificado de defunción consideró que había elementos para suponer que se trataba de un homicidio.

estando muy por encima de la media anual de 17.8 defunciones de mujeres con presunción de homicidio registrada entre 1990 y 2008.

Figura 9. Defunciones de mujeres con presunción de homicidio, Nuevo León 1990-2015



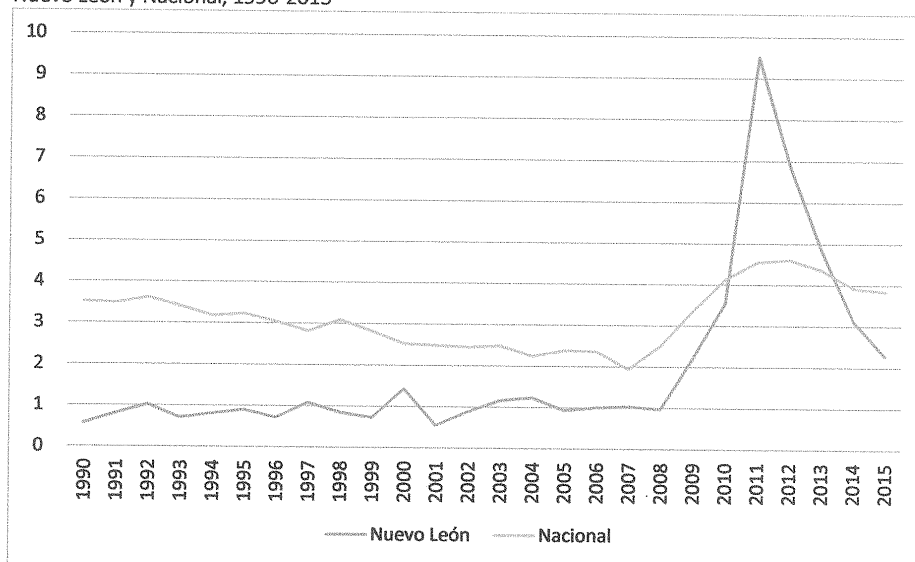
Fuente: Elaboración propia con base a INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad, 2016.

Al analizar las tasas de defunciones de mujeres con presunción de homicidio por cada 100,000 mujeres entre los años 1990 y 2015, se obtiene una tasa anual media para Nuevo León de 1.9, lo que sitúa al estado como la octava entidad federativa con menores niveles de defunciones de mujeres con presunción de homicidio, estando la media nacional anual situada en 3.1, para el mismo período de tiempo.

Tal y como se observa en la siguiente figura, estas tasas registran, para el caso de Nuevo León, ligeras oscilaciones entre 1990 (0.57) y 2008 (0.97), si bien hasta ese año nunca se supera la tasa de 1.43 defunciones de mujeres con presunción de homicidio del año 2000. Sin embargo, esas tasas experimentan un rápido aumento en Nuevo León a partir de 2009, año en que se sitúan 2.2, seguido de 3.5 en el año 2010 y hasta alcanzar los 9.5 defunciones de mujeres por presunción de homicidios por cada 100,000 mujeres en 2011. A partir de ese año, la tendencia se invierte, al registrarse tasas de 6.9 en 2012, 4.8 en 2013, 3.1 en 2014 y 2.3 en 2015, cuando se regresan a los niveles observados en 2009, aunque estando por encima aún de la tasa media anual registrada entre 1990 y 2008, la cual se sitúa en 0.92.

Al comparar estas tasas con el resto del país, se observa cómo, hasta el 2008, las tasas medias nacionales se encuentran, para todos los años, por encima de las registradas en Nuevo León, que obtiene tasas hasta seis veces inferiores a las nacionales, si bien la distancia tiende a reducirse a medida que las tasas nacionales disminuyen. A pesar de que la tasa media nacional se incrementa a partir de 2008, la tasa para Nuevo León lo hace un año después de una forma mucho más acentuada, sobrepasando la media nacional en 2011, cuando llega a doblarla, y manteniéndose por encima de la media también en los años 2012 y 2013. A partir de 2014, y tras registrar dos años consecutivos de reducciones, Nuevo León vuelve a situarse por debajo de la media nacional en cuanto a tasas de defunciones de mujeres con presunción de homicidio.

Figura 10. Tasas de defunciones de mujeres con presunción de homicidio por 100,000 mujeres, Nuevo León y Nacional, 1990-2015



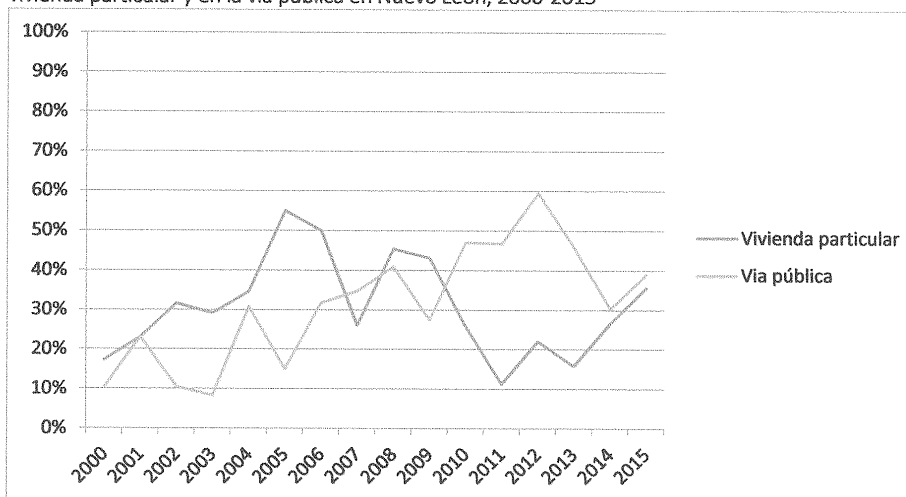
Fuente: Elaboración propia con base a INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad, 2016 y CONAPO, Estimaciones de población 1990-2010 (1990-2009) y Proyecciones de la población de México 2010-2050 (2010-2015).

En cuanto a la edad de las víctimas de este tipo de defunciones, tal y como recoge el Informe del Grupo de trabajo para atender la solicitud de alerta de violencia de género contra las mujeres del estado de Nuevo León, se ha registrado una reducción reciente en la edad promedio en la que éstas ocurren en el estado, al pasar de 38.2 años en 2006 a 34.5 en 2008 y de 32.2 en 2012 a 29.2 en 2013, mientras que la edad de las víctimas se mantiene mucho más estable a nivel nacional (entre los 33.3 y los 34.8, dependiendo del año).

Por lo que hace al lugar donde ocurrió la agresión que llevó a la muerte, los datos del INEGI muestran como la proporción de defunciones de mujeres con presunción de homicidio que ocurrieron en la vivienda particular se mantiene por encima de aquellas que ocurrieron en la vía pública entre 2000 y 2009, con las excepciones del año 2001 (cuando ambos lugares representan el mismo porcentaje sobre el total) y 2007. Asimismo, la proporción de defunciones con presunción

de homicidio de mujeres en la vivienda particular experimenta una tendencia creciente desde 2000 hasta 2005, año en el que más de la mitad de estas defunciones ocurrieron en la vivienda. Desde 2005 hasta 2009, las defunciones en la vivienda particular continúan representando más del 40%, con la excepción del 2007. Es a partir del 2010, y hasta 2014, cuando las defunciones de mujeres con presunción de homicidio ocurridas en la vía pública sobrepasan claramente las ocurridas en la vivienda particular, llegando a representar entre 46% y 60% del total de defunciones. En los años 2014 y 2015, la diferencia porcentual entre las defunciones en la vía pública y la vivienda particular se vuelve a reducir.

Figura 11. Porcentaje de defunciones de mujeres con presunción de homicidio ocurridas en la vivienda particular y en la vía pública en Nuevo León, 2000-2015



Fuente: INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad, 2016.

El aumento en el porcentaje de defunciones de mujeres en la vía pública coincide con los años en los que Nuevo León registra las tasas más altas de defunciones de mujeres con presunción de homicidio. Esta situación podría indicar que durante esos años las defunciones de mujeres estuvieron relacionadas con el aumento de la violencia generada por organizaciones criminales o bien por actos de violencia comunitaria en la entidad. Con todo, el número absoluto de defunciones de mujeres con presunción de homicidio ocurridas en la vivienda particular también registra las cifras más elevadas durante esos años, ya que desde las 10 defunciones en 2008 se pasa a las 22 en 2009 y 2010, y de las 26 en 2011 a las 37 en 2012. Si bien a partir del 2013, ese tipo de defunciones en la vivienda particular se reduce hasta las 19, en los años 2014 y 2015 se vuelven a registrar 21 defunciones, más del doble de defunciones que la media anual registrada entre 2000 y 2008.

Otra problemática identificada en Nuevo León es el elevado número de mujeres desaparecidas en la entidad. De acuerdo con información disponible en la base de Datos Abiertos del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas (RNPED)²⁵, respecto a desapariciones

²⁵ La base de datos incluye información de personas no localizadas suministrada por las Procuradurías y Fiscalías Generales de Justicia de las entidades federativas con base a los datos registrados en averiguaciones previas, carpetas de investigación o actas circunstanciales. La base de datos incluye únicamente los registros de las personas que, a la fecha de

del fuero común, al mes de octubre de 2016 se registran 606 mujeres desaparecidas o extraviadas desde 2011 en Nuevo León, lo que representa 8.2% del total de mujeres registradas como desaparecidas o extraviadas en el país, ubicando al estado como la tercera entidad federativa con más mujeres desaparecidas. Aunado a lo anterior, el informe del Grupo de Trabajo recoge el testimonio de organizaciones de la sociedad civil y familiares de víctimas respecto a casos de desapariciones en los que presuntamente habría existido la participación o la aquiescencia de autoridades, algunas de ellas vinculadas con el crimen organizado.

Por otro lado, un porcentaje elevado de mujeres en el estado considera que vive en entornos inseguros y se ven a sí mismas como posibles víctimas de violencia. De acuerdo con datos de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE)²⁶ de 2016, de las mujeres de 18 años y más en Nuevo León, 44.4% considera que su colonia o localidad es insegura, 60.7% opina que así lo es también su municipio y 78.2% piensa lo mismo de la entidad federativa. Cada una de estas cifras es entre 10 y 13 puntos porcentuales superior, según el caso, que los porcentajes registrados para los mismos enunciados entre los hombres, lo cual indicaría que entre las mujeres hay una percepción de mayor inseguridad respecto al entorno en el que viven que en el caso de los hombres.

De acuerdo con datos de la misma encuesta, 61.3% de las mujeres en Nuevo León se perciben como posibles víctimas de lesiones por una agresión física, un porcentaje superior a la media mexicana, la cual se ubica en el 50.8%. Por temor a ser víctimas de algún delito (violento o no), 64% de las mujeres en Nuevo León han dejado de salir de noche, 49.5% han dejado de salir a caminar, 53% han dejado de tomar taxi, y 24.5% han dejado de usar transporte público. Todas estas cifras son entre seis y 13 puntos porcentuales superiores, según el caso, a los porcentajes de hombres que han dejado de realizar estas mismas actividades por temor a ser víctimas de algún delito. Esto indicaría que el temor a ser víctima de algún delito tiene un impacto mayor entre las mujeres que entre los hombres, en cuanto a dejar de realizar actividades cotidianas.

Tal y como se desprende del proceso de consulta realizado para la elaboración del presente Programa, existe una preocupación ampliamente compartida entre varios sectores de la sociedad civil respecto a la limitada información oficial y seguimiento por parte de las autoridades de las situaciones de violencia que viven aquellas mujeres que padecen de discriminación múltiple, tales como mujeres indígenas, migrantes, mujeres trans, o que se encuentran privadas de libertad.

La discriminación y la exclusión social que enfrentan las comunidades indígenas van acompañadas, muchas veces, por una falta de atención a las problemáticas que enfrentan por parte de las autoridades. A nivel nacional, se estima que 8.1 millones de mujeres indígenas viven en condiciones de violencia familiar, abusos y agresiones a su integridad física y moral²⁷. Una forma de violencia común en las comunidades indígenas son los matrimonios forzados, de acuerdo con la Encuesta de Salud y Derechos de las Mujeres Indígenas²⁸.

corte, permanecen sin localizar. La integración de esta base de datos se inició a partir del año 2011. Última fecha de revisión: 16 de febrero de 2017. Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública de la Secretaría de Gobernación, Datos abiertos del registro nacional de datos de personas extraviadas o desaparecidas (RNPED), 2017.

²⁶ INEGI, Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE), 2016.

²⁷ Gobierno de la República, Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2014-2018. DOF: 30/04/2014.

²⁸ Instituto Nacional de Salud Pública, Encuesta de Salud y Derechos de las Mujeres Indígenas (ENSADEMI), 2008.

En el caso de las mujeres migrantes, el hecho de representar una proporción menor del flujo migratorio y de viajar por vías distintas a las de los hombres, las sitúa en una posición de mayor invisibilidad en su trayecto por México, lo que muchas veces las excluye de la acción pública y social, que se centra en las rutas más visibles en las que predomina la presencia de hombres. Las mujeres migrantes enfrentan, además de los riesgos generales, algunos riesgos específicos relacionados con cuestiones de género como la violencia sexual y la trata de personas con fines de explotación sexual.

En cuanto a la violencia contra mujeres trans en el estado, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos documentó, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero del 2013 y el 31 de marzo del 2014, tres homicidios de mujeres trans en Nuevo León²⁹. De acuerdo con la CIDH, la violencia contra las mujeres trans es el resultado de la combinación de varios factores, tales como la exclusión, discriminación y violencia en el ámbito de lo familiar, de la educación y de la sociedad en general, la falta de reconocimiento de su identidad de género, el involucramiento en ocupaciones que las ponen en un riesgo más alto de violencia y la alta criminalización.

Por otra parte, la situación de las mujeres privadas de libertad en Nuevo León ha sido analizada recientemente en el Informe Especial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos sobre las Mujeres Internas en los Centros de Reclusión de la República Mexicana de 2015³⁰. El informe identifica, a partir de visitas de supervisión y encuestas practicadas en el Centro Preventivo y de Reinserción Social Topo Chico, una serie de irregularidades, entre las que destacan hechos constitutivos de maltrato (golpes, amenazas, humillaciones y discriminación), prostitución, condiciones de sobrepoblación y hacinamiento, falta de apoyo de guardería y de educación básica a menores, así como situaciones en las que internas controladas por grupos delictivos recluidos en el área varonil ejercen autogobierno. Asimismo, el informe identifica deficiencias relacionadas con la inexistencia de manuales de procedimientos, insuficiente personal de seguridad y de personal técnico para la atención de las mujeres internas.

2. Capacidad institucional y de respuesta ante la violencia contra las mujeres

En el estado de Nuevo León se realizan importantes esfuerzos para afrontar la problemática de la violencia contra las mujeres, no obstante, la capacidad institucional para tomar acciones y responder de manera pertinente y adecuada ante este fenómeno multidimensional debe ser mejorada de forma contundente. Partiendo del diagnóstico incluido en el Informe del grupo de trabajo para atender la solicitud de la alerta de violencia de género contra las mujeres del estado de Nuevo León³¹, es posible identificar una serie de problemáticas relacionadas con la capacidad institucional y la respuesta ante la violencia contra las mujeres.

Entre estas problemáticas, se observa un desconocimiento o falta de claridad sobre conceptos de violencia de género por una parte del personal encargado de la atención, procuración e impartición de justicia para las mujeres víctimas de violencia, así como la existencia, al interior de las instituciones públicas, de prejuicios y estereotipos de género, los cuales propician la invisibilización de la violencia contra las mujeres y contribuyen a su normalización³².

²⁹ Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), Registro de Violencia contra Personas LGBT, 2015.

³⁰ Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Informe Especial de la Comisión Nacional de Derechos Humanos sobre las Mujeres Internas en los Centros de Reclusión de la República Mexicana, 2015.

³¹ *Ibidem*, párr. 142.

³² CONAVIM, *Op.Cit.*, p. 62.

La presencia de prejuicios y estereotipos de género al interior de las instituciones públicas refleja el hecho de que la violencia contra las mujeres se encuentra arraigada en la sociedad nuevoleonense, lo que conlleva una permisividad social ante este fenómeno. A pesar de esta situación, el estado no cuenta con una estrategia educativa transversal en materia de derechos humanos de las mujeres y perspectiva de género que incluya todos los niveles de educación obligatoria.

Por otro lado, el estado presenta importantes deficiencias en cuanto a la recopilación y sistematización de información sobre la violencia contra las mujeres. A pesar de que la Ley local de Acceso establece la obligación de integrar el Banco Estatal de Datos e Información que permita el monitoreo de las tendencias socio-jurídicas de la violencia contra las mujeres, éste no se encuentra operando. Adicionalmente, no se cumple cabalmente con la obligación de alimentar el Banavim. Esta falta de información resulta un obstáculo para adoptar medidas preventivas y políticas públicas adecuadas para garantizar a las mujeres el derecho a una vida libre de violencia.

A pesar de lo establecido en la NOM-046-SSA2-2005³³, la cual obliga a las y los prestadores de servicios de salud a dar aviso al Ministerio Público de los casos de violencia que atienden, en el estado se registran porcentajes reducidos de notificación. De acuerdo con los datos disponibles del Sistema Nacional de Información en Salud (SINAIS)³⁴, sólo en 26.0% de los 12,050 casos atendidos en Nuevo León entre 2010 y 2015 por lesiones a mujeres relacionados con violencia familiar y no familiar se dio aviso al Ministerio Público. Este porcentaje se reduce aún más, hasta el 21.1%, si se tiene en consideración sólo las atenciones relacionadas con violencia familiar. Esta reducida observancia de la NOM-046-SSA2-2005, por parte del personal de salud que atiende a mujeres víctimas de violencia, atenta contra una parte fundamental de la atención integral a las mujeres en situación de violencia, en tanto que limita su posibilidad de acceder a una serie de servicios, tales como la consultoría legal o la referencia a un refugio, e impide la activación de mecanismos dirigidos a la prevención, investigación y sanción de la violencia.

Este incumplimiento de la obligación de dar aviso al Ministerio Público, por parte de las y los prestadores de servicios de salud, podría generar escenarios propicios para la violencia contra las mujeres, tal y como advierte el hecho de que 72.1% de los casos atendidos por lesiones a mujeres relacionados con violencia familiar y no familiar, entre 2010 y 2015, fueron eventos de violencia repetidos, de acuerdo con datos del SINAIS. El porcentaje de casos de eventos repetidos durante el mismo período se eleva hasta el 76.9% si se consideran sólo aquellos relacionados con la violencia familiar. Entre las posibles causas del incumplimiento de la NOM-046-SSA2-2005 por parte de las y los prestadores de servicios de salud, según el Informe del grupo de trabajo, se encontraría la percepción errónea de que la violencia es un asunto privado, una falta de capacitación del personal, una limitada articulación o desconfianza institucional entre el sistema de salud y el sistema de procuración e impartición de justicia o el miedo a sufrir represalias por parte de los agresores. Asimismo, el cumplimiento de la Norma podría verse afectado por las posiciones ideológicas y personales del personal de salud.

En contravención a lo señalado por la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, persisten en el estado las prácticas de alentar a las mujeres víctimas de violencia familiar

³³ Secretaría de Salud, Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005. Violencia Familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención. DOF: 16/04/2009.

³⁴ Dirección General de Información en Salud de la Secretaría de Salud, Sistema Nacional de Información en Salud (SINAIS), 2017.

a conciliar con sus agresores, en el caso de algunos elementos del Ministerio Público, y de sugerir divorcio voluntario o arreglos en audiencias conciliatorias frente a la resolución de divorcios necesarios por la causal de violencia familiar, en el caso de algunas autoridades judiciales en materia familiar.³⁵ Tal y como se estipula en el artículo 8 de la mencionada ley, debe evitarse este tipo de procedimientos, al ser inviables en una relación de sometimiento entre el agresor y la víctima. Este tipo de prácticas obstaculizan el acceso a la justicia de las víctimas y expone a las mujeres de sufrir represalias o nuevas agresiones por parte de su victimario.

Por otro lado, existen indicios de una dilación e inactividad procesal en algunos casos, de acuerdo con los datos recogidos por el informe del grupo de trabajo³⁶ sobre el estado procesal que guardan los casos identificados por el estado de Nuevo León. De los 848 homicidios de mujeres registrados por la Procuraduría General de Justicia entre 2000 y 2014, se habían iniciado 748 investigaciones, de las cuales 44.5% se habían consignado y 38.2% continuaban en trámite. En relación a otro tipo de delitos cometidos contra mujeres entre 2000 y 2014, las cifras de consignación con respecto a los delitos son aún más bajas, en tanto que de los 135,621 delitos reportados se iniciaron un total de 131,565 averiguaciones previas³⁷, de las cuales se consignaron sólo 9,159 casos, 7.0% del total de averiguaciones.

Como causas de esta posible dilación en los casos, se encontraría un número de personal insuficiente en las agencias del Ministerio Público que dan seguimiento a las investigaciones de dichos casos en relación con la cantidad de expedientes a su cargo, una inadecuada coordinación al interior de las instancias de procuración de justicia, así como falencias en el diseño de la investigación, la cual debe de realizarse sobre la base del análisis y revisión exhaustiva de todas las diligencias anteriormente practicadas y aquellas que puedan ejecutar.

Aunado a lo anterior, se identifica una falta de conocimiento por parte del personal ministerial sobre los elementos del tipo penal de feminicidio y la ausencia de un protocolo que guíe las diligencias específicas a realizar para investigar y acreditar dichos elementos o para investigar de manera diferenciada el homicidio doloso de una mujer. Esta situación dificulta el ejercicio de la debida diligencia y podría ser la razón por la cual, hasta mayo de 2016, sólo tres casos de muertes de mujeres por las que se iniciaron averiguaciones se investigaban bajo el tipo penal de feminicidio³⁸ desde que éste se adicionó al Código Penal del estado en 2013.

Asimismo, se identifica una reticencia por parte de las autoridades jurisdiccionales para sancionar los delitos cometidos en contra de mujeres y dictar la reparación del daño con un enfoque de perspectiva de género. De acuerdo con la información recogida en el informe del grupo de trabajo³⁹, sólo 39.3% de los casos de homicidios de mujeres consignados entre 2000 y 2014 cuentan con una sentencia condenatoria, lo cual contribuye a generar un panorama de impunidad respecto de la sanción de las muertes de mujeres. En otros delitos cometidos en contra de mujeres entre 2000 y 2014, sólo en 5.3% de los casos consignados se dictó sentencia condenatoria.

³⁵ CONAVIM, *Op.Cit.*, p. 68.

³⁶ *Ibidem*, p. 71.

³⁷ Se incluyen investigaciones para los delitos de rapto, secuestro, desaparición, violencia familiar, equiparables a la violencia familiar, violación, otros delitos sexuales, y trata de personas.

³⁸ CONAVIM, *Op.Cit.*, p. 72.

³⁹ *Ibidem*, p. 75.

De igual modo, en los casos de homicidios contra mujeres sentenciados por las investigaciones iniciadas entre 2000 y 2015 se impuso en promedio una pena de sólo 8 años y 7 meses⁴⁰, lo que indica que, por lo general, se otorgan a los responsables de estos delitos penas inferiores a las mínimas establecidas por el Código Penal. Esta situación podría ser consecuencia de la ausencia de un control de convencionalidad exhaustivo en todos los casos de muertes de mujeres, así como de un desconocimiento, por parte de las autoridades jurisdiccionales, de lo dispuesto por el Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Adicionalmente, en el estado se registra un número reducido de casos en los que se otorga reparación a las víctimas. Como muestra, del total de casos de homicidio de mujeres ocurridos entre 2000 y 2015, sólo se otorgó algún tipo de reparación en el 3.3% de ellos⁴¹. Asimismo, se detecta que no existe uniformidad de criterios en las instancias judiciales en materia familiar y penal sobre la procedencia o no de la reparación del daño en favor de las mujeres víctimas de violencia y que aspectos como la historia de vida de violencia de las mujeres no son considerados para la determinación de dicha reparación.

Se observa también un desconocimiento general por parte de las y los servidores públicos sobre quién, cuándo y cómo se puede solicitar, emitir o ejecutar órdenes de protección en favor de mujeres víctimas de violencia, lo que resulta un indicativo de la falta de diligencia en este aspecto. Asimismo, no existen protocolos o guías de actuación para atender casos en los que las mujeres se encuentran en peligro de sufrir violencia. Esta situación muestra la necesidad de reforzar la capacitación en materia de órdenes de protección dirigida a las y los servidores públicos encargados de su emisión e implementación, así como de difundir los protocolos correspondientes y brindar el debido seguimiento de las medidas otorgadas, lo que requiere de un registro sobre las órdenes emitidas e implementadas en cada uno de los casos.

Por lo que hace a la armonización del derecho local con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales, ésta se encuentra actualmente incompleta. Además, la efectiva aplicación de algunos instrumentos se encuentra aún paralizada debido a la ausencia de reglamentación.

Así, la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Nuevo León no cuenta aún con un reglamento emitido.

Por su parte, en la Ley de Acceso a una Vida Libre de Violencia de las Mujeres en el Estado de Nuevo León no se contempla la violencia obstétrica o la violación a los derechos reproductivos de las mujeres, así como tampoco la implementación de medidas especiales para atender a mujeres víctimas de violencia que se encuentren en situación de mayor vulnerabilidad.

En cuanto al Código Civil del estado, éste no reconoce la igualdad de derechos y obligaciones de mujeres y hombres en el divorcio, no reconoce explícitamente el trabajo en el hogar como contribución económica al sostenimiento del mismo y no establece sanciones civiles ni reparación del daño en caso de violencia familiar.

⁴⁰ *Idem.*

⁴¹ *Idem.*

Por lo que hace el Código Penal del estado, éste aun incluye el término de “atentados al pudor”, en vez de “abuso sexual”, además de una disposición que imposibilita a proceder criminalmente contra quien rapta a una mujer si contrae matrimonio con ella. Asimismo, en él no se encuentran aún tipificados los delitos de violencia obstétrica, acoso sexual y matrimonio o unión de hecho forzada. Finalmente, no considera la historia de violencia para la individualización de las penas.

IV. ALINEACIÓN AL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2016-2021

El Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021 de Nuevo León establece como una de las prioridades del presente sexenio la seguridad para vivir con tranquilidad, a partir del fortalecimiento de los aparatos estatales de seguridad y justicia, y una mejor coordinación con los otros órdenes de Gobierno.

Como se ha dicho ya, una de las principales problemáticas en materia de seguridad y justicia en el Estado es la violencia ejercida contra niñas y mujeres, la cual está considerada no sólo como un problema de salud pública y una grave violación a los derechos humanos sino también implica la comisión de delitos, y como tal, implica la responsabilidad de los Estados de generar estrategias eficaces encaminadas a su prevención y sanción.

Las directrices a emprender por el Gobierno del Estado en estas dos responsabilidades esenciales de seguridad pública y de procuración de justicia, parten de una concepción integral, que deben ser atendidas tanto en sus causas como en sus consecuencias.

Es necesario atender tanto la prevención como la reacción. La prevención es el reto de fondo, evitar la violencia y la ilegalidad es el camino más efectivo y duradero; sin embargo, la actuación oportuna en situaciones emergentes que alteren el orden de nuestras comunidades será premisa de trabajo permanente. (PED 2016-2021 p. 204)

Conforme a lo establecido por la Ley de Planeación Estratégica, para contribuir al cumplimiento de esta visión y estos objetivos, el Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres en el Estado se erige como un programa especial⁴² que organiza y detalla las metas y acciones a ejecutar por el Gobierno del Estado en materia de violencia contra las mujeres.

Tal como lo establece el citado Plan Estatal de Desarrollo, la estructura de este documento se encuentra en alineación directa con los objetivos y estrategias estatales, contemplando sus líneas de acción como estrategias para este Programa, lo cual se puede apreciar en el siguiente Cuadro:

⁴² Artículo 17 de la Ley de Planeación Estratégica del Estado de Nuevo León.

Cuadro 1. Alineación del Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres a los temas estatales prioritarios del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021 (en adelante, PED)

Tema Prioritario del PED	Tema Específico del PED	Objetivo del PED	Estrategia del Objetivo del PED	Objetivo del Programa	Estrategia del Programa	Objetivo del
Gobierno Eficaz y Transparente	1. Gobernabilidad democrática	1 Consolidar la gobernabilidad democrática y garantizar la estabilidad social en el estado.	1.2 Impulsar una relación respetuosa y constructiva con los tres órdenes de Gobierno, poderes públicos y otras entidades federativas.	7. Mejorar la coordinación interinstitucional para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.	7.1 Fortalecer los mecanismos de coordinación y acciones de seguimiento en materia de violencia contra las mujeres.	
	1. Capital humano y empleo	1 Fortalecer el empleo de los sectores productivos de Nuevo León.	1.2 Asegurar el cumplimiento de la normatividad laboral y protección de los derechos de las personas trabajadoras que potencie el desarrollo económico en la entidad.	2. Promover la adopción de políticas integrales de prevención de la violencia contra las mujeres.	2.2 Fomentar la adopción de estrategias de prevención de la violencia contra las mujeres por parte del sector privado.	
Desarrollo Humano y Social	1. Inclusión social y grupos prioritarios	1 Promover la inclusión social y el desarrollo integral de la población neoleonesa, bajo el compromiso de garantizar de sus derechos sociales, igualdad de género y corresponsabilidad social.	1.2 Fortalecer los mecanismos de vinculación y participación de la sociedad civil para transformarlos en un mayor impacto social a favor de los grupos prioritarios.	1. Fomentar la transformación de los patrones culturales que producen y reproducen la violencia contra las mujeres.	1.3 Impulsar el rechazo social hacia las actitudes que naturalizan la subordinación y violencia contra de las mujeres, con acciones que promuevan una cultura de respeto e igualdad.	
		2 Fortalecer el desarrollo integral de la familia y promover la atención multidisciplinaria de grupos prioritarios.	2.2 Promover acciones en favor de la protección de los derechos de las niñas, niños, adolescentes y las familias.	7. Mejorar la coordinación interinstitucional para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.	7.1 Fortalecer los mecanismos de coordinación y acciones de seguimiento en materia de violencia contra las mujeres.	
				1. Fomentar la transformación de los patrones culturales que producen y reproducen la violencia contra las mujeres.	1.2 Implementar una estrategia educativa transversal en materia de derechos humanos de las mujeres y perspectiva de género.	

2. Juventud	4 Promover el desarrollo integral de la juventud.	4.2 Contribuir con el mejoramiento de la salud integral de las y los jóvenes.	1. Fomentar la transformación de los patrones culturales que producen y reproducen la violencia contra las mujeres. 1.3 Impulsar el rechazo social hacia las actitudes que naturalizan la subordinación y violencia contra de las mujeres, con acciones que promuevan una cultura de respeto e igualdad.	1.2 Implementar una estrategia educativa transversal en materia de derechos humanos de las mujeres y perspectiva de género.
3. Salud	5 Promover en la población de Nuevo León la corresponsabilidad de crear una nueva cultura de vida saludable, facilitando el acceso oportuno y equitativo de los servicios de salud pública, atención médica y protección contra riesgos sanitarios, bajo estándares de eficiencia y calidad.	4.4 Crear espacios de expresión juvenil como mecanismos de identidad y prevención social del delito. 5.2 Fortalecer la disponibilidad de recursos y acceso a los servicios de salud.	1. Fomentar la transformación de los patrones culturales que producen y reproducen la violencia contra las mujeres. 3. Garantizar la atención integral de las mujeres víctimas de violencia mediante el acceso a servicios gratuitos, eficientes y de calidad.	3.1 Fortalecer las capacidades estatales para la atención de mujeres víctimas de violencia en un marco de respeto a sus derechos humanos y garantizando la no revictimización.
4. Educación	8 Lograr la satisfacción plena en la vida escolar.	8.5 Desarrollar interacciones personales respetuosas en la escuela.	1. Fomentar la transformación de los patrones culturales que producen y reproducen la violencia contra las mujeres.	1.2 Implementar una estrategia educativa transversal en materia de derechos humanos de las mujeres y perspectiva de género.

Desarrollo Sustentable	2. Mejorar la calidad de los espacios urbanos y asegurar un enfoque social incluyente	2.1. Desarrollar mecanismos de integración e inclusión social en la planeación del espacio urbano.	4.1 Lograr el estándar de áreas verdes naturales, parques y espacios públicos.	5 Garantizar la protección y seguridad de las mujeres.	5.1 Impulsar una estrategia integral de seguridad para la recuperación de espacios públicos.
	1. Seguridad pública	1 Prevenir el delito y la violencia mediante la colaboración con la sociedad civil y el sector privado.	1.1 Fomentar la participación de la sociedad civil y el sector privado en programas de prevención de la delincuencia y la violencia fundamentados en evidencia, así como en la formación de una cultura de paz y tranquilidad social.	1. Fomentar la transformación de los patrones culturales que producen y reproducen la violencia contra las mujeres.	1.1 Promover la igualdad de género y el rechazo a la violencia contra las mujeres a través de estrategias de comunicación. 1.3 Impulsar el rechazo social hacia las actitudes que naturalizan la subordinación y violencia contra de las mujeres, con acciones que promuevan una cultura de respeto e igualdad.
Seguridad Justicia	y			2. Promover la adopción de políticas integrales de prevención de la violencia contra las mujeres.	2.1 Desarrollar investigación cuantitativa y cualitativa sobre la violencia contra las mujeres, sus orígenes, causas, efectos e impactos y la percepción social de la problemática con el fin de diseñar, instrumentar y evaluar políticas públicas. Estrategia 2.2 Fomentar la adopción de estrategias de prevención de la violencia contra las mujeres por parte del sector privado.

4 Modernizar y reformar el sistema penitenciario para lograr una efectiva reinserción social.	4.1 Fortalecer el sistema penitenciario a través de la inversión en infraestructura y tecnología, así como la profesionalización del personal penitenciario.	4. Garantizar a las mujeres el acceso efectivo a la justicia desde la perspectiva de género y derechos humanos.	4.5 Fortalecer la respuesta del sistema de justicia ante las necesidades de las mujeres en conflicto con la ley y la gestión penitenciaria con perspectiva de género.
	4.2 Rediseñar integralmente el proceso de reinserción social y de respeto a los derechos humanos.		
2. Procuración y administración de justicia	5 Fortalecer el sistema de procuración de justicia a efecto de garantizar eficiencia e inclusión y evitar la revictimización.	3. Garantizar la atención integral de las mujeres víctimas de violencia mediante el acceso a servicios gratuitos, eficientes y de calidad.	3.2 Construir capacidades especializadas en materia de atención a víctimas con perspectiva de género y derechos humanos en el personal de las dependencias que atienden mujeres víctimas de violencia.
			3.3 Fortalecer el carácter integral de la atención brindada a las mujeres víctimas de violencia.
		2. Promover la adopción de políticas integrales de prevención de la violencia contra las mujeres.	2.4 Fortalecer las capacidades institucionales para la detección y atención oportuna de la violencia contra las mujeres.
		4. Garantizar a las mujeres el acceso efectivo a la justicia desde la perspectiva de género y derechos humanos.	4.2 Garantizar la efectiva sanción de las personas responsables de actos de violencia contra las mujeres.
			4.4 Implementar mecanismos que agilicen y faciliten la búsqueda y localización de niñas y mujeres desaparecidas.
	5.2 Fortalecer las capacidades humanas, materiales y	4. Garantizar a las mujeres el acceso efectivo a la justicia	4.3 Fortalecimiento de instancias de procuración y

3. Atención integral a las víctimas del delito y violaciones a derechos humanos	6 Reconocer y garantizar los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos; en especial el derecho a la asistencia, protección, atención, verdad, justicia, reparación integral y debida diligencia.	tecnológicas del sistema de procuración de justicia, particularmente para la operación del sistema penal acusatorio. 6.1 Fortalecer la interiorización de los derechos humanos en las áreas de seguridad pública y procuración de justicia.	desde la perspectiva de género y derechos humanos. 2. Promover la adopción de políticas integrales de prevención de la violencia contra las mujeres. 3. Garantizar la atención integral de las mujeres víctimas de violencia mediante el acceso a servicios gratuitos, eficientes y de calidad.	administración de justicia. 2.3 Implementar una estrategia transversal de sensibilización, formación y profesionalización de las y los servidores públicos en materia de derechos humanos de las mujeres, perspectiva de género y violencia contra las mujeres. 3.2 Construir capacidades especializadas en materia de atención a víctimas con perspectiva de género y derechos humanos en el personal de las dependencias que atienden mujeres víctimas de violencia. 3.3 Fortalecer el carácter integral de la atención brindada a las mujeres víctimas de violencia.
		6.2 Consolidar entre las instancias encargadas de la atención a víctimas la planeación y el desarrollo de políticas, programas y medidas, conforme a estándares internacionales en la materia.	3. Garantizar la atención integral de las mujeres víctimas de violencia mediante el acceso a servicios gratuitos, eficientes y de calidad. 4. Garantizar a las mujeres el acceso efectivo a la justicia desde la perspectiva de género y derechos humanos.	4.1 Garantizar la investigación diligente y con perspectiva de género de todos los delitos que se relacionen con casos de violencia contra las mujeres. 5.2 Garantizar la integridad física y psicológica de las mujeres víctimas de violencia mediante su adecuada protección.

V. OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN

Objetivo 1. Fomentar la transformación de los patrones sociales y culturales que producen y reproducen la violencia contra las mujeres.

La violencia contra las niñas y mujeres es una problemática que se encuentra arraigada en la propia idiosincrasia y creencias culturales de la sociedad. La discriminación contra las mujeres, así como la desigualdad de género, tienen su expresión extrema en los actos de violencia que se cometen contra ellas. En este sentido, la violencia contra las mujeres, cuyo resultado puede llegar a ser la muerte, es perpetrada, la mayoría de las veces, para conservar y reproducir situaciones de subordinación⁴³.

En efecto, las raíces de la violencia contra las mujeres se encuentran en la desigualdad histórica de las relaciones de poder entre hombres y mujeres y la discriminación generalizada contra las mujeres en los sectores tanto público como privado. Esta violencia proviene principalmente de patrones socio-culturales, en particular de los efectos nocivos de algunas prácticas consuetudinarias que perpetúan la condición inferior que se asigna a las mujeres en la familia, el lugar de trabajo, la comunidad y la sociedad⁴⁴.

La eliminación de las actitudes y estructuras sociales que perpetúan la discriminación y la violencia sistémica contra las mujeres requiere diseñar estrategias integrales que combinen iniciativas dirigidas a la promoción de la igualdad de género, el rechazo a la violencia y la eliminación de los roles y estereotipos. Es necesaria la adopción de un enfoque integral y multidisciplinario que permita abordar la tarea de crear familias y comunidades libres de violencia, a fin de que la igualdad, la colaboración entre mujeres y hombres y el respeto a la dignidad humana permee en todos los estadios del proceso de socialización⁴⁵.

Por ello, es necesario implementar medidas dirigidas a modificar los patrones socioculturales y la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias basadas en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres⁴⁶. En esa tarea, es indispensable la inclusión del sistema educacional, así como el trabajo con la sociedad civil para la promoción del respeto mutuo y la cooperación entre los géneros⁴⁷. A su vez, deben incorporarse los medios de comunicación puesto que las imágenes de violencia contra las mujeres

⁴³ ONU Mujeres, Secretaría de Gobernación, Instituto Nacional de las Mujeres, *La violencia feminicida en México, aproximaciones y tendencias 1985-2014, Resumen ejecutivo*, p.5, 2016. Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/84740/La_Violencia_Feminicida_en_Mexico_aproximaciones_y_tendencias_1985-2014.pdf

⁴⁴ ONU Mujeres, Declaración y Plataforma de Acción de Beijing. *Declaración política y documentos resultados de Beijing+5*. párr. 118, 2014. Disponible en: http://www.unwomen.org/-/media/headquarters/attachments/sections/csw/bpa_s_final_web.pdf?vs=755

⁴⁵ *Ibidem*, párr. 119.

⁴⁶ Según lo dispuesto por los artículos 3 y 5 de la CEDAW. Asimismo, la Convención de Belém do Pará exige que los Estados tomen medidas para “modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer” (artículo 7 [e]). El papel de los estereotipos y los patrones socioculturales de conducta fue considerado por el Comité de la CEDAW en la investigación de los casos de rapto, violación y homicidio de mujeres en Ciudad Juárez y sus alrededores. El Comité puso de relieve que el cambio de “una situación estructural y de un fenómeno social y cultural profundamente arraigado en la conciencia y las costumbres de la población...requiere de una respuesta global e integral ... dirigida a transformar los patrones socioculturales existentes” y “eliminar la concepción de que la violencia de género es inevitable”. Cfr. CEDAW/C/2005/OP.8/México, párr.287.

⁴⁷ *Ibidem*, párr. 119.

que son difundidas de manera masiva, en particular las representaciones de violación o esclavitud sexual, así como la utilización de mujeres y niñas como objetos sexuales, son factores que contribuyen a que se perpetúe esa violencia⁴⁸.

Estrategia 1.1. Promover la igualdad de género y el rechazo a la violencia contra las mujeres a través de estrategias de comunicación.

Líneas de acción

- 1.1.1. Generar una estrategia de comunicación para la eliminación de estereotipos de género, la promoción de los derechos humanos de las mujeres y la prevención de la violencia contra las mujeres, que incluya campañas a nivel estatal, municipal y comunitario, dirigidas a grupos de población específicos, incluidas niñas y mujeres indígenas, embarazadas, con discapacidad, migrantes, adolescentes, adultas mayores, privadas de la libertad y pertenecientes a la comunidad LGTBTTI.
- 1.1.2. Generar campañas dirigidas a hombres promoviendo las masculinidades no violentas, la conciliación de la vida familiar con la vida laboral, la corresponsabilidad familiar y su involucramiento activo en la prevención de la violencia contra las mujeres.
- 1.1.3. Promover el apoyo de instituciones y personas especializadas en materia de violencia contra las mujeres y comunicación con perspectiva de género para el diseño, implementación y monitoreo de las campañas de comunicación.
- 1.1.4. Fomentar la cultura de denuncia de los actos de violencia contra las mujeres.
- 1.1.5. Generar un mensaje de cero tolerancia a la violencia contra las mujeres por parte del Gobierno Estatal en su conjunto y difundirlo a través de los diversos medios y espacios de comunicación gubernamental.
- 1.1.6. Promover la formación y sensibilización a profesionales de la comunicación sobre causas e impactos de la violencia contra las mujeres y las niñas.
- 1.1.7. Crear lineamientos estandarizados sobre comunicación gubernamental y mensajes institucionales con perspectiva de género aplicables a todas las instituciones del gobierno estatal.
- 1.1.8. Garantizar la formación del personal de comunicación de las instituciones de gobierno sobre la incorporación de la perspectiva de género en su labor institucional.
- 1.1.9. Impulsar la creación de un observatorio estatal de medios de comunicación, con participación de la sociedad civil, que cuente con atribuciones para promover contenidos con perspectiva de género y derechos humanos y emitir recomendaciones en la materia.
- 1.1.10. Crear lineamientos para medios de comunicación privados y empresas ligadas a la difusión en telecomunicaciones con el fin de eliminar la apología de la violencia contra las mujeres en los contenidos y estrategias publicitarias.
- 1.1.11. Impulsar incentivos a las mejores prácticas de publicidad libres de estereotipos sexistas y del uso de lenguaje incluyente, tanto en el ámbito público como privado.
- 1.1.12. Impulsar convenios de colaboración con medios impresos, medios digitales, radio y televisión en el estado para el combate de la violencia contra las mujeres en los medios de comunicación.
- 1.1.13. Impulsar estrategias de difusión al interior de las instituciones públicas sobre el papel que juegan las y los servidores públicos en la erradicación de la violencia contra las mujeres.

⁴⁸ Ibidem.

Estrategia 1.2. Implementar una estrategia transversal en el sector educativo en materia de derechos humanos de las mujeres y perspectiva de género.

Líneas de acción

- 1.2.1. Incorporar contenidos sobre igualdad de género y prevención de violencia contra las mujeres en los planes y programas de estudios de todos los niveles y modalidades educativas en el Estado.
- 1.2.2. Realizar una revisión de los planes y programas de estudio estatales para eliminar los estereotipos de género y cualquier contenido discriminatorio o sexista que contribuya a la reproducción de la violencia.
- 1.2.3. Elaborar materiales didácticos específicos para la prevención de la violencia contra las mujeres que promuevan la formación de habilidades sociales, personales y cognitivas para la resolución no violenta de conflictos, establecimiento de relaciones igualitarias y autocuidado, para todos los niveles y modalidades educativas en el Estado.
- 1.2.4. Incorporar en los planes y programas de estudios a nivel estatal contenidos específicos para la prevención del abuso sexual y la violencia sexual en las relaciones interpersonales, dirigidos a niñas, niños y jóvenes.
- 1.2.5. Establecer un programa continuo de capacitación en materia de derechos humanos de las mujeres para el personal docente y administrativo del sector educativo, que incluya capacitación sobre metodologías de enseñanza y técnicas pedagógicas que promuevan la igualdad de género y la resolución pacífica de conflictos.
- 1.2.6. Impulsar la creación de mecanismos de contraloría social en el proceso de implementación de la estrategia educativa en materia de derechos humanos de las mujeres y perspectiva de género.
- 1.2.7. Incentivar estrategias de formación dentro del sector educativo para padres, madres y tutores con el fin de promover la educación igualitaria y no violenta en las familias.
- 1.2.8. Establecer estrategias de formación extracurricular para niñas, niños y jóvenes para la prevención de conductas de riesgo a la violencia.
- 1.2.9. Generar acciones integrales de prevención que involucren a toda la comunidad escolar dirigidas a la transformación de patrones culturales que reproducen la violencia.
- 1.2.10. Generar campañas y acciones de difusión al interior de los planteles escolares sobre las causas y consecuencias de la violencia contra las mujeres.
- 1.2.11. Generar acciones específicas dirigidas a niños y jóvenes para la promoción de masculinidades no violentas y relaciones igualitarias.
- 1.2.12. Generar acciones específicas para niñas, niños y jóvenes para la promoción de sus derechos sexuales y reproductivos con énfasis en la prevención de la violencia sexual.

Estrategia 1.3. Impulsar el rechazo social hacia las actitudes que naturalizan la subordinación y violencia contra las mujeres, con acciones que promuevan una cultura de respeto e igualdad.

Líneas de acción

- 1.3.1. Promover actividades, foros o plataformas impulsadas por la sociedad civil organizada para la visibilización de la violencia contra las mujeres y el desarrollo de la corresponsabilidad gobierno-sociedad para su erradicación.

- 1.3.2. Impulsar programas o acciones de formación en materia de género, derechos humanos de las mujeres y prevención de la violencia contra las mujeres en los espacios existentes en las comunidades en donde suelen participar hombres y mujeres, tales como centros comunitarios, centros de desarrollo social y comités ciudadanos, entre otros.
- 1.3.3. Impulsar la participación de la sociedad civil organizada en actividades realizadas con la población tendientes a prevenir la violencia contra las mujeres.
- 1.3.4. Impulsar programas o acciones de formación en materia de masculinidades no violentas y prevención de la violencia contra las mujeres específicamente dirigidos a hombres en espacios comunitarios.
- 1.3.5. Fomentar la impartición de talleres o actividades educativas dirigidas a la población, en especial a jóvenes, sobre la construcción de relaciones afectivas sin violencia.
- 1.3.6. Promover programas recreativos, culturales y/o deportivos para jóvenes y sus familias en situación de riesgo de violencia, con perspectiva de género, para desarrollar habilidades emocionales de comunicación y/o resolución de conflictos por la vía pacífica.
- 1.3.7. Impulsar el diseño de estrategias para comprometer activamente a las juventudes en la prevención y en la adopción de una postura de rechazo y denuncia activa de la violencia contra las mujeres.
- 1.3.8. Promover la incorporación de la temática de violencia contra las mujeres abordada como problemática social y como delito en las actividades culturales existentes dirigidas a jóvenes.
- 1.3.9. Impulsar programas y acciones específicamente dirigidas a las juventudes para visibilizar y prevenir la violencia en las relaciones interpersonales de jóvenes utilizando las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.
- 1.3.10. Generar estrategias de formación dirigidas a niñas, niños y jóvenes, para el uso responsable de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, y prevenir su utilización como herramientas de acoso o promoción de conductas violentas.
- 1.3.11. Impulsar el rechazo a la violencia institucional en contra de las organizaciones de la sociedad dedicadas a la defensa y promoción de los derechos de las mujeres.

Objetivo 2. Promover la adopción de políticas integrales de prevención de la violencia contra las mujeres.

La obligación del Estado de prevenir la violencia contra las mujeres se encuentra prevista, entre otros instrumentos jurídicos, en la Convención de Belém do Pará la cual establece la obligación de adoptar medidas positivas para prevenir violaciones a los derechos humanos de las mujeres, y asegurarse de que éstos se protejan, respeten, promuevan y ejerzan⁴⁹.

Dados los efectos devastadores que tiene la violencia contra las mujeres no sólo sobre ellas de manera directa sino sobre la sociedad, es común que los esfuerzos se concentren principalmente en materia de atención a las sobrevivientes y castigo a las personas responsables. Sin embargo, la mejor manera de contrarrestar la violencia contra las mujeres, es invirtiendo en su prevención.

La estrategia de prevención debe ser integral, es decir, debe incidir en la disminución de los factores de riesgo y a la vez fortalecer a las instituciones para que puedan proporcionar una respuesta efectiva a los casos de violencia contra las mujeres y evitar la reproducción de la violencia.

⁴⁹ Artículo 7 b) de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.

Por ello, en primer término, resulta crucial fortalecer la base de conocimientos sobre todas las formas de violencia contra las mujeres para la formulación de políticas y estrategias eficaces dirigidas a su prevención. Se debe asumir la responsabilidad de recopilar, procesar y difundir datos que permitan evaluar la frecuencia, modalidades, patrones de comportamiento, ubicación geográfica y características propias de los casos de violencia contra las mujeres⁵⁰. Es esencial contar con datos precisos y completos que ayuden a dimensionar la magnitud de la problemática en el estado. En efecto, en su interpretación del artículo 7 de la Convención de Belém do Pará, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha recomendado la producción de información estadística y cualitativa sobre incidentes de violencia contra las mujeres para abonar en el diseño de políticas públicas y programas para afrontar este problema⁵¹.

Por otro lado, para prevenir la violencia institucional, así como posteriores actos de violencia contra las mujeres, todas las personas que participan en las actividades de respuesta a la violencia contra las mujeres deben contar con las capacidades técnicas necesarias. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer subrayó la obligación del Estado mexicano de promover y garantizar la formación y capacitación de todos los agentes estatales involucrados en materia de violencia de género⁵².

Finalmente, es necesario crear y fortalecer mecanismos de atención y detección oportuna de la violencia contra las mujeres en los sectores público y privado, incluyendo las instalaciones educativas, los centros de trabajos, las instituciones gubernamentales, las empresas y las instituciones de salud.

Estrategia 2.1 Desarrollar investigación cuantitativa y cualitativa sobre la violencia contra las mujeres, sus orígenes, causas, efectos e impactos y la percepción social de la problemática con el fin de diseñar, instrumentar y evaluar políticas públicas.

Líneas de acción

- 2.1.1. Promover la elaboración y difusión de estudios e investigaciones sobre los distintos tipos de violencia que permitan analizar la evolución de la problemática en el estado de Nuevo León y vislumbrar oportunidades de intervención para la prevención.
- 2.1.2. Promover la elaboración de estudios e investigaciones sobre la percepción social de la violencia para la identificación de los factores que permiten su tolerancia y difundir sus resultados.
- 2.1.3. Utilizar mapas georreferenciados para la planeación de acciones de intervención y la focalización de los esfuerzos para la prevención y atención de la violencia contra las mujeres, promoviendo el cruce e intercambio de información generada entre las instituciones de gobierno.
- 2.1.4. Integrar y actualizar adecuadamente el Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres.
- 2.1.5. Impulsar la colaboración con instituciones académicas y personas especializadas en materia de violencia contra las mujeres para la elaboración de investigaciones y el análisis de los resultados de las mismas.

⁵⁰ ONU, Estudio del Secretario General, *Poner fin a la violencia contra la mujer, De las palabras a los hechos*, p. ix. 2006, Disponible en: <http://www.un.org/womenwatch/daw/vaw/publications/Spanish%20study.pdf>

⁵¹ CIDH, *El Acceso a la Justicia como Garantía de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales: Estudio de los estándares fijados por el Sistema Interamericano de Derechos Humanos*, párr. 42, 2007.

⁵² CEDAW/C/2005/OP.8/México, párr. 77.

- 2.1.6. Considerar los resultados de los estudios e investigaciones elaborados por instituciones académicas en materia de violencia contra las mujeres para el diseño de políticas públicas de prevención.
- 2.1.7. Generar estadísticas desagregadas por género y edad que permitan contar con información actualizada y veraz sobre la incidencia de los distintos tipos de delitos cometidos contra niñas y mujeres, particularmente de los casos de feminicidio y homicidio.
- 2.1.8. Garantizar la perspectiva de género en las encuestas, investigaciones, registros administrativos, diagnósticos y otros estudios relacionados con la violencia ejercida contra las mujeres.
- 2.1.9. Propiciar el análisis e intercambio de la información y bases de datos generadas por las instituciones que atienden casos de violencia contra las mujeres, incluyendo a las organizaciones de la sociedad civil.
- 2.1.10. Promover la integración de redes académicas y de investigación en violencia contra las mujeres y políticas públicas, así como la participación de las organizaciones de la sociedad civil.

Estrategia 2.2. Fomentar la adopción de estrategias de prevención de la violencia contra las mujeres por parte del sector privado.

Líneas de acción

- 2.2.1. Promover estrategias de formación para el sector empresarial en materia de derechos humanos de las mujeres con énfasis en las causas e impactos de la violencia contra las mujeres en el ámbito laboral.
- 2.2.2. Promover mecanismos de certificación empresarial en materia de género y derechos humanos de las mujeres.
- 2.2.3. Promover la creación de mecanismos para la prevención, detección, atención y sanción de la discriminación laboral, el acoso y hostigamiento sexual en las empresas.
- 2.2.4. Promover, entre el sector privado, la elaboración y aplicación de un protocolo de atención del acoso y hostigamiento sexual y laboral.
- 2.2.5. Capacitar y certificar al personal del sector privado que interviene en los procedimientos de denuncia y atención de casos de violencia en el ámbito laboral.
- 2.2.6. Impulsar incentivos para las empresas que ofrezcan bolsas de trabajo a mujeres víctimas de violencia.
- 2.2.7. Desarrollar mecanismos de concertación con la iniciativa privada, incluyendo cámaras empresariales, para la capacitación de las mujeres en situación de violencia y su incorporación al mercado laboral, incluyendo actividades para el desempeño de oficios no tradicionales y el autoempleo.
- 2.2.8. Promover la conciliación de la vida familiar y la vida laboral al interior de los centros de trabajo.

Estrategia 2.3. Implementar una estrategia transversal de sensibilización, formación y profesionalización de las y los servidores públicos en materia de derechos humanos de las mujeres, perspectiva de género y violencia contra las mujeres.

Líneas de acción

- 2.3.1. Realizar un diagnóstico, con participación de la sociedad civil, de las diversas acciones de capacitación implementadas a servidoras y servidores públicos en materia de prevención, atención y sanción de la violencia contra las mujeres, con el fin de identificar posibles fallas y áreas de oportunidad.
- 2.3.2. Diseñar una estrategia única de formación y profesionalización en materia de derechos humanos de las mujeres, perspectiva de género y violencia contra las mujeres para las y los servidores públicos de todas las instancias encargadas de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, que prevea actividades de capacitación obligatorias, con contenidos estandarizados y focalizados según las necesidades, competencias y funciones del personal al que se dirigen.
- 2.3.3. Estandarizar perfiles y mecanismos de selección de las personas y/o instituciones encargadas de implementar las actividades de capacitación destinadas a servidoras y servidores públicos a fin de asegurar que cuenten con habilidades de facilitación en procesos de formación y el perfil adecuado para cada una de las actividades.
- 2.3.4. Diseñar mecanismos de seguimiento y evaluación estandarizados para conocer el impacto de los resultados de las actividades de capacitación en el quehacer institucional.
- 2.3.5. Buscar el apoyo de instituciones y personas especializadas en materia de violencia contra las mujeres para el diseño, implementación y evaluación de las actividades de capacitación destinadas a servidoras y servidores públicos.
- 2.3.6. Promover la implementación de procesos de formación de formadores para las y los servidores públicos encargados de brindar capacitación en las diversas instancias de gobierno.
- 2.3.7. Impulsar la certificación con valor curricular de las y los servidores públicos en sus áreas de competencia.
- 2.3.8. Impulsar la incorporación y promoción de carreras profesionales relacionadas con perfiles de victimología, criminología y ciencias forenses, con perspectiva de género, en la oferta curricular de las instituciones académicas de educación superior del estado.
- 2.3.9. Impulsar convenios de colaboración con las instituciones académicas de educación superior del estado para otorgar facilidades al personal de las instancias de gobierno en estudios sobre ciencias forenses, criminología, victimología, derechos humanos y perspectiva de género.

Estrategia 2.4. Fortalecer las capacidades institucionales para la detección y atención oportuna de la violencia contra las mujeres.

Líneas de acción

- 2.4.1. Ampliar los espacios tanto de atención médica como de intervención psicológica a la violencia contra las mujeres en las unidades de salud incluyendo centros de salud comunitarios.
- 2.4.2. Fomentar la implementación de programas y servicios para la reeducación de agresores gratuitos y de carácter voluntario, así como la formación de especialistas para su ejecución.

- 2.4.3. Establecer, en cada dependencia de la administración pública estatal, idealmente dentro de la Unidad de Igualdad de Género, un área específica para la recepción y atención inmediata de las denuncias de casos de violencia contra las mujeres que se susciten al interior de la institución.
- 2.4.4. Fortalecer las Unidades de Igualdad de Género de las dependencias de la administración pública estatal a fin de que cuenten con estructura formal, así como con atribuciones y autonomía para emitir recomendaciones en caso de detectar violencia contra las mujeres al interior de las instituciones.
- 2.4.5. Generar un sistema interinstitucional único de registro, referencia y contrarreferencia de los casos de violencia contra las mujeres que permita el análisis de los casos que se suscitan al interior de la administración pública estatal.
- 2.4.6. Establecer en los centros escolares de todo el sector educativo espacios y mecanismos efectivos para la detección, atención, denuncia y seguimiento de casos de violencia contra niñas y mujeres.
- 2.4.7. Establecer lineamientos con perspectiva de género y derechos humanos para la recepción y atención inmediata de las denuncias de casos de violencia contra niñas y mujeres suscitados en todo el sector educativo, incluyendo el aviso inmediato a la autoridad competente en materia de procuración de justicia sobre la comisión de delitos que involucren a niñas y niños, y la sanción a las autoridades educativas en caso de omisión o negligencia.
- 2.4.8. Establecer espacios y mecanismos efectivos para la detección y denuncia de casos de violencia contra las mujeres en los centros de trabajo.
- 2.4.9. Promover la elaboración y aplicación de un protocolo de atención del acoso y hostigamiento sexual y laboral en los centros de trabajo.
- 2.4.10. Promover como causa de incapacidad para fines laborales, el reconocimiento de la violencia que requiera atención en refugios.
- 2.4.11. Difundir los contenidos y alcances de la NOM-046-SSA2-2005 entre la población en general y, en específico, entre las mujeres usuarias de los servicios del sector salud y de procuración de justicia.
- 2.4.12. Impulsar y apoyar a los mecanismos municipales que atienden a mujeres víctimas de violencia y a sus hijas e hijos.

Objetivo 3. Garantizar la atención integral de las mujeres víctimas de violencia mediante el acceso a servicios gratuitos, eficientes y de calidad.

Uno de los objetivos principales por parte de las instituciones de gobierno en materia de violencia contra las mujeres, debe ser lograr que las víctimas reciban asistencia y protección. Con el fin de minimizar los padecimientos de las mujeres víctimas de violencia, prevenir riesgos de actos ulteriores de violencia y evitar la doble victimización, es necesario garantizar que tengan acceso a servicios de atención de carácter integral.

El conjunto de servicios integrales proporcionados a las mujeres víctimas de violencia deben buscar disminuir su impacto, brindarles protección, contribuir a la superación de las secuelas de los delitos cometidos en su contra e incluir estrategias eficaces de rehabilitación y capacitación que les permitan participar plenamente en la vida pública, privada y social.

La atención integral a las mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos, implica servicios de asesoría jurídica, atención psicológica, atención médica, trabajo social, participación en programas

de prevención del delito, capacitación, apoyos económicos, ofertas laborales y becas de empleo, para garantizar su acceso a la justicia y la reparación del daño.

En este sentido, es importante asegurar la homologación de los procedimientos implementados por parte del personal de las distintas instancias al momento de brindar sus servicios de atención en los casos de violencia de género contra las mujeres en un marco de derechos humanos y perspectiva de género con el fin de que reciban la atención integral que necesitan con dignidad, calidez, confidencialidad y profesionalismo.

Estrategia 3.1. Fortalecer las capacidades estatales de respuesta para la atención y protección de mujeres víctimas de violencia en un marco de respeto a sus derechos humanos y garantizando la no revictimización.

Líneas de acción

- 3.1.1. Estandarizar perfiles de puesto y mecanismos de reclutamiento y selección del personal que realiza actividades de atención y prevención de la violencia contra las mujeres a fin de asegurar que cuenten con el perfil técnico adecuado para la atención de víctimas.
- 3.1.2. Fortalecer el Modelo Único de Atención Integral a Mujeres Víctimas de Violencia garantizando que establezca claramente los perfiles y funciones del personal que atiende víctimas, así como la ruta crítica de atención a seguir por las mujeres y los mecanismos de vinculación interinstitucionales para evitar revictimización.
- 3.1.3. Garantizar que las rutas críticas contenidas en el Modelo Único de Atención se encuentren visibles en las instalaciones de las instituciones que brindan atención para consulta de las usuarias.
- 3.1.4. Promover la creación e institucionalización de programas de contención emocional y autocuidado para el personal que atiende directamente a mujeres en situación de violencia.
- 3.1.5. Fortalecer el registro único de casos de violencia contra las mujeres a los que se brinda atención por parte de las distintas instancias y las organizaciones de la sociedad civil y establecer mecanismos claros de coordinación para el seguimiento a los casos.
- 3.1.6. Establecer mecanismos de monitoreo, seguimiento y evaluación de los servicios de atención a las mujeres en situación de violencia con el propósito de obtener datos respecto al alcance y cumplimiento de las acciones de atención.
- 3.1.7. Establecer mecanismos de evaluación y retroalimentación del servicio por parte de las usuarias.
- 3.1.8. Impulsar y apoyar el fortalecimiento de las capacidades de las organizaciones de la sociedad civil que brindan atención a mujeres en situación de violencia.
- 3.1.9. Impulsar la creación de Centros de Justicia para las Mujeres que brinden atención integral, multidisciplinaria y multiagencial a las mujeres en situación de violencia, de conformidad con el modelo nacional de dichas instancias, y promover la participación de la sociedad civil en el marco de su operación.
- 3.1.10. Impulsar la creación y fortalecimiento de módulos de atención multidisciplinarios en todos los municipios para atender en un nivel inmediato y de primer contacto a las mujeres víctimas de violencia.

Estrategia 3.2. Construir capacidades especializadas en materia de atención a víctimas con perspectiva de género y derechos humanos en el personal de las dependencias que atienden mujeres víctimas de violencia.

Líneas de acción

- 3.2.1. Garantizar la formación continua y obligatoria en el Modelo Único de Atención Integral para el personal que atiende mujeres víctimas de violencia de todos los sectores, en el marco de sus funciones y atribuciones.
- 3.2.2. Garantizar la formación especializada en materia de atención a víctimas y perspectiva de género, particularmente para las personas vinculadas a los servicios de salud y de procuración de justicia, con especial énfasis en atención especializada a víctimas de violencia sexual e intervenciones informadas en trauma.
- 3.2.3. Garantizar la formación especializada en materia de derechos humanos, género, derechos de la infancia, derechos de las y los jóvenes, diversidad sexual e interculturalidad para el personal encargado de la atención a víctimas.
- 3.2.4. Generar una estrategia de formación especializada en materia de atención a mujeres víctimas de violencia para los equipos operadores de los servicios telefónicos de emergencia (911 / 066).
- 3.2.5. Promover la certificación de operadoras y operadores de líneas telefónicas de atención en el Estándar de Competencia EC0497 *Orientación telefónica a mujeres y víctimas de la violencia basada en el género*.
- 3.2.6. Fortalecer la formación de traductoras e intérpretes de lenguas indígenas con perspectiva de género e interculturalidad al interior de las instituciones que atienden víctimas, particularmente dentro de los servicios de salud y de procuración de justicia.
- 3.2.7. Garantizar la formación del personal del sector salud y de procuración de justicia sobre los contenidos y alcances de la NOM-046-SSA2-2005.

Estrategia 3.3. Fortalecer el carácter integral de la atención brindada a las mujeres víctimas de violencia.

Líneas de acción

- 3.3.1. Garantizar la atención integral de las mujeres víctimas de violencia, así como de sus hijas e hijos, desde una perspectiva psicosocial, a fin de contribuir al restablecimiento de su salud y procesar el impacto de los hechos de violencia en sus proyectos de vida.
- 3.3.2. Garantizar la incorporación de la perspectiva de género en los servicios de asesoría jurídica y trabajo social otorgada a mujeres en situación de violencia tomando en cuenta sus necesidades y condiciones específicas, en especial en temas relacionados con pensiones alimenticias, procesos de divorcio, guarda y custodia, entre otros.
- 3.3.3. Crear estrategias que favorezcan la reinserción de las mujeres víctimas de violencia a la vida laboral y/o escolar a través de programas para el empoderamiento económico y/o la educación para personas adultas.
- 3.3.4. Garantizar que en las instancias que brindan atención se tenga acceso a los servicios de atención por parte de psicólogas y abogadas hablantes de lenguas indígenas o personal traductor o intérprete en lengua indígena.

- 3.3.5. Garantizar que la atención brindada cuente con un enfoque intercultural y reconozca la condición de diversidad sexual y/o identidad de género de las mujeres víctimas de violencia.
- 3.3.6. Promover la participación de las organizaciones de la sociedad civil en la atención y empoderamiento de mujeres víctimas de violencia, en función a los lineamientos establecidos para tales efectos.
- 3.3.7. Estandarizar los servicios de atención telefónica mediante su vinculación al Centro de Coordinación Integral, de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo del Estado (C-5) que deberá canalizar a las personas usuarias de acuerdo a sus necesidades.
- 3.3.8. Garantizar la debida aplicación de la NOM-046-SSA2-2005 por parte del personal del sector salud y de procuración de justicia.
- 3.3.9. Impulsar la creación de mecanismos efectivos de vinculación entre el sector salud y del sector de procuración de justicia para la aplicación conjunta de la NOM-046-SSA2-2005.
- 3.3.10. Generar un esquema de monitoreo del cumplimiento de la NOM-046-SSA2-2005.
- 3.3.11. Garantizar servicios especializados de atención en situación de crisis para las mujeres víctimas de violación sexual.
- 3.3.12. Promover la conformación y fortalecimiento de una red interinstitucional que permita el abordaje integral de los casos.
- 3.3.13. Establecer mecanismos de referencia ágiles y respetuosos de los derechos humanos de las usuarias, así como de sus hijas e hijos, procurando el intercambio de información que evite que las víctimas deban revivir los hechos acontecidos en múltiples ocasiones.

Objetivo 4. Garantizar a las mujeres el acceso efectivo a la justicia desde la perspectiva de género y derechos humanos.

El acceso a la justicia es un derecho fundamental y un principio básico del estado de derecho. Sin embargo, tal y como ha identificado la Comisión Interamericana de Derechos Humanos⁵³ en repetidas ocasiones, en varios países del continente americano existe un patrón de impunidad sistemática en el procesamiento judicial y en las actuaciones en torno a casos de violencia contra las mujeres debido al hecho de que la gran mayoría de estos casos carece de una investigación, sanción y reparación efectiva. La impunidad que origina esta situación perpetúa la aceptación social del fenómeno de la violencia contra las mujeres, deja a las mujeres en riesgo constante de ser víctimas de esta violencia y nutre la desconfianza de las mujeres y la sociedad en general hacia el sistema de administración de la justicia.

El Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Nuevo León 2016-2021 identifica, entre los principales retos que enfrenta la procuración de justicia en el estado, la necesidad de ampliar los servicios para las mujeres de forma integral. Por su parte, el informe del grupo de interinstitucional y multidisciplinario para atender la solicitud de alerta de violencia de género contra las mujeres del estado de Nuevo León ofrece una serie de cifras indicativas de la impunidad y falta de acceso a la justicia de las víctimas y sus familiares.

Cuando las autoridades estatales no exigen responsabilidades a los perpetradores de la violencia contra las mujeres, no sólo alientan la comisión de nuevos actos de esa índole, sino que transmiten un mensaje de que la violencia que se ejerce en contra de las mujeres es aceptable o normal. Dicha

⁵³ CIDH, *Acceso a la justicia para las mujeres víctimas de violencia en las Américas*, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 68, 20 de enero de 2007.

impunidad tiene como resultado la negación de la justicia a las víctimas y, además, refuerza las desigualdades predominantes que afectan a otras mujeres y niñas también⁵⁴.

Por ello, la obligación de investigar los actos de violencia contra las mujeres debe ser asumida de manera diligente por el Estado como un deber jurídico propio⁵⁵ que permita el esclarecimiento de los hechos y la persecución, captura, enjuiciamiento y castigo de las personas responsables.

El fin de la impunidad y la sanción adecuada de los actos de violencia contra las mujeres son fundamentales para prevenir y reducir dicha violencia. Los Estados tienen la responsabilidad de actuar con la debida diligencia para prevenir la violencia contra las mujeres; investigar esos actos; enjuiciar y castigar a los perpetradores, sean o no agentes del Estado; y asegurar que se proporcione reparación para las víctimas⁵⁶.

En este sentido, es indispensable el fortalecimiento de las instancias de procuración y administración de justicia. Las personas encargadas de las investigaciones y la sanción a las personas responsables deben contar con las competencias, habilidades e imparcialidad necesaria para que realicen su labor con perspectiva de género, así como con los recursos económicos y humanos que les permitan realizar su labor de manera diligente. Su actuación, además, debe estar guiada por las necesidades específicas de las víctimas, garantizando que tengan acceso completo a la información sobre los procedimientos y evitando prácticas que las revictimicen o las coloquen en una situación de mayor riesgo, como sucede con los procesos de conciliación con sus agresores.

Finalmente, al acceso a la justicia debe también garantizarse a las mujeres en conflicto con la ley cuya situación ante el sistema de justicia y al interior del sistema penitenciario, en ocasiones, se encuentra también marcada por actos de violencia en función a sesgos y estereotipos de género. Por lo tanto, es necesario incorporar un enfoque diferencial de género como medio para garantizar que se considere debidamente la experiencia particular de las mujeres no sólo ante el delito, como víctimas, sino ante el sistema de justicia penal, como responsables de la comisión de ilícitos.

Estrategia 4.1. Garantizar la investigación diligente y con perspectiva de género de todos los delitos que se relacionen con casos de violencia contra las mujeres.

Líneas de acción

- 4.1.1. Garantizar que se investiguen y resuelvan con la debida diligencia, perspectiva de género y exhaustividad todos los casos de delitos vinculados a la violencia contra las mujeres, en un plazo razonable.
- 4.1.2. Garantizar la reparación integral del daño en todos los casos de delitos vinculados a la violencia contra las mujeres, incluyendo a los hijos e hijas de las víctimas, así como a las niñas y mujeres víctimas de violaciones a los derechos humanos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- 4.1.3. Elaborar, publicar e implementar protocolos de investigación de los delitos cometidos en contra de mujeres con perspectiva de género.
- 4.1.4. Garantizar el cumplimiento efectivo de los protocolos de cadena de custodia.

⁵⁴ ONU, Estudio del Secretario General, *Op. Cit.*, p. iv.

⁵⁵ Corte IDH, *Caso del Penal Miguel Castro Castro Vs. Perú. Fondo, Reparaciones y Costas*, sentencia de 25 de noviembre de 2006, Serie C No. 160, párr. 255.

⁵⁶ ONU, Estudio del Secretario General, *Op. Cit.*, p. viii.

- 4.1.5. Conformar un grupo de trabajo de especialistas para la revisión estratégica y progresiva de los expedientes antiguos en trámite, archivo o reserva, relacionados con feminicidios u homicidios dolosos de mujeres, a fin de identificar las posibles deficiencias en las investigaciones y sugerir nuevas diligencias y posibles líneas de investigación para el esclarecimiento de los hechos.
- 4.1.6. Garantizar que ningún procedimiento, área o personal relacionado con la atención de casos, fomente la mediación o la conciliación como mecanismo de resolución de conflictos de las mujeres víctimas de violencia con sus agresores.
- 4.1.7. Garantizar que las mujeres víctimas de violencia y sus familiares sean informados de manera constante, en un lenguaje accesible y respetuoso, del estado procesal de las investigaciones, así como de las diligencias que se tienen previstas para el esclarecimiento de los hechos.
- 4.1.8. Implementar mecanismos periódicos de rendición de cuentas sobre el número y estado de los casos a cargo del personal ministerial y realizar evaluaciones de desempeño y productividad.
- 4.1.9. Garantizar que los partes médicos y peritajes en los procesos sean científicos-técnicos y tengan perspectiva de género.

Estrategia 4.2. Garantizar la efectiva sanción de las personas responsables de actos de violencia contra las mujeres.

Líneas de acción

- 4.2.1. Establecer mecanismos de denuncia en las instancias de la administración pública estatal que garanticen la investigación y sanción de las y los funcionarios que incurran en violencia institucional, así como las irregularidades cometidas durante los procesos de investigación.
- 4.2.2. Impulsar la sanción al personal del servicio público que actúe en violación del orden jurídico aplicable en materia de violencia en contra de las mujeres, incurra en conductas irregulares durante los procesos de investigación a su cargo o por cualquier motivo obstaculice el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia.
- 4.2.3. Promover la supervisión aleatoria de la actuación de las y los servidores públicos responsables de la integración y judicialización de las investigaciones y la inspección periódica de las instalaciones ministeriales.
- 4.2.4. Impulsar la elaboración e implementación de protocolos para que el personal jurisdiccional realice su labor con perspectiva de género.
- 4.2.5. Impulsar la determinación de penas adecuadas con perspectiva de género por parte de las autoridades jurisdiccionales que correspondan a la magnitud y gravedad de las conductas ilícitas juzgadas.
- 4.2.6. Impulsar la consideración de la historia de violencia por parte de los órganos jurisdiccionales para la individualización de las penas.
- 4.2.7. Promover la creación de un observatorio de sentencias por parte del Tribunal Superior de Justicia del Estado que permita evaluar si las y los jueces deciden los casos con perspectiva de género y derechos humanos y fomente la adopción de mejores prácticas en la función jurisdiccional.
- 4.2.8. Promover sanciones a empresas omisas ante actos de violencia contra las mujeres y niñas en sus instalaciones.

Estrategia 4.3. Fortalecer las instancias de procuración y administración de justicia.

Líneas de acción

- 4.3.1. Impulsar la asignación de recursos a la Procuraduría General de Justicia para la contratación de personal adicional especializado y la optimización del funcionamiento de los servicios periciales.
- 4.3.2. Impulsar el fortalecimiento de la Fiscalía Especializada en Atención a la Mujer y sus Unidades de Investigación Especializadas en Violencia Familiar y Delitos Sexuales, garantizando que cuente con agentes del ministerio público profesionalizadas y profesionalizados en derechos humanos de las mujeres e investigación con perspectiva de género, así como personal pericial suficiente en las materias de victimología, psicología, medicina forense y criminalística, de acuerdo a las necesidades del servicio.
- 4.3.3. Garantizar la capacitación y profesionalización de las y los agentes de ministerio público, policía investigadora y personal pericial e impulsar la del personal jurisdiccional, con el fin de lograr que las mujeres víctimas de violencia en todas sus modalidades obtengan justicia desde la perspectiva de género y derechos humanos.
- 4.3.4. Garantizar la capacitación y profesionalización del personal involucrado en la investigación de delitos de violencia contra las mujeres en materia de cadena de custodia, incluyendo a primeros respondientes.

Estrategia 4.4. Implementar mecanismos que agilicen y faciliten la búsqueda y localización de niñas y mujeres desaparecidas, así como el esclarecimiento de los hechos.

Líneas de acción

- 4.4.1. Impulsar el fortalecimiento del banco de datos genéticos que coadyuve en la búsqueda e identificación de personas desaparecidas.
- 4.4.2. Impulsar el intercambio de información genética con otras entidades federativas y la Procuraduría General de la República para optimizar los esfuerzos de localización e identificación de restos humanos.
- 4.4.3. Diseñar una página web que proporcione a la población información general sobre las personas desaparecidas o extraviadas, las activaciones de la Alerta Amber y los números telefónicos de los servicios que proporcionan apoyo de emergencia.
- 4.4.4. Impulsar la adopción del Protocolo Alba para la búsqueda inmediata de niñas y mujeres desaparecidas.
- 4.4.5. Garantizar la activación inmediata de la Alerta Amber en todos los casos de niñas y niños desaparecidos, no sujeta a la discrecionalidad de las y los servidores públicos.
- 4.4.6. Garantizar que las y los familiares de personas desaparecidas sean informados de manera constante, en un lenguaje accesible y respetuoso, de los resultados de las investigaciones, particularmente del hallazgo de restos humanos.
- 4.4.7. Impulsar acciones de concertación con distintos sectores sociales, incluyendo la iniciativa privada y los medios de comunicación, para la difusión de los datos de personas desaparecidas.
- 4.4.8. Impulsar estrategias de prevención de enganche dirigidas a niñas, adolescentes, mujeres jóvenes e indígenas.

- 4.4.9. Impulsar la agilización de los procesos judiciales relacionados con la declaración de ausencia por desaparición y el apoyo a las y los familiares de niñas y mujeres desaparecidas.

Estrategia 4.5. Fortalecer la respuesta del sistema de justicia ante las necesidades de las mujeres en conflicto con la ley y la gestión penitenciaria con perspectiva de género.

Líneas de acción

- 4.5.1. Garantizar el respeto de los derechos de las mujeres acusadas, procesadas y condenadas, incluyendo su derecho a un juicio justo, a recibir un trato digno y a acceder a servicios de atención y reparación cuando han sido víctimas de algún delito o violación a sus derechos humanos.
- 4.5.2. Impulsar la aplicación de justicia con perspectiva de género a fin de evitar la condena de mujeres con fundamento en sus relaciones personales o familiares y no en su efectiva participación en la comisión de delitos.
- 4.5.3. Mejorar la atención y el funcionamiento de los servicios de defensoría pública para hacer efectivo el derecho a la defensa adecuada desde la perspectiva de género.
- 4.5.4. Promover la restricción del uso de la prisión preventiva, garantizando su naturaleza de medida excepcional e impulsar la adopción de medidas alternativas a la privación de la libertad para delitos de bajo impacto.
- 4.5.5. Garantizar que las instalaciones destinadas al alojamiento de mujeres y de niñas en los centros del sistema penitenciario cuenten con condiciones mínimas de habitabilidad y salubridad.
- 4.5.6. Garantizar que las mujeres tienen acceso a las instalaciones, servicios de salud y actividades formativas, de capacitación, educativas, culturales, deportivas o de esparcimiento, en igualdad de condiciones que el resto de la población penitenciaria.
- 4.5.7. Garantizar la existencia, difusión y acceso efectivo a reglamentos, manuales de procedimientos y documentos normativos del funcionamiento de los centros de detención, adaptados a estándares internacionales de derechos humanos de las personas privadas de libertad.
- 4.5.8. Garantizar espacios adecuados para que las mujeres privadas de su libertad puedan convivir con sus hijas, hijos y demás familiares.

Objetivo 5. Garantizar la protección y seguridad de las mujeres.

El Estado es el principal responsable de brindar seguridad y protección a las mujeres dentro su territorio. Esta obligación adquiere un carácter de particular importancia en el caso de la violencia contra las mujeres, cuando ésta no constituye situaciones aisladas, sino que forma parte de un sistema estructural sustentado en la desigualdad entre mujeres y hombres.

La obligación de garantizar los derechos humanos de las mujeres requiere de la adopción de medidas positivas, determinables en función de las necesidades particulares de protección de las mujeres ya sea por su condición personal o por la situación específica en que se encuentren⁵⁷. Asimismo, implica proteger a las mujeres de actos cometidos tanto por las autoridades públicas

⁵⁷ Corte IDH, *Caso González y Otras ("Campo Algodonero") Vs. México*, Op. Cit., párr. 243.

como por los particulares⁵⁸, adoptando medidas preventivas en casos específicos en los que es evidente que pueden ser víctimas de violencia⁵⁹.

En este sentido, es necesario que en Nuevo León se diseñe una estrategia integral de seguridad que considere las zonas geográficas de mayor vulnerabilidad en el estado, detecte lugares particularmente peligrosos y tenga por objeto tornar los entornos físicos de las mujeres en espacios seguros. Parte de esta estrategia debe considerar de manera fundamental la seguridad para la movilidad de las mujeres, en el transporte público y las rutas que emplean hacia su trabajo, escuela y vivienda.

Del mismo modo, se deben priorizar los mecanismos de protección que permiten proteger la vida y la integridad de las mujeres víctimas de violencia, de sus familiares o de testigos de los hechos. Las órdenes de protección constituyen la principal herramienta para garantizar la integridad física y psicológica de las mujeres en situación de riesgo. Su emisión y correcta ejecución refleja la importancia que otorgan las autoridades al riesgo que enfrentan las mujeres a causa de los actos de violencia que viven y el reconocimiento del derecho que tienen a la protección estatal. Sin embargo, como se señala en el apartado previo de diagnóstico, se ha detectado un desconocimiento general por parte de las y los servidores públicos del estado sobre su solicitud, emisión e implementación en favor de mujeres víctimas de violencia.

De dichas necesidades es que se desprenden las estrategias y líneas de acción del presente objetivo.

Estrategia 5.1 Impulsar una estrategia integral de seguridad para la recuperación de espacios públicos.

Líneas de acción

- 5.1.1. Promover la realización y análisis de mapas georreferenciados que permitan identificar las zonas de mayor riesgo o vulnerabilidad de violencia contra las mujeres, tomando en especial consideración los municipios en los que se han registrado mayor número de feminicidios y homicidios dolosos de mujeres en los últimos cinco años.
- 5.1.2. Impulsar la elaboración de un plan de trabajo con municipios para la implementación progresiva de acciones de seguridad en aquellos en los que se han registrado mayor número de feminicidios y homicidios dolosos de mujeres, con criterios de selección de colonias, comunidades o zonas geográficas de mayor riesgo o vulnerabilidad.
- 5.1.3. Reforzar los patrullajes preventivos, respetando los derechos humanos, en las colonias, comunidades o zonas geográficas identificadas como de mayor riesgo o vulnerabilidad a la violencia contra las mujeres.
- 5.1.4. Impulsar la mejora de las condiciones de infraestructura de alumbrado público, particularmente en las colonias, comunidades o zonas geográficas identificadas como de mayor riesgo o vulnerabilidad de violencia contra las mujeres.

⁵⁸ CEDAW, *Recomendación General N° 28 relativa al artículo 2 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer*, CEDAW/C/GC/28, párr. 17.

⁵⁹ Corte IDH, *Caso González y otras ("Campo Algodonero") Vs. México*, Op. cit., párr. 258. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos también ha señalado responsabilidad internacional de los Estados por fallas en proteger a víctimas de actos inminentes de violencia, cuando ha considerado que las autoridades conocían de una situación de riesgo real e inmediato pero no adoptaron medidas razonables para proteger a las víctimas del daño. Cfr. CIDH, Informe de Fondo, No. 80/11, Caso 12.626, *Jessica Lenahan vs Estados Unidos*, 21 de julio de 2011, párr. 132.

- 5.1.5. Impulsar el fortalecimiento de mecanismos de vigilancia y seguridad pública por parte de los municipios, incluyendo la instalación de cámaras de video y postes de emergencia en puntos estratégicos.
- 5.1.6. Impulsar la realización de operativos de seguridad, con respeto a los derechos humanos, en lugares donde se tenga conocimiento fundado de la comisión de conductas violentas o delitos en contra de las mujeres.
- 5.1.7. Incrementar la vigilancia y seguridad en los espacios y transporte público, a fin de fomentar la movilidad segura de niñas y mujeres.
- 5.1.8. Promover la instalación de espacios de denuncia en instalaciones del transporte público.
- 5.1.9. Promover la creación de cuerpos de seguridad pública, especializados en atención a mujeres víctimas de violencia, que cuenten con formación en atención de la violencia familiar y sexual.
- 5.1.10. Fortalecer las estrategias de coordinación entre los elementos de seguridad pública de los distintos órdenes de gobierno.
- 5.1.11. Impulsar la vinculación con la sociedad civil para sostener las estrategias de recuperación del espacio público.

Estrategia 5.2 Garantizar la integridad física y psicológica de las mujeres víctimas de violencia mediante su adecuada protección.

Líneas de acción

- 5.2.1. Promover acciones para la valoración objetiva, diligente y exhaustiva de la solicitud y emisión de órdenes de protección, medidas de protección y medidas cautelares en favor de mujeres víctimas de violencia.
- 5.2.2. Difundir el objetivo, utilidad e implicaciones de las órdenes de protección, medidas de protección y medidas cautelares entre el personal de las instancias facultadas para su solicitud, emisión e implementación.
- 5.2.3. Garantizar la efectiva implementación de las órdenes de protección dictadas en favor de mujeres víctimas de violencia.
- 5.2.4. Implementar mecanismos de control y seguimiento de la ejecución de las órdenes de protección, medidas de protección y medidas cautelares al interior de las instituciones encargadas de su implementación.
- 5.2.5. Diseñar mecanismos de coordinación, incluyendo convenios de colaboración, entre las instancias de procuración de justicia, de seguridad y los órganos jurisdiccionales, a fin de garantizar la efectiva ejecución y seguimiento de las órdenes de protección, medidas de protección y medidas cautelares.
- 5.2.6. Elaborar protocolos a nivel estatal y municipal para la emisión e implementación de las órdenes de protección a favor de mujeres víctimas de violencia.
- 5.2.7. Diseñar un instrumento de evaluación y análisis de riesgo que permita identificar las necesidades particulares y el nivel de peligro de cada caso y, por ende, determinar las medidas de protección idóneas a implementar.
- 5.2.8. Brindar capacitación sobre evaluación, análisis de riesgo y medidas de protección al personal que tiene competencia para solicitar, emitir e implementar las órdenes de protección, medidas de protección y las medidas cautelares.
- 5.2.9. Impulsar la instrumentación de registros administrativos de órdenes de protección, medidas de protección y medidas cautelares.

- 5.2.10. Promover la creación, fortalecimiento y certificación de refugios o espacios de acogida para mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos que pudieran surgir a iniciativa de la sociedad civil organizada.
- 5.2.11. Promover la creación de refugios regionales para mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos.
- 5.2.12. Garantizar la protección de las organizaciones de la sociedad civil que brindan atención y protección a mujeres en situación de violencia, sus hijas e hijos.

Objetivo 6. Impulsar la armonización de la legislación estatal con los estándares internacionales en materia de erradicación de la violencia contra las mujeres.

Una de las premisas indispensables en materia de prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres es el reconocimiento de sus derechos y la previsión de medidas eficaces para protegerlos en el ordenamiento jurídico.

Así, a fin de contar con un marco normativo que contribuya a la efectiva erradicación de la violencia contra las mujeres en el estado de Nuevo León, se requiere que el mismo considere, de manera adecuada y bajo un enfoque diferenciado, las necesidades de las mujeres y los hombres en la sociedad, de conformidad con los compromisos internacionales en materia de derechos humanos adquiridos por el Estado mexicano.

Esta necesidad, ha sido objeto de recomendaciones internacionales a México. En particular, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de Naciones Unidas señaló que deben adoptarse todas las medidas necesarias para “eliminar las incoherencias en los marcos jurídicos entre los planos federal, estatal y municipal, entre otras cosas integrando en la legislación estatal y municipal pertinente el principio de la no discriminación y la igualdad entre hombres y mujeres y derogando las disposiciones discriminatorias contra las mujeres”⁶⁰.

Así, en el caso de Nuevo León, es importante revisar la legislación estatal con el objeto de garantizar que todo el ordenamiento jurídico vigente garantice la igualdad de género, no prevea disposiciones discriminatorias y permita la adecuada persecución y sanción de los actos de violencia en contra de las mujeres.

Estrategia 6.1. Promover la armonización de la legislación del estado para eliminar las disposiciones discriminatorias en contra de las mujeres.

Líneas de acción

- 6.1.1. Conformar un grupo de trabajo que revise y analice de manera exhaustiva la legislación estatal relacionada con los derechos de las mujeres y niñas para detectar disposiciones que menoscaben o anulen sus derechos.

⁶⁰ CEDAW, *Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer*, 52º período de sesiones, *Op. Cit.*, pág. 4. La armonización legislativa se encuentra prevista también, entre otros instrumentos internacionales, en la Plataforma de Acción de Beijing que señala la necesidad de “revisar las leyes nacionales, incluidas las normas consuetudinarias y las prácticas jurídicas, en las esferas del derecho de familia, el derecho civil, penal, laboral y comercial con objeto de asegurar la aplicación de los principios y procedimientos de todos los instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes mediante la legislación nacional, revocar cualesquiera leyes restantes que discriminen por motivos de sexo y eliminar el sesgo de género en la administración de justicia”. *Cfr. Plataforma de Acción Beijing, Op. Cit.*, Objetivo estratégico I.2. párr. 232, inciso d).

- 6.1.2. Impulsar una agenda legislativa encaminada a reformar, derogar o abrogar todas las disposiciones del orden jurídico estatal que menoscaben o anulen los derechos de niñas o mujeres.
- 6.1.3. Impulsar la armonización de la legislación sustantiva y adjetiva en materia civil, penal, laboral y adecuaciones de disposiciones administrativas vinculadas, con perspectiva de género y en el marco del respeto a los derechos humanos.
- 6.1.4. Impulsar la tipificación del delito de violencia obstétrica.
- 6.1.5. Impulsar la tipificación del delito de acoso sexual.
- 6.1.6. Impulsar la tipificación del delito de matrimonio o unión de hecho forzada.
- 6.1.7. Impulsar la prohibición de la conciliación en casos de violencia contra las mujeres.
- 6.1.8. Impulsar la derogación de la disposición penal que imposibilita proceder en contra de quien rapta a una mujer si contrae matrimonio con ella.
- 6.1.9. Impulsar la tipificación del delito de violencia política.
- 6.1.10. Impulsar la armonización del tipo penal de feminicidio acorde a lo dispuesto por el Código Penal Federal.
- 6.1.11. Impulsar la armonización del tipo penal de violencia familiar acorde a lo dispuesto por el Código Penal Federal y la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, considerando de manera particular la eliminación de la definición de daño psicológico como “trastorno mental” y el requerimiento de que la acción u omisión sea “grave y reiterada”.

Objetivo 7. Mejorar la coordinación interinstitucional para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

La violencia contra las mujeres es una problemática multidimensional y, por ende, su abordaje requiere de los esfuerzos coordinados de una multiplicidad de actores clave para garantizar que se brinde una respuesta de carácter integral.

De esta forma, la efectiva cooperación y la coordinación interinstitucional en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres es indispensable. Se requieren sinergias que potencien las labores de las dependencias y entidades de la administración pública estatal y de los municipios, y eviten la duplicidad de acciones aisladas.

En este contexto, el Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres es el espacio idóneo para la conjunción de esfuerzos y, por ende, debe apostarse a su efectivo funcionamiento. En el marco del Sistema es prioritario realizar un monitoreo de la aplicación de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, así como del Programa.

Adicionalmente, a fin de estar en posibilidad de dar seguimiento a la situación de violencia contra las mujeres en el estado y al consecuente diseño e implementación de políticas públicas en la materia, entre otras cuestiones, es necesario realizar un cruce de información entre las instituciones que lo integran y asegurar la operación efectiva del Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres.

Estrategia 7.1. Fortalecer los mecanismos de coordinación y acciones de seguimiento en materia de violencia contra las mujeres.

Líneas de acción

- 7.1.1. Suscribir convenios de coordinación para homologar registros administrativos sobre casos de violencia contra las mujeres.
- 7.1.2. Fortalecer la coordinación interinstitucional en el marco del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.
- 7.1.3. Garantizar el adecuado funcionamiento del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y sus comisiones.
- 7.1.4. Impulsar, en el seno del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, la creación de un Grupo de Trabajo de Apoyo Técnico para el seguimiento de la implementación de las medidas de emergencia implementadas en aquellos municipios que registran mayor número de feminicidios y homicidios dolosos de mujeres.
- 7.1.5. Impulsar la vinculación estrecha con los municipios del estado, particularmente con aquellos que registran mayor número de feminicidios y homicidios dolosos de mujeres.
- 7.1.6. Promover la armonización de los programas municipales con el Programa.
- 7.1.7. Impulsar, en el seno del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, la creación de una Comisión encargada del seguimiento y evaluación del cumplimiento del Programa.
- 7.1.8. Impulsar la participación de las organizaciones de la sociedad civil dedicadas a la promoción y defensa de los derechos humanos de las mujeres en la ejecución de los objetivos del Programa, así como en el desempeño de funciones de contraloría social en materia de su cumplimiento.

VI. INDICADORES

Objetivo 1. Fomentar la transformación de los patrones culturales que producen y reproducen la violencia contra las mujeres.

Indicador 1.1. Porcentaje de validación de la violencia familiar como asunto privado	
Descripción General:	Mide el porcentaje de mujeres de 15 años o más que consideran que la violencia familiar debe ser un asunto privado.
Observaciones:	Para el cálculo del porcentaje se utilizarán los datos disponibles en la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH), la cual tiene como población objetivo a las mujeres de 15 años o más residentes habituales en las viviendas seleccionadas en la muestra de la encuesta. El porcentaje se construye a partir de las respuestas afirmativas de la población objetivo para el estado de Nuevo León respecto al enunciado siguiente: “los golpes y maltratos en casa son un asunto familiar y ahí se deben quedar”.
Unidad de medida:	Porcentaje
Periodicidad:	Quinquenal
Fuente:	Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH).
Referencias adicionales:	Instituto Estatal de las Mujeres
Valor de la línea base:	42.0%.
Año de la línea base:	2011

Indicador 1.2. Porcentaje de documentos normativos que regulan el proceso educativo y el proceso institucional del sector educativo que tienen perspectiva de igualdad de género, derechos humanos de las mujeres, no discriminación y prevención de la violencia contra las mujeres	
Descripción general:	Mide el porcentaje de documentos normativos que regulan el proceso educativo y el proceso institucional del sector educativo que tienen incorporada las perspectivas de igualdad de género, derechos humanos de las mujeres y prevención de la violencia contra las mujeres.
Observaciones:	Entre estos documentos normativos que regulan el proceso educativo y el proceso institucional se encuentran los programas y planes de estudio, protocolos de atención, reglas de operación, reglamentos, entre otros.
Unidad de medida:	Porcentaje
Periodicidad:	Anual
Fuente:	Secretaría de Educación, Dirección General de Planeación y Coordinación Educativa
Referencias adicionales:	Instituto Estatal de las Mujeres
Valor de la línea base:	4.0%
Año de la línea base:	2017

Objetivo 2. Promover la adopción de políticas integrales de prevención de la violencia contra las mujeres.

Indicador 2.1. Estudios e investigaciones sobre los distintos tipos y/o modalidades de violencia contra las mujeres realizadas por parte de las instituciones del Estado o a través de su financiamiento.	
Descripción general:	Mide el número total de estudios e investigaciones sobre los distintos tipos y/o modalidades de violencia contra las mujeres realizadas por parte de las instituciones del Estado o a través del financiamiento de éstas.
Observaciones:	Se contabilizan estudios e investigaciones concluidas sobre violencia psicológica, violencia física, violencia patrimonial, violencia económica, violencia sexual y/u violencia obstétrica, así como violencia en el ámbito familiar, violencia laboral y docente, violencia en la comunidad, violencia institucional, y/o violencia feminicida. Para calcular la línea base, se contabiliza el número total de estos estudios y/o investigaciones realizadas durante los 12 meses anteriores a la fecha del cálculo.
Unidad de medida:	Número absoluto
Periodicidad:	Anual
Fuente:	Instituto Estatal de las Mujeres
Referencias adicionales:	Secretaría General de Gobierno
Valor de la línea base:	n/d
Año de la línea base:	n/d

Indicador 2.2. Escuelas con personas capacitadas para intervenir ante situaciones y quejas de violencia de género y contra las mujeres en el ámbito educativo.	
Descripción general:	Mide el número de escuelas con personas capacitadas para intervenir ante situaciones y quejas de violencia de género y contra la mujer.
Observaciones:	Se contabiliza el número de escuelas que cuentan con personas capacitadas para intervenir (prevenir, detectar, recibir identificar, atender de manera inmediata y de primer contacto, dar seguimiento y registrar), tanto a nivel individual como colectivo, ante situaciones y quejas de violencia laboral, docente e institucional de género y contra las mujeres en centros educativos de Educación Básicas, Media Superior y Superior.
Unidad de medida:	Número absoluto
Periodicidad:	Anual
Fuente:	Secretaría de Educación, Dirección General de Planeación y Coordinación Educativa
Valor de la línea base:	255
Año de la línea base:	2017

Indicador 2.3 Porcentaje del personal que realiza actividades de atención y prevención de la violencia contra las mujeres que han recibido capacitación en materia de violencia contra las mujeres y derechos humanos de las mujeres.	
Descripción general:	Mide el porcentaje del personal de las áreas del Instituto Estatal de las Mujeres, Secretaría de Salud, Secretaría de Seguridad Pública, Procuraduría General de Justicia, Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas y de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, que realiza actividades de atención y prevención de la violencia contra las mujeres y que ha recibido capacitación en materia de violencia contra las mujeres y derechos humanos de las mujeres.
Observaciones:	Se contabiliza el porcentaje del personal que realiza actividades de atención y prevención de la violencia contra las mujeres que ha recibido capacitación en materia de violencia contra las mujeres y derechos humanos de las mujeres sobre el total del personal que realiza actividades de atención y prevención de la violencia contra las mujeres del Instituto Estatal de las Mujeres, Secretaría de Salud, Secretaría de Seguridad Pública, Procuraduría General de Justicia, Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas y de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.
Unidad de medida:	Porcentaje
Periodicidad:	Anual
Fuente:	Instituto Estatal de las Mujeres, Secretaría de Salud, Secretaría de Seguridad, Procuraduría General de Justicia, Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas y Comisión Estatal de Derechos Humanos.
Valor de la línea base:	n/d
Año de la línea base:	n/d

Objetivo 3. Garantizar la atención integral de las mujeres víctimas de violencia mediante el acceso a servicios gratuitos, eficientes y de calidad.

Indicador 3.1. Porcentaje de aviso al ministerio público de los casos de violencia familiar contra la mujer atendidos en la Secretaría de Salud	
Descripción general:	Mide el porcentaje de casos atendidos en la Secretaría de Salud de mujeres por lesiones y violencia relacionadas con la violencia familiar en que el personal de salud dio aviso al ministerio público, sobre el total de atenciones a mujeres por lesiones y violencia relacionadas con violencia familiar brindadas por la Secretaría de Salud.
Observaciones:	La NOM-046 establece la obligación a las y los prestadores de servicios de salud de dar aviso al ministerio público sobre los casos en los que otorguen atención médica a personas involucradas en situación de violencia familiar o sexual.
Unidad de medida:	Porcentaje
Periodicidad:	Anual
Fuente:	DGIS SINAIS Subsistema automatizado de lesiones y causas de violencia, Secretaría de Salud

Referencias adicionales:	Procuraduría General de Justicia
Valor de la Línea Base:	9.62%
Año de la Línea Base:	2015

Objetivo 4. Garantizar a las mujeres el acceso efectivo a la justicia desde la perspectiva de género y derechos humanos.

Indicador 4.1 Porcentaje de casos consignados/judicializados por delitos violentos cometidos contra mujeres. Cantidad de Consignados y/o Vinculados a Proceso / Cantidad de casos iniciados	
Descripción general:	Mide el porcentaje de casos consignados o judicializados respecto al número total de investigaciones iniciadas en relación a los siguientes delitos cometidos contra mujeres, respecto al número total de investigaciones relacionadas con estos delitos: homicidio, feminicidio, violación, otros delitos sexuales, secuestro, rapto, desaparición, trata, violencia familiar y equiparable a violencia familiar.
Observaciones:	Se contabiliza el porcentaje de casos consignados o judicializados de los siguientes delitos cometidos contra las mujeres, sobre el total de investigaciones relacionadas con los delitos de: homicidio, feminicidio, violación, otros delitos sexuales, secuestro, rapto, desaparición, trata, violencia familiar y equiparable a violencia familiar.
Unidad de medida:	Porcentaje
Periodicidad:	Anual
Fuente:	Procuraduría General de Justicia
Valor de la línea base:	n/d
Año de la línea base:	n/d

Indicador 4.2 Porcentaje de casos consignados/judicializados de delitos violentos cometidos contra mujeres que cuentan con una sentencia condenatoria	
Descripción general:	Mide el porcentaje de casos consignados o judicializados que cuentan con una sentencia condenatoria de los siguientes delitos violentos cometidos contra mujeres: homicidio, feminicidio, violación, otros delitos sexuales, secuestro, rapto, desaparición, trata, violencia familiar y equiparable a violencia familiar.
Observaciones:	Se contabiliza el porcentaje de casos consignados o judicializados con sentencia condenatoria de los siguientes delitos cometidos contra mujeres, sobre el total de casos consignados de los mismos delitos. Estos delitos cometidos contra las mujeres son: homicidio, feminicidio, violación, otros delitos sexuales, secuestro, rapto, desaparición, trata, violencia familiar y equiparable a violencia familiar.
Unidad de medida:	Porcentaje
Periodicidad:	Anual
Fuente:	Procuraduría General de Justicia.
Referencias adicionales:	Instituto de Defensoría Pública, Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, INEGI y Estadísticas Judiciales en Materia Penal.

Valor de la línea base:	n/d
Año de la línea base:	n/d

Objetivo 5. Garantizar la protección y seguridad de las mujeres.

Indicador 5.1 Porcentaje de órdenes de protección otorgadas a mujeres víctimas de violencia de género	
Descripción general:	Mide el porcentaje de órdenes de protección otorgadas a las mujeres víctimas de violencia de género en relación al número total de solicitudes.
Observaciones:	Se contabiliza el número de órdenes de protección solicitadas por mujeres que padecen violencia de género y el número de órdenes de protección otorgadas a mujeres que padecen violencia de género.
Unidad de medida:	Porcentaje
Periodicidad:	Anual
Fuentes:	Procuraduría General de Justicia
Valor de la línea base:	n/d
Año de la línea base:	n/d

Indicador 5.2 Número total de plazas individuales en centros de refugio para mujeres en situación de violencia	
Descripción general:	Mide el número total de plazas individuales en centros de refugio para mujeres en situación de violencia y, en su caso, sus hijos e hijas.
Observaciones:	Se contabiliza el número total de plazas individuales con las que cuentan los centros de refugio para mujeres en situación de violencia y, en su caso, sus hijos e hijas, gestionados por instituciones del estado o por organizaciones de la sociedad civil en colaboración con éstas.
Unidad de medida:	Número absoluto
Periodicidad:	Anual
Fuente:	Procuraduría General de Justicia
Referencia adicional:	Secretaría de Desarrollo Social, DIF y organizaciones de la sociedad civil.
Valor de la línea base:	n/d
Año de la línea base:	n/d

Objetivo 6. Impulsar la armonización de la legislación estatal con los estándares internacionales en materia de erradicación de la violencia contra las mujeres.

Indicador 6.1 Índice de avance en la armonización legislativa estatal	
Descripción general:	Mide el avance porcentual de armonización a nivel estatal de la legislación existente en materia de igualdad y violencia contra las mujeres y las niñas: • Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. • Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de Nuevo León. • Ley de Prevención y Atención Integral de la Violencia Familiar en el Estado de Nuevo León. • Ley para Prevenir, Atender, Combatir y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de Nuevo León. • Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Nuevo León. • Ley para Prevenir, Atender y Erradicar el Acoso y la Violencia Escolar del Estado de Nuevo León. • Ley de Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León. • Código Penal para el Estado de Nuevo León. • Código Civil para el Estado de Nuevo León. • Código Procesal Penal para el Estado de Nuevo León.
Observaciones:	Se contabiliza el número de leyes, además del Código Penal y del Código Civil en el estado de Nuevo León que se encuentren armonizadas con la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y con el marco normativo internacional de la CEDAW y Belém do Pará. Cada ley o código de un total de 10 será ponderado con un factor de 0.10. $IA = \left\{ \left[\sum_{i=1}^{10} LA_{ni}(0.10) \right] * 100 \right\}$ LA_{ni} : 1 si la ley o código está armonizado LA_{ni} : 0 en cualquier otro caso Donde: LA_{ni} : Leyes o códigos armonizados con la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y con el marco normativo internacional de la CEDAW y Belém do Pará. i : ley o código
Unidad de medida:	Índice
Periodicidad:	Anual
Fuente:	Congreso del Estado y estudios de armonización
Referencias adicionales:	Secretaría General de Gobierno (Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Atención Ciudadana) y el Instituto Estatal de las Mujeres.
Valor de la línea base:	n/d
Año de la línea base:	n/d

Objetivo 7. Mejorar la coordinación interinstitucional para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Indicador 7.1 Prevalencia total de violencia contra las mujeres de 15 años y más	
Descripción general:	Mide la proporción de mujeres de 15 años y más que declararon haber experimentado al menos un acto de violencia durante un período de referencia determinado.
Observaciones:	Para el cálculo del porcentaje se utilizará los datos disponibles en la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH), la cual tiene como población objetivo a las mujeres de 15 años o más residentes habituales en las viviendas seleccionadas en la muestra de la encuesta. La prevalencia de la violencia se expresa en porcentajes y se obtiene a partir de cinco componentes relacionados con la violencia contra las mujeres, incluidos en la ENDIREH: 1. La violencia de pareja ocurrida a lo largo de la actual o última relación. 2. La violencia perpetrada por cualquier agresor diferente a la pareja. 3. La discriminación ocurrida en el trabajo en el año anterior. 4. La violencia patrimonial perpetrada por cualquier persona diferente a su pareja actual. 5. La discriminación por razones de embarazo. $PPTVM = MV/TM * 100$ Donde: MV = Mujeres de 15 años y más que experimentaron al menos un evento de violencia a lo largo de su vida TM = Total de mujeres de 15 años y más.
Unidad de medida:	Porcentaje
Periodicidad:	Quinquenal
Fuente:	Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH).
Referencias adicionales:	Instituto Estatal de las Mujeres
Valor de la línea base:	62.4%
Año de la línea base:	2011

VII. CORRESPONDENCIA DE DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL POR LÍNEA DE ACCIÓN DEL PROGRAMA

El presente apartado busca brindar claridad sobre la competencia de las distintas dependencias y entidades de la administración pública estatal para la ejecución de cada una de las líneas de acción previstas en el Programa. No obstante, la relación de dependencias y entidades no pretende ser exhaustiva ni limitativa pues, en su caso, podrán incorporarse otras que, en atención a sus atribuciones, contribuyan a la ejecución de las líneas de acción del Programa.

Adicionalmente, la perspectiva de cooperación interinstitucional contenida en las líneas de acción del Programa, comprende la participación y colaboración de los Poderes Legislativo y Judicial del estado de Nuevo León, así como de sus municipios, que coadyuven a su cumplimiento integral, en el marco de sus competencias, de conformidad con lo establecido por las disposiciones jurídicas aplicables.

Cabe indicar que cuando se señala como responsable al Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres debe entenderse que la línea de acción debe ejecutarse por cada una de las instancias que integran dicho sistema⁶¹ de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Dependencias que participan en la ejecución del Programa

- Coordinación Ejecutiva de la Administración Pública del Estado
- Contraloría y Transparencia Gubernamental
- Secretaría General de Gobierno/Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas
- Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado
- Procuraduría General de Justicia
- Secretaría de Seguridad Pública
- Secretaría de Educación
- Secretaría de Salud
- Secretaría de Economía y Trabajo
- Secretaría de Desarrollo Social
- Secretaría de Desarrollo Sustentable

Entidades que participan en la ejecución del Programa

- Instituto de Defensoría Pública

⁶¹ De conformidad con el artículo 26 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, el Sistema está integrado por la Secretaría General de Gobierno, quien lo preside; el Instituto Estatal de las Mujeres, quien ocupa la Secretaría Ejecutiva del Sistema; la Comisión Estatal de Derechos Humanos; la Secretaría de Seguridad Pública; la Procuraduría General de Justicia; la Secretaría de Educación; la Secretaría de Salud; la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría de Economía y Trabajo, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia; el Instituto Estatal de la Juventud; y la dependencia, organismo descentralizado o unidad administrativa cuyo objetivo sea la promoción del desarrollo integral de las mujeres por cada uno de los municipios del estado. Cabe señalar que se hace referencia a la Secretaría de Desarrollo Social y a la Secretaría de Economía y Trabajo y no al Consejo de Desarrollo Social ni al Consejo de Relaciones Laborales y Productividad previstos originalmente en la citada ley, debido a las disposiciones vigentes de Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León (última reforma publicada el 6 de abril de 2016 en el Periódico Oficial del Estado).

- Instituto Estatal de la Juventud
- Instituto Estatal de las Mujeres
- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia

Órganos autónomos que participan en la ejecución del Programa como parte del Sistema Estatal

- Comisión Estatal de Derechos Humanos

Objetivo 1. Fomentar la transformación de los patrones sociales y culturales que producen y reproducen la violencia contra las mujeres.

Estrategia 1.1. Promover la igualdad de género y el rechazo a la violencia contra las mujeres a través de estrategias de comunicación.

1.1.1	Generar una estrategia de comunicación para la eliminación de estereotipos de género, la promoción de los derechos humanos de las mujeres y la prevención de la violencia contra las mujeres, que incluya campañas a nivel estatal, municipal y comunitario dirigidas a grupos de población específicos, incluidas niñas y mujeres indígenas, embarazadas, con discapacidad, migrantes, adolescentes, adultas mayores, privadas de la libertad y pertenecientes a la comunidad LGTBTTI.	Instituto Estatal de las Mujeres (coordina) Sistema Estatal
1.1.2	Generar campañas dirigidas a hombres promoviendo las masculinidades no violentas, la conciliación de la vida familiar con la vida laboral, la corresponsabilidad familiar y su involucramiento activo en la prevención de la violencia contra las mujeres.	Instituto Estatal de las Mujeres Secretaría de Economía y Trabajo
1.1.3	Promover el apoyo de instituciones y personas especializadas en materia de violencia contra las mujeres y comunicación con perspectiva de género para el diseño, implementación y monitoreo de las campañas de comunicación.	Instituto Estatal de las Mujeres (coordina) Sistema Estatal
1.1.4	Fomentar la cultura de denuncia de los actos de violencia contra las mujeres.	Procuraduría General de Justicia (coordina) Sistema Estatal
1.1.5	Generar un mensaje de cero tolerancia a la violencia contra las mujeres por parte del Gobierno Estatal en su conjunto y difundirlo a través de los diversos medios y espacios de comunicación gubernamental.	Secretaría General de Gobierno (coordina) Sistema Estatal
1.1.6	Promover la formación y sensibilización a profesionales de la comunicación sobre causas e impactos de la violencia contra las mujeres y las niñas.	Secretaría General de Gobierno (coordina) Instituto Estatal de las Mujeres
1.1.7	Crear lineamientos estandarizados sobre comunicación gubernamental y mensajes institucionales con perspectiva de género aplicables a todas las instituciones del gobierno estatal.	Secretaría General de Gobierno (coordina) Instituto Estatal de las Mujeres
1.1.8	Garantizar la formación del personal de comunicación de las instituciones de gobierno sobre la incorporación de la perspectiva de género en su labor institucional.	Secretaría General de Gobierno (coordina) Sistema Estatal
1.1.9	Impulsar la creación de un observatorio estatal de medios de comunicación, con participación de la sociedad civil, que cuente con atribuciones para promover contenidos con perspectiva de género y derechos humanos y emitir recomendaciones en la materia.	Secretaría General de Gobierno (coordina) Instituto Estatal de las Mujeres
1.1.10	Crear lineamientos para medios de comunicación privados y empresas ligadas a la difusión en telecomunicaciones con el fin de eliminar la apología de la violencia contra las mujeres en los contenidos y estrategias publicitarias.	Secretaría General de Gobierno

72

1.1.11	Impulsar incentivos a las mejores prácticas de publicidad libres de estereotipos sexistas y del uso de lenguaje incluyente, tanto en el ámbito público como privado.	Secretaría General de Gobierno (coordina) Instituto Estatal de las Mujeres
1.1.12	Impulsar convenios de colaboración con medios impresos, medios digitales, radio y televisión en el estado para el combate de la violencia contra las mujeres en los medios de comunicación.	Secretaría General de Gobierno (coordina) Instituto Estatal de las Mujeres
1.1.13	Impulsar estrategias de difusión al interior de las instituciones públicas sobre el papel que juegan las y los servidores públicos en la erradicación de la violencia contra las mujeres.	Secretaría General de Gobierno (coordina) Instituto Estatal de las Mujeres

Estrategia 1.2. Implementar una estrategia transversal en el sector educativo en materia de derechos humanos de las mujeres y perspectiva de género.

1.2.1	Incorporar contenidos sobre género y prevención de violencia contra las mujeres en los planes y programas de estudios de todos los niveles y modalidades educativas en el Estado.	Secretaría de Educación
1.2.2	Realizar una revisión de los planes y programas de estudio estatales para eliminar los estereotipos de género y cualquier contenido discriminatorio o sexista que contribuya a la reproducción de la violencia.	Secretaría de Educación
1.2.3	Elaborar materiales didácticos específicos para la prevención de la violencia contra las mujeres que promuevan la formación de habilidades sociales, personales y cognitivas para la resolución no violenta de conflictos, establecimiento de relaciones igualitarias y autocuidado, para todos los niveles y modalidades educativas en el Estado.	Secretaría de Educación
1.2.4	Incorporar en los planes y programas de estudios a nivel estatal contenidos específicos para la prevención del abuso sexual y la violencia sexual en las relaciones interpersonales, dirigidos a niñas, niños y jóvenes.	Secretaría de Educación
1.2.5	Establecer un programa continuo de capacitación en materia de derechos humanos de las mujeres para el personal docente y administrativo del sector educativo, que incluya capacitación sobre metodologías de enseñanza y técnicas pedagógicas que promuevan la igualdad de género y la resolución pacífica de conflictos.	Secretaría de Educación
1.2.6	Impulsar la creación de mecanismos de contraloría social en el proceso de implementación de la estrategia educativa en materia de derechos humanos de las mujeres y perspectiva de género.	Secretaría de Educación
1.2.7	Incentivar estrategias de formación dentro del sector educativo para padres, madres y tutores con el fin de promover la educación igualitaria y no violenta en las familias.	Secretaría de Educación
1.2.8	Establecer estrategias de formación extracurricular para niñas, niños y jóvenes para la prevención de conductas de riesgo a la violencia.	Secretaría de Educación
1.2.9	Generar acciones integrales de prevención que involucren a toda la comunidad escolar dirigidas a la transformación de patrones culturales que reproducen la violencia.	Secretaría de Educación

1.2.10	Generar campañas y acciones de difusión al interior de los planteles escolares sobre las causas y consecuencias de la violencia contra las mujeres.	Secretaría de Educación
1.2.11	Generar acciones específicas dirigidas a niños y jóvenes para la promoción de masculinidades no violentas y relaciones igualitarias.	Secretaría de Educación
1.2.12	Generar acciones específicas para niñas, niños y jóvenes para la promoción de sus derechos sexuales y reproductivos con énfasis en la prevención de la violencia sexual.	Secretaría de Educación

Estrategia 1.3. Impulsar el rechazo social hacia las actitudes que naturalizan la subordinación y violencia contra las mujeres, con acciones que promuevan una cultura de respeto e igualdad.

1.3.1	Promover actividades, foros o plataformas impulsadas por la sociedad civil organizada para la visibilización de la violencia contra las mujeres y el desarrollo de la corresponsabilidad gobierno-sociedad para su erradicación.	Secretaría de Desarrollo Social Instituto Estatal de las Mujeres Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia
1.3.2	Impulsar programas o acciones de formación en materia de género, derechos humanos de las mujeres y prevención de la violencia contra las mujeres en los espacios existentes en las comunidades en donde suelen participar hombres y mujeres, tales como centros comunitarios, centros de desarrollo social y comités ciudadanos, entre otros.	Secretaría de Desarrollo Social Instituto Estatal de las Mujeres Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia
1.3.3	Impulsar la participación de la sociedad civil organizada en actividades realizadas con la población, tendientes a prevenir la violencia contra las mujeres.	Secretaría de Desarrollo Social Instituto Estatal de las Mujeres Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia
1.3.4	Impulsar programas o acciones de formación en materia de masculinidades no violentas y prevención de la violencia contra las mujeres, específicamente dirigidos a hombres en espacios comunitarios.	Secretaría de Desarrollo Social Instituto Estatal de las Mujeres Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia
1.3.5	Fomentar la impartición de talleres o actividades educativas dirigidas a la población, en especial a jóvenes, sobre la construcción de relaciones afectivas sin violencia.	Secretaría de Salud Secretaría de Desarrollo Social Instituto Estatal de la Juventud Instituto Estatal de las Mujeres
1.3.6	Promover programas recreativos, culturales y/o deportivos para jóvenes y sus familias en situación de riesgo de violencia, con perspectiva de género, para desarrollar habilidades emocionales de comunicación y/o resolución de conflictos por la vía pacífica.	Secretaría de Educación Secretaría de Desarrollo Social Instituto Estatal de la Juventud
1.3.7	Impulsar el diseño de estrategias para comprometer activamente a las juventudes en la prevención y en la adopción de una postura de rechazo y denuncia activa de la violencia contra las mujeres.	Instituto Estatal de la Juventud Instituto Estatal de las Mujeres
1.3.8	Promover la incorporación de la temática de violencia contra las mujeres abordada como problemática social y como delito en las actividades culturales existentes dirigidas a jóvenes.	Secretaría de Desarrollo Social Instituto Estatal de la Juventud

74

1.3.9	Impulsar programas y acciones específicamente dirigidas a las juventudes para visibilizar y prevenir la violencia en las relaciones interpersonales de jóvenes utilizando las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.	Instituto Estatal de la Juventud Instituto Estatal de las Mujeres
1.3.10	Generar estrategias de formación dirigidas a niñas, niños y jóvenes para el uso responsable de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación y prevenir su utilización como herramientas de acoso o promoción de conductas violentas.	Secretaría de Educación Instituto Estatal de la Juventud
1.3.11	Impulsar el rechazo a la violencia institucional en contra de las organizaciones de la sociedad dedicadas a la defensa y promoción de los derechos de las mujeres.	Sistema Estatal

Objetivo 2. Promover la adopción de políticas integrales de prevención de la violencia contra las mujeres.

Estrategia 2.1. Desarrollar investigación cuantitativa y cualitativa sobre la violencia contra las mujeres, sus orígenes, causas, efectos e impactos y la percepción social de la problemática con el fin de diseñar, instrumentar y evaluar políticas públicas.

2.1.1	Promover la elaboración y difusión de estudios e investigaciones sobre los distintos tipos de violencia que permitan analizar la evolución de la problemática en el estado de Nuevo León y vislumbrar oportunidades de intervención para la prevención.	Secretaría General de Gobierno Instituto Estatal de las Mujeres
2.1.2	Promover la elaboración de estudios e investigaciones sobre la percepción social de la violencia para la identificación de los factores que permiten su tolerancia y difundir sus resultados.	Instituto Estatal de las Mujeres
2.1.3	Utilizar mapas georreferenciados para la planeación de acciones de intervención y la focalización de los esfuerzos para la prevención y atención de la violencia contra las mujeres, promoviendo el cruce e intercambio de información generada entre las instituciones de gobierno.	Sistema Estatal
2.1.4	Integrar y actualizar adecuadamente el Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres.	Instituto Estatal de las Mujeres (coordina) Sistema Estatal
2.1.5	Impulsar la colaboración con instituciones académicas y personas especializadas en materia de violencia contra las mujeres para la elaboración de investigaciones y el análisis de los resultados de las mismas.	Secretaría General de Gobierno Instituto Estatal de las Mujeres
2.1.6	Considerar los resultados de los estudios e investigaciones elaborados por instituciones académicas en materia de violencia contra las mujeres para el diseño de políticas públicas de prevención.	Instituto Estatal de las Mujeres
2.1.7	Generar estadísticas desagregadas por género y edad que permitan contar con información actualizada y veraz sobre la incidencia de los distintos tipos de delitos cometidos contra niñas y mujeres, particularmente de los casos de feminicidio y homicidio.	Secretaría General de Gobierno Procuraduría General de Justicia Secretaría de Seguridad Pública
2.1.8	Garantizar la perspectiva de género en las encuestas, investigaciones, registros administrativos, diagnósticos y otros estudios relacionados con la violencia ejercida contra las mujeres.	Instituto Estatal de las Mujeres (coordina) Sistema Estatal

2.1.9	Propiciar el análisis e intercambio de la información y bases de datos generadas por las instituciones que atienden casos de violencia contra las mujeres, incluyendo a las organizaciones de la sociedad civil.	Instituto Estatal de las Mujeres (coordina) Sistema Estatal
2.1.10	Promover la integración de redes académicas y de investigación en violencia contra las mujeres y políticas públicas, así como la participación de las organizaciones de la sociedad civil.	Instituto Estatal de las Mujeres (coordina) Secretaría General de Gobierno

Estrategia 2.2 Fomentar la adopción de estrategias de prevención de la violencia contra las mujeres por parte del sector privado.

2.2.1	Promover estrategias de formación para el sector empresarial en materia de derechos humanos de las mujeres con énfasis en las causas e impactos de la violencia contra las mujeres en el ámbito laboral.	Secretaría de Economía y Trabajo
2.2.2	Promover mecanismos de certificación empresarial en materia de género y derechos humanos de las mujeres.	Secretaría de Economía y Trabajo
2.2.3	Promover la creación de mecanismos para la prevención, detección, atención y sanción de la discriminación laboral, el acoso y hostigamiento sexual en las empresas.	Secretaría de Economía y Trabajo
2.2.4	Promover, entre el sector privado, la elaboración y aplicación de un protocolo de atención del acoso y hostigamiento sexual y laboral.	Secretaría de Economía y Trabajo
2.2.5	Capacitar y certificar al personal del sector privado que interviene en los procedimientos de denuncia y atención de casos de violencia en el ámbito laboral.	Secretaría de Economía y Trabajo
2.2.6	Impulsar incentivos para las empresas que ofrezcan bolsas de trabajo a mujeres víctimas de violencia.	Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado Secretaría de Economía y Trabajo
2.2.7	Desarrollar mecanismos de concertación con la iniciativa privada, incluyendo cámaras empresariales, para la capacitación de las mujeres en situación de violencia y su incorporación al mercado laboral, incluyendo actividades para el desempeño de oficios no tradicionales y el autoempleo.	Secretaría de Economía y Trabajo
2.2.8	Promover la conciliación de la vida familiar y la vida laboral al interior de los centros de trabajo.	Secretaría de Economía y Trabajo

Estrategia 2.3. Implementar una estrategia transversal de sensibilización, formación y profesionalización de las y los servidores públicos en materia de derechos humanos de las mujeres, perspectiva de género y violencia contra las mujeres.

2.3.1	Realizar un diagnóstico, con participación de la sociedad civil, de las diversas acciones de capacitación implementadas a servidoras y servidores públicos en materia de prevención, atención y sanción de la violencia contra las mujeres, con el fin de identificar posibles fallas y áreas de oportunidad.	Instituto Estatal de las Mujeres
2.3.2	Diseñar una estrategia única de formación y profesionalización en materia de derechos humanos de las mujeres, perspectiva de género y violencia contra las mujeres para las y los servidores	Instituto Estatal de las Mujeres (coordina) Sistema Estatal

76

	públicos de todas las instancias encargadas de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, que prevea actividades de capacitación obligatorias, con contenidos estandarizados y focalizados según las necesidades, competencias y funciones del personal al que se dirigen.	
2.3.3	Estandarizar perfiles y mecanismos de selección de las personas y/o instituciones encargadas de implementar las actividades de capacitación destinadas a servidoras y servidores públicos a fin de asegurar que cuenten con habilidades de facilitación en procesos de formación y el perfil adecuado para cada una de las actividades.	Instituto Estatal de las Mujeres (coordina) Sistema Estatal
2.3.4	Diseñar mecanismos de seguimiento y evaluación estandarizados para conocer el impacto de los resultados de las actividades de capacitación en el quehacer institucional.	Instituto Estatal de las Mujeres (coordina) Sistema Estatal
2.3.5	Buscar el apoyo de instituciones y personas especializadas en materia de violencia contra las mujeres para el diseño, implementación y evaluación de las actividades de capacitación destinadas a servidoras y servidores públicos.	Instituto Estatal de las Mujeres (coordina) Sistema Estatal
2.3.6	Promover la implementación de procesos de formación de formadores para las y los servidores públicos encargados de brindar capacitación en las diversas instancias de gobierno.	Instituto Estatal de las Mujeres (coordina) Sistema Estatal
2.3.7	Impulsar la certificación con valor curricular de las y los servidores públicos en sus áreas de competencia.	Instituto Estatal de las Mujeres (coordina) Sistema Estatal
2.3.8	Impulsar la incorporación y promoción de carreras profesionales relacionadas con perfiles de victimología, criminología y ciencias forenses, con perspectiva de género, en la oferta curricular de las instituciones académicas de educación superior del estado.	Procuraduría General de Justicia Secretaría de Educación Instituto Estatal de las Mujeres
2.3.9	Impulsar convenios de colaboración con las instituciones académicas de educación superior del estado para otorgar facilidades al personal de las instancias de gobierno en estudios sobre ciencias forenses, criminología, victimología, derechos humanos y perspectiva de género.	Instituto Estatal de las Mujeres (coordina) Sistema Estatal

Estrategia 2.4. Fortalecer las capacidades institucionales para la detección y atención oportuna de la violencia contra las mujeres.

2.4.1	Ampliar los espacios tanto de atención médica como de intervención psicológica a la violencia contra las mujeres en las unidades de salud incluyendo centros de salud comunitarios.	Secretaría de Salud
2.4.2	Fomentar la implementación de programas y servicios para la reeducación de agresores gratuitos y de carácter voluntario, así como la formación de especialistas para su ejecución.	Secretaría de Seguridad Pública Secretaría de Salud
2.4.3	Establecer, en cada dependencia de la administración pública estatal, idealmente dentro de la Unidad de Igualdad de Género, un área específica para la recepción y atención inmediata de las denuncias de casos de violencia contra las mujeres que se susciten al interior de la institución.	Secretaría General de Gobierno (coordina) Sistema Estatal
2.4.4	Fortalecer las Unidades de Igualdad de Género de las dependencias de la administración pública estatal a fin de que cuenten con estructura formal, así como con personal,	Secretaría General de Gobierno (coordina) Sistema Estatal

77

	atribuciones y autonomía para emitir recomendaciones en caso de detectar violencia contra las mujeres al interior de las instituciones.	
2.4.5	Generar un sistema interinstitucional único de registro, referencia y contrarreferencia de los casos de violencia contra las mujeres, que permita el análisis de los casos que se suscitan al interior de la administración pública estatal.	Instituto Estatal de las Mujeres (coordina) Sistema Estatal
2.4.6	Establecer en los centros escolares de todo el sector educativo, espacios y mecanismos efectivos para la detección, atención, denuncia y seguimiento de casos de violencia contra las niñas y mujeres.	Secretaría de Educación
2.4.7	Establecer lineamientos con perspectiva de género y derechos humanos para la recepción y atención inmediata de las denuncias de casos de violencia contra niñas y mujeres suscitados en todo el sector educativo, incluyendo el aviso inmediato a la autoridad competente en materia de procuración de justicia sobre la comisión de delitos que involucren a niñas y niños, y la sanción a las autoridades educativas en caso de omisión o negligencia	Procuraduría General de Justicia Secretaría de Educación
2.4.8	Establecer espacios y mecanismos efectivos para la detección y denuncia de casos de violencia contra las mujeres en los centros de trabajo.	Procuraduría General de Justicia (coordina) Sistema Estatal
2.4.9	Promover la elaboración y aplicación de un protocolo de atención del acoso y hostigamiento sexual y laboral en los centros de trabajo.	Secretaría de Economía y Trabajo (coordina) Sistema Estatal
2.4.10	Promover como causa de incapacidad para fines laborales, el reconocimiento de la violencia que requiera atención en refugios.	Secretaría de Economía y Trabajo
2.4.11	Difundir los contenidos y alcances de la NOM-046-SSA2-2005 entre la población en general y, en específico, entre las mujeres usuarias de los servicios del sector salud y de procuración de justicia.	Procuraduría General de Justicia Secretaría de Salud Instituto Estatal de las Mujeres
2.4.12	Impulsar y apoyar a los mecanismos municipales que atienden a mujeres víctimas de violencia y a sus hijas e hijos.	Secretaría General de Gobierno Instituto Estatal de las Mujeres

Objetivo 3. Garantizar la atención integral de las mujeres víctimas de violencia mediante el acceso a servicios gratuitos, eficientes y de calidad.

Estrategia 3.1 Fortalecer las capacidades estatales de respuesta para la atención y protección de mujeres víctimas de violencia en un marco de respeto a sus derechos humanos y garantizando la no revictimización.

3.1.1	Estandarizar perfiles de puesto y mecanismos de reclutamiento y selección del personal que realiza actividades de atención y prevención de la violencia contra las mujeres a fin de asegurar que cuenten con el perfil técnico adecuado para la atención de víctimas.	Instituto Estatal de las Mujeres (coordina) Sistema Estatal
3.1.2	Fortalecer el Modelo Único de Atención Integral a Mujeres Víctimas de Violencia garantizando que establezca claramente los perfiles y funciones del personal que atiende víctimas, así como la	Instituto Estatal de las Mujeres (coordina)

	ruta crítica de atención a seguir por las mujeres y los mecanismos de vinculación interinstitucionales para evitar la revictimización.	Sistema Estatal
3.1.3	Garantizar que las rutas críticas contenidas en el Modelo Único de Atención se encuentren visibles en las instalaciones de las instituciones que brindan atención para consulta de las usuarias.	Instituto Estatal de las Mujeres (coordina) Sistema Estatal
3.1.4	Promover la creación e institucionalización de programas de contención emocional y autocuidado para el personal que atiende directamente a mujeres en situación de violencia.	Sistema Estatal
3.1.5	Fortalecer el registro único de casos de violencia contra las mujeres a los que se brinda atención por parte de las distintas instancias y las organizaciones de la sociedad civil y establecer mecanismos claros de coordinación para el seguimiento a los casos.	Instituto Estatal de las Mujeres (coordina) Sistema Estatal
3.1.6	Establecer mecanismos de monitoreo, seguimiento y evaluación de los servicios de atención a las mujeres en situación de violencia con el propósito de obtener datos respecto al alcance y cumplimiento de las acciones de atención.	Secretaría de Salud (coordina) Sistema Estatal
3.1.7	Establecer mecanismos de evaluación y retroalimentación del servicio por parte de las usuarias.	Secretaría de Salud (coordina) Sistema Estatal
3.1.8	Impulsar y apoyar el fortalecimiento de las capacidades de las organizaciones de la sociedad civil que brindan atención a mujeres en situación de violencia.	Secretaría General de Gobierno Secretaría de Salud Secretaría de Desarrollo Social Instituto Estatal de las Mujeres
3.1.9	Impulsar la creación de Centros de Justicia para las Mujeres que brinden atención integral, multidisciplinaria y multiagencial a las mujeres en situación de violencia, de conformidad con el modelo nacional de dichas instancias, y promover la participación de la sociedad civil en el marco de su operación.	Procuraduría General de Justicia
3.1.10	Impulsar la creación y fortalecimiento de módulos de atención multidisciplinarios en todos los municipios para atender en un nivel inmediato y de primer contacto a las mujeres víctimas de violencia.	Instituto Estatal de las Mujeres (coordina) Sistema Estatal

Estrategia 3.2 Construir capacidades especializadas en materia de atención a víctimas con perspectiva de género y derechos humanos en el personal de las dependencias que atienden mujeres víctimas de violencia.

3.2.1	Garantizar la formación continua y obligatoria en el Modelo Único de Atención Integral para el personal que atiende mujeres víctimas de violencia de todos los sectores, en el marco de sus funciones y atribuciones.	Instituto Estatal de las Mujeres (coordina) Sistema Estatal
3.2.2	Garantizar la formación especializada en materia de atención a víctimas y perspectiva de género, particularmente para las personas vinculadas a los servicios de salud y de procuración de justicia, con especial énfasis en atención especializada a víctimas de violencia sexual e intervenciones informadas en trauma.	Secretaría General de Gobierno/Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas Procuraduría General de Justicia Secretaría de Salud
3.2.3	Garantizar la formación especializada en materia de derechos humanos, género, derechos de la infancia, derechos de las y los	Secretaría General de Gobierno (coordina)

79

	jóvenes, diversidad sexual e interculturalidad para el personal encargado de la atención a víctimas.	Sistema Estatal
3.2.4	Generar una estrategia de formación especializada en materia de atención a mujeres víctimas de violencia para los equipos operadores de los servicios telefónicos de emergencia (911 / 066).	Secretaría de Seguridad Pública
3.2.5	Promover la certificación de operadoras y operadores de líneas telefónicas de atención en el Estándar de Competencia EC0497 <i>Orientación telefónica a mujeres y víctimas de la violencia basada en el género.</i>	Secretaría de Seguridad Pública
3.2.6	Fortalecer la formación de traductoras e intérpretes de lenguas indígenas con perspectiva de género e interculturalidad al interior de las instituciones que atienden víctimas, particularmente dentro de los servicios de salud y de procuración de justicia.	Secretaría General de Gobierno Procuraduría General de Justicia Secretaría de Salud Instituto Estatal de las Mujeres
3.2.7	Garantizar la formación del personal del sector salud y de procuración de justicia sobre los contenidos y alcances de la NOM-046-SSA2-2005.	Procuraduría General de Justicia Secretaría de Salud

Estrategia 3.3 Fortalecer el carácter integral de la atención brindada a las mujeres víctimas de violencia.

3.3.1	Garantizar la atención integral de las mujeres víctimas de violencia, así como de sus hijas e hijos, desde una perspectiva psicosocial, a fin de contribuir al restablecimiento de su salud y procesar el impacto de los hechos de violencia en sus proyectos de vida.	Secretaría General de Gobierno/Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas Sistema Estatal
3.3.2	Garantizar la incorporación de la perspectiva de género en los servicios de asesoría jurídica y trabajo social otorgada a mujeres en situación de violencia tomando en cuenta sus necesidades y condiciones específicas, en especial en temas relacionados con pensiones alimenticias, procesos de divorcio, guarda y custodia, entre otros.	Instituto Estatal de Mujeres (coordina) Sistema Estatal
3.3.3	Crear estrategias que favorezcan la reinserción de las mujeres víctimas de violencia a la vida laboral y/o escolar a través de programas para el empoderamiento económico y/o la educación para personas adultas.	Secretaría de Economía y Trabajo (coordina) Secretaría de Desarrollo Social Instituto Estatal de las Mujeres
3.3.4	Garantizar que en las instancias que brindan atención se tenga acceso a los servicios de atención por parte de psicólogas y abogadas hablantes de lenguas indígenas o personal traductor o intérprete en lengua indígena.	Secretaría General de Gobierno/Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas Procuraduría General de Justicia Secretaría de Salud Instituto Estatal de Mujeres Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia
3.3.5	Garantizar que la atención brindada cuente y reconozca la condición de diversidad sexual y/o identidad de género de las mujeres víctimas de violencia.	Secretaría General de Gobierno/Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas

80

		Sistema Estatal
3.3.6	Promover la participación de las organizaciones de la sociedad civil en la atención y empoderamiento de mujeres víctimas de violencia, en función a los lineamientos establecidos para tales efectos.	Instituto Estatal de las Mujeres (coordina) Sistema Estatal
3.3.7	Estandarizar los servicios de atención telefónica mediante su vinculación al Centro de Coordinación Integral, de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo del Estado (C-5) que deberá canalizar a las personas usuarias de acuerdo a sus necesidades.	Secretaría de Seguridad Pública
3.3.8	Garantizar la debida aplicación de la NOM-046-SSA2-2005 por parte del personal del sector salud y de procuración de justicia.	Procuraduría General de Justicia Secretaría de Salud
3.3.9	Impulsar la creación de mecanismos efectivos de vinculación entre el sector salud y del sector de procuración de justicia para la aplicación conjunta de la NOM-046-SSA2-2005.	Procuraduría General de Justicia Secretaría de Salud
3.3.10	Generar un esquema de monitoreo del cumplimiento de la NOM-046-SSA2-2005.	Procuraduría General de Justicia Secretaría de Salud
3.3.11	Garantizar servicios especializados de atención en situación de crisis para las mujeres víctimas de violación sexual.	Secretaría de Salud (coordina) Sistema Estatal
3.3.12	Promover la conformación y fortalecimiento de una red interinstitucional que permita el abordaje integral de los casos.	Sistema Estatal
3.3.13	Establecer mecanismos de referencia ágiles y respetuosos de los derechos humanos de las usuarias, así como de sus hijas e hijos, procurando el intercambio de información que evite que las víctimas deban revivir los hechos acontecidos en múltiples ocasiones.	Sistema Estatal

Objetivo 4. Garantizar a las mujeres el acceso efectivo a la justicia desde la perspectiva de género y derechos humanos.

Estrategia 4.1. Garantizar la investigación diligente y con perspectiva de género de todos los delitos que se relacionen con casos de violencia contra las mujeres.

4.1.1	Garantizar que se investiguen y resuelvan con la debida diligencia, perspectiva de género y exhaustividad todos los casos de delitos vinculados a la violencia contra las mujeres, en un plazo razonable.	Procuraduría General de Justicia
4.1.2	Garantizar la reparación integral del daño en todos los casos de delitos vinculados a la violencia contra las mujeres, incluyendo a los hijos e hijas de las víctimas, así como a las niñas y mujeres víctimas de violaciones a los derechos humanos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.	Secretaría General de Gobierno/Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas Procuraduría General de Justicia
4.1.3	Elaborar, publicar e implementar protocolos de investigación de los delitos cometidos en contra de mujeres con perspectiva de género.	Procuraduría General de Justicia
4.1.4	Garantizar el cumplimiento efectivo de los protocolos de cadena de custodia.	Procuraduría General de Justicia (coordina) Secretaría de Seguridad Pública

4.1.5	Conformar un grupo de trabajo de especialistas para la revisión estratégica y progresiva de los expedientes antiguos en trámite, archivo o reserva, relacionados con feminicidios u homicidios dolosos de mujeres, a fin de identificar las posibles deficiencias en las investigaciones y sugerir nuevas diligencias y posibles líneas de investigación para el esclarecimiento de los hechos.	Procuraduría General de Justicia
4.1.6	Garantizar que ningún procedimiento, área o personal relacionado con la atención de casos, fomente la mediación o la conciliación como mecanismo de resolución de conflictos de las mujeres víctimas de violencia familiar y sus figuras equiparadas, con sus agresores.	Procuraduría General de Justicia Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia
4.1.7	Garantizar que las mujeres víctimas de violencia y sus familiares sean informados de manera constante, en un lenguaje accesible y respetuoso, del estado procesal de las investigaciones, así como de las diligencias que se tienen previstas para el esclarecimiento de los hechos.	Secretaría General de Gobierno/Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas Procuraduría General de Justicia
4.1.8	Implementar mecanismos periódicos de rendición de cuentas sobre el número y estado de los casos a cargo del personal ministerial y realizar evaluaciones de desempeño y productividad.	Procuraduría General de Justicia Contraloría y Transparencia Gubernamental
4.1.9	Garantizar que los partes médicos y peritajes en los procesos sean científicos-técnicos y tengan perspectiva de género.	Procuraduría General de Justicia

Estrategia 4.2. Garantizar la efectiva sanción de las personas responsables de actos de violencia contra las mujeres.

4.2.1	Establecer mecanismos de denuncia en las instancias de la administración pública estatal que garanticen la investigación y sanción de las y los funcionarios que incurran en violencia institucional, así como las irregularidades cometidas durante los procesos de investigación.	Procuraduría General de Justicia (coordina) Contraloría y Transparencia Gubernamental
4.2.2	Impulsar la sanción al personal del servicio público que actúe en violación del orden jurídico aplicable en materia de violencia en contra de las mujeres, incurra en conductas irregulares durante los procesos de investigación a su cargo o por cualquier motivo obstaculice el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia.	Procuraduría General de Justicia Contraloría y Transparencia Gubernamental
4.2.3	Promover la supervisión aleatoria de la actuación de las y los servidores públicos responsables de la integración y judicialización de las investigaciones y la inspección periódica de las instalaciones ministeriales.	Procuraduría General de Justicia Contraloría y Transparencia Gubernamental
4.2.4	Impulsar la elaboración e implementación de protocolos para que el personal jurisdiccional realice su labor con perspectiva de género.	Secretaría General de Gobierno Instituto Estatal de las Mujeres
4.2.5	Impulsar la determinación de penas adecuadas con perspectiva de género por parte de las autoridades jurisdiccionales que correspondan a la magnitud y gravedad de las conductas ilícitas juzgadas.	Secretaría General de Gobierno Instituto Estatal de las Mujeres
4.2.6	Impulsar la consideración de la historia de violencia por parte de los órganos jurisdiccionales para la individualización de las penas.	Secretaría General de Gobierno Procuraduría General de

		Justicia Instituto Estatal de las Mujeres
4.2.7	Promover la creación de un observatorio de sentencias por parte del Tribunal Superior de Justicia del Estado que permita evaluar si las y los jueces deciden los casos con perspectiva de género y derechos humanos y fomenta la adopción de mejores prácticas en la función jurisdiccional.	Secretaría General de Gobierno Instituto Estatal de las Mujeres
4.2.8	Promover sanciones a empresas omisas ante actos de violencia contra las mujeres y niñas en sus instalaciones.	Secretaría General de Gobierno Procuraduría General de Justicia Secretaría de Economía y Trabajo

Estrategia 4.3. Fortalecer las instancias de procuración y administración de justicia.

4.3.1	Impulsar la asignación de recursos a la Procuraduría General de Justicia para la contratación de personal adicional especializado y la optimización del funcionamiento de los servicios periciales.	Procuraduría General de Justicia
4.3.2	Impulsar el fortalecimiento de la Fiscalía Especializada en Atención a la Mujer y sus Unidades de Investigación Especializadas en Violencia Familiar y Delitos Sexuales, garantizando que cuente con agentes del ministerio público profesionalizadas y profesionalizados en derechos humanos de las mujeres e investigación con perspectiva de género, así como personal pericial suficiente en las materias de victimología, psicología, medicina forense y criminalística, de acuerdo a las necesidades del servicio.	Procuraduría General de Justicia
4.3.3	Garantizar la capacitación y profesionalización de las y los agentes de ministerio público, policía investigadora y personal pericial e impulsar la del personal jurisdiccional, con el fin de lograr que las mujeres víctimas de violencia en todas sus modalidades obtengan justicia desde la perspectiva de género y derechos humanos.	Procuraduría General de Justicia
4.3.4	Garantizar la capacitación y profesionalización del personal involucrado en la investigación de delitos de violencia contra las mujeres en materia de cadena de custodia, incluyendo a primeros respondientes.	Procuraduría General de Justicia (coordina) Secretaría de Seguridad Pública Secretaría de Salud

Estrategia 4.4. Implementar mecanismos que agilicen y faciliten la búsqueda y localización de niñas y mujeres desaparecidas, así como el esclarecimiento de los hechos.

4.4.1	Impulsar el fortalecimiento del banco de datos genéticos que coadyuve en la búsqueda e identificación de personas desaparecidas.	Procuraduría General de Justicia
4.4.2	Impulsar el intercambio de información genética con otras entidades federativas y la Procuraduría General de la República para optimizar los esfuerzos de localización e identificación de restos humanos.	Procuraduría General de Justicia
4.4.3	Diseñar una página web que proporcione a la población información general sobre las personas desaparecidas o	Procuraduría General de Justicia

83

	extraviadas, las activaciones de la Alerta Amber y los números telefónicos de los servicios que proporcionan apoyo de emergencia.	
4.4.4	Impulsar la adopción del Protocolo Alba para la búsqueda inmediata de niñas y mujeres desaparecidas.	Procuraduría General de Justicia (coordina) Sistema Estatal
4.4.5	Garantizar la activación inmediata de la Alerta Amber en todos los casos de niñas y niños desaparecidos, no sujeta a la discrecionalidad de las y los servidores públicos.	Procuraduría General de Justicia Secretaría de Seguridad Pública
4.4.6	Garantizar que las y los familiares de personas desaparecidas sean informados de manera constante, en un lenguaje accesible y respetuoso, de los resultados de las investigaciones, particularmente del hallazgo de restos humanos.	Secretaría General de Gobierno/Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas Procuraduría General de Justicia
4.4.7	Impulsar acciones de concertación con distintos sectores sociales, incluyendo la iniciativa privada y los medios de comunicación, para la difusión de los datos de personas desaparecidas.	Secretaría General de Gobierno Procuraduría General de Justicia
4.4.8	Impulsar estrategias de prevención de enganche dirigidas a niñas, adolescentes, mujeres jóvenes e indígenas.	Procuraduría General de Justicia Secretaría de Educación Instituto Estatal de la Juventud Instituto Estatal de las Mujeres Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia
4.4.9	Impulsar la agilización de los procesos judiciales relacionados con la declaración de ausencia por desaparición y el apoyo a las y los familiares de niñas y mujeres desaparecidas.	Secretaría General de Gobierno/Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas Procuraduría General de Justicia

Estrategia 4.5. Fortalecer la respuesta del sistema de justicia ante las necesidades de las mujeres en conflicto con la ley y la gestión penitenciaria con perspectiva de género.

4.5.1	Garantizar el respeto de los derechos de las mujeres acusadas, procesadas y condenadas, incluyendo su derecho a un juicio justo, a recibir un trato digno y a acceder a servicios de atención y reparación cuando han sido víctimas de algún delito o violación a sus derechos humanos.	Secretaría General de Gobierno/Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas Procuraduría General de Justicia Secretaría de Seguridad Pública Instituto de Defensoría Pública
4.5.2	Impulsar la aplicación de justicia con perspectiva de género a fin de evitar la condena de mujeres con fundamento en sus relaciones personales o familiares y no en su efectiva participación en la comisión de delitos.	Secretaría General de Gobierno Instituto Estatal de las Mujeres
4.5.3	Mejorar la atención y el funcionamiento de los servicios de defensoría pública para hacer efectivo el derecho a la defensa adecuada desde la perspectiva de género.	Instituto de Defensoría Pública

4.5.4	Promover la restricción del uso de la prisión preventiva, garantizando su naturaleza de medida excepcional e impulsar la adopción de medidas alternativas a la privación de la libertad para delitos de bajo impacto.	Procuraduría General de Justicia Instituto de Defensoría Pública
4.5.5	Garantizar que las instalaciones destinadas al alojamiento de mujeres y de niñas en los centros del sistema penitenciario cuenten con condiciones mínimas de habitabilidad y salubridad.	Secretaría de Seguridad Pública
4.5.6	Garantizar que las mujeres tienen acceso a las instalaciones, servicios de salud y actividades formativas, de capacitación, educativas, culturales, deportivas o de esparcimiento, en igualdad de condiciones que el resto de la población penitenciaria.	Secretaría de Seguridad Pública
4.5.7	Garantizar la existencia, difusión y acceso efectivo a reglamentos, manuales de procedimientos y documentos normativos del funcionamiento de los centros de detención, adaptados a estándares internacionales de derechos humanos de las personas privadas de libertad.	Secretaría de Seguridad Pública
4.5.8	Garantizar espacios adecuados para que las mujeres privadas de su libertad puedan convivir con sus hijas, hijos y demás familiares.	Secretaría de Seguridad Pública

Objetivo 5. Garantizar la protección y seguridad de las mujeres.

Estrategia 5.1 Impulsar una estrategia integral de seguridad para la recuperación de espacios públicos.

5.1.1	Promover la realización y análisis de mapas georreferenciados que permitan identificar las zonas de mayor riesgo o vulnerabilidad de violencia contra las mujeres, tomando en especial consideración los municipios en los que se han registrado mayor número de feminicidios y homicidios dolosos de mujeres en los últimos cinco años.	Secretaría de Seguridad Pública (coordina) Sistema Estatal
5.1.2	Impulsar la elaboración de un plan de trabajo con municipios para la implementación progresiva de acciones de seguridad en aquellos en los que se han registrado mayor número de feminicidios y homicidios dolosos de mujeres, con criterios de selección de colonias, comunidades o zonas geográficas de mayor riesgo o vulnerabilidad.	Secretaría General de Gobierno (coordina) Secretaría de Seguridad Pública
5.1.3	Impulsar el refuerzo de patrullajes preventivos, respetando los derechos humanos, en las colonias, comunidades o zonas geográficas identificadas como de mayor riesgo o vulnerabilidad a la violencia contra las mujeres.	Secretaría General de Gobierno Secretaría de Seguridad Pública
5.1.4	Impulsar la mejora de las condiciones de infraestructura de alumbrado público, particularmente en las colonias, comunidades o zonas geográficas identificadas como de mayor riesgo o vulnerabilidad de violencia contra las mujeres.	Secretaría General de Gobierno
5.1.5	Impulsar el fortalecimiento de mecanismos de vigilancia y seguridad pública por parte de los municipios, incluyendo la instalación de cámaras de video y postes de emergencia en puntos estratégicos.	Secretaría General de Gobierno Secretaría de Seguridad Pública
5.1.6	Impulsar la realización de operativos de seguridad, con respeto a los derechos humanos, en lugares donde se tenga conocimiento fundado de la comisión de conductas violentas o delitos en contra	Secretaría General de Gobierno Secretaría de Seguridad

85

	de las mujeres.	Pública
5.1.7	Incrementar la vigilancia y seguridad en los espacios y transporte público, a fin de fomentar la movilidad segura de niñas y mujeres.	Secretaría de Seguridad Pública Secretaría de Desarrollo Sustentable
5.1.8	Promover la instalación de espacios de denuncia en instalaciones del transporte público.	Procuraduría General de Justicia Secretaría de Desarrollo Sustentable
5.1.9	Promover la creación de cuerpos de seguridad pública, especializados en atención a mujeres víctimas de violencia, que cuenten con formación en atención de la violencia familiar y sexual.	Secretaría General de Gobierno Secretaría de Seguridad Pública
5.1.10	Fortalecer las estrategias de coordinación entre los elementos de seguridad pública de los distintos órdenes de gobierno.	Secretaría General de Gobierno Secretaría de Seguridad Pública
5.1.11	Impulsar la vinculación con la sociedad civil para sostener las estrategias de recuperación del espacio público.	Secretaría General de Gobierno Secretaría de Seguridad Pública Secretaría de Desarrollo Social

Estrategia 5.2 Garantizar la integridad física y psicológica de las mujeres víctimas de violencia mediante su adecuada protección.

5.2.1	Promover acciones para la valoración objetiva, diligente y exhaustiva de la solicitud y emisión de órdenes de protección, medidas de protección y medidas cautelares en favor de mujeres víctimas de violencia.	Sistema Estatal
5.2.2	Difundir el objetivo, utilidad e implicaciones de las órdenes de protección, medidas de protección y medidas cautelares entre el personal de las instancias facultadas para su solicitud, emisión e implementación.	Sistema Estatal
5.2.3	Garantizar la efectiva implementación de las órdenes de protección dictadas en favor de mujeres víctimas de violencia.	Procuraduría General de Justicia Secretaría de Seguridad Pública
5.2.4	Implementar mecanismos de control y seguimiento de la ejecución de las órdenes de protección, medidas de protección y medidas cautelares al interior de las instituciones encargadas de su implementación.	Sistema Estatal
5.2.5	Diseñar mecanismos de coordinación, incluyendo convenios de colaboración, entre las instancias de procuración de justicia, de seguridad y los órganos jurisdiccionales, a fin de garantizar la efectiva ejecución y seguimiento de las órdenes de protección, medidas de protección y medidas cautelares.	Procuraduría General de Justicia Secretaría de Seguridad Pública
5.2.6	Elaborar protocolos a nivel estatal y municipal para la emisión e implementación de las órdenes de protección a favor de mujeres víctimas de violencia.	Secretaría General de Gobierno Procuraduría General de Justicia Secretaría de Seguridad

		Pública Secretaría de Salud Instituto Estatal de las Mujeres
5.2.7	Diseñar un instrumento de evaluación y análisis de riesgo que permita identificar las necesidades particulares y el nivel de peligro de cada caso y, por ende, determinar las medidas de protección idóneas a implementar.	Procuraduría General de Justicia
5.2.8	Brindar capacitación sobre evaluación, análisis de riesgo y medidas de protección al personal que tiene competencia para solicitar, emitir e implementar las órdenes de protección, medidas de protección y las medidas cautelares.	Secretaría General de Gobierno/Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas Procuraduría General de Justicia Secretaría de Seguridad Pública Instituto Estatal de las Mujeres
5.2.9	Impulsar la instrumentación de registros administrativos de órdenes de protección, medidas de protección y medidas cautelares.	Procuraduría General de Justicia
5.2.10	Promover la creación, fortalecimiento y certificación de refugios o espacios de acogida para mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos que pudieran surgir a iniciativa de la sociedad civil organizada.	Procuraduría General de Justicia Instituto Estatal de las Mujeres
5.2.11	Promover la creación de refugios regionales para mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos.	Procuraduría General de Justicia Instituto Estatal de las Mujeres
5.2.12	Garantizar la protección de las organizaciones de la sociedad civil que brindan atención y protección a mujeres en situación de violencia, sus hijas e hijos.	Procuraduría General de Justicia Secretaría de Seguridad Pública
5.2.13	Impulsar el rechazo a la violencia institucional en contra de las organizaciones de la sociedad dedicadas a la defensa y promoción de los derechos de las mujeres.	Sistema Estatal

Objetivo 6. Impulsar la armonización de la legislación estatal con los estándares internacionales en materia de erradicación de la violencia contra las mujeres.

Estrategia 6.1. Promover la armonización de la legislación del estado para eliminar las disposiciones discriminatorias en contra de las mujeres.

6.1.1	Conformar un grupo de trabajo que revise y analice de manera exhaustiva la legislación estatal relacionada con los derechos de las mujeres y niñas para detectar disposiciones que menoscaben o anulen sus derechos.	Secretaría General de Gobierno (coordina) Instituto Estatal de las Mujeres
6.1.2	Establecer una agenda legislativa encaminada a reformar, derogar o abrogar todas las disposiciones del orden jurídico estatal que menoscaben o anulen los derechos de niñas o mujeres.	Secretaría General de Gobierno (coordina) Instituto Estatal de las Mujeres
6.1.3	Impulsar la armonización de la legislación sustantiva y adjetiva en materia civil, penal, laboral y adecuaciones de disposiciones	Secretaría General de Gobierno (coordina)

87

	administrativas vinculadas, con perspectiva de género y en el marco del respeto a los derechos humanos.	Instituto Estatal de las Mujeres
6.1.4	Impulsar la tipificación del delito de violencia obstétrica.	Secretaría General de Gobierno (coordina) Instituto Estatal de las Mujeres
6.1.5	Impulsar la tipificación del delito de acoso sexual.	Secretaría General de Gobierno (coordina) Instituto Estatal de las Mujeres
6.1.6	Impulsar la tipificación del delito de matrimonio o unión de hecho forzada.	Secretaría General de Gobierno (coordina) Instituto Estatal de las Mujeres
6.1.7	Impulsar la prohibición de la conciliación en casos de violencia contra las mujeres.	Secretaría General de Gobierno (coordina) Instituto Estatal de las Mujeres
6.1.8	Impulsar la derogación de la disposición penal que imposibilita proceder en contra de quien rapta a una mujer si contrae matrimonio con ella.	Secretaría General de Gobierno (coordina) Instituto Estatal de las Mujeres
6.1.9	Impulsar la tipificación del delito de violencia política.	Secretaría General de Gobierno (coordina) Instituto Estatal de las Mujeres
6.1.10	Impulsar la armonización del tipo penal de feminicidio acorde a lo dispuesto por el Código Penal Federal.	Secretaría General de Gobierno (coordina) Instituto Estatal de las Mujeres
6.1.11	Impulsar la armonización del tipo penal de violencia familiar acorde a lo dispuesto por el Código Penal Federal y la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, considerando de manera particular la eliminación de la definición de daño psicológico como “trastorno mental” y el requerimiento de que la acción u omisión sea “grave y reiterada”.	Secretaría General de Gobierno (coordina) Instituto Estatal de las Mujeres

Objetivo 7. Mejorar la coordinación interinstitucional para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Estrategia 7.1. Fortalecer los mecanismos de coordinación y acciones de seguimiento en materia de violencia contra las mujeres.

7.1.1.	Suscribir convenios de coordinación para homologar registros administrativos sobre casos de violencia contra las mujeres.	Instituto Estatal de las Mujeres (coordina) Sistema Estatal
7.1.2.	Fortalecer la coordinación interinstitucional en el marco del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.	Sistema Estatal
7.1.3.	Garantizar el adecuado funcionamiento del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las	Sistema Estatal

88

Mujeres y sus comisiones.	
7.1.4. Impulsar, en el seno del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, la creación de un Grupo de Trabajo de Apoyo Técnico para el seguimiento de la implementación de las medidas de emergencia implementadas en aquellos municipios que registran mayor número de feminicidios y homicidios dolosos de mujeres.	Secretaría General de Gobierno (coordina) Sistema Estatal
7.1.5. Impulsar la vinculación estrecha con los municipios del estado, particularmente con aquellos que registran mayor número de feminicidios y homicidios dolosos de mujeres.	Secretaría General de Gobierno (coordina) Sistema Estatal
7.1.6. Promover la armonización de los programas municipales con el Programa.	Secretaría General de Gobierno (coordina) Sistema Estatal
7.1.7. Impulsar, en el seno del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, la creación de una Comisión encargada del seguimiento y evaluación del cumplimiento del Programa.	Coordinación Ejecutiva de la Administración Pública del Estado Sistema Estatal
7.1.8. Impulsar la participación de las organizaciones de la sociedad civil dedicadas a la promoción y defensa de los derechos humanos de las mujeres en la ejecución de los objetivos del Programa, así como en el desempeño de funciones de contraloría social en materia de su cumplimiento.	Coordinación Ejecutiva de la Administración Pública del Estado Sistema Estatal



www.nl.gob.mx/aplicaciones/periodico-oficial-del-estado



www.nl.gob.mx/aplicaciones/periodico-oficial-del-estado



www.nl.gob.mx/aplicaciones/periodico-oficial-del-estado